

# LA TRADUCCIÓN DE LOS CONTRATOS

(INGLÉS – CASTELLANO y CASTELLANO – INGLÉS)

*Elementos teóricos y traducciones comentadas*

**por Luisa Fernanda Lassaque**

Lassaque, Luisa Fernanda

La traducción de los contratos : inglés-castellano/castellano-inglés : elementos teóricos y traducciones comentadas - 1a ed. - Buenos Aires : el autor, 2006.

E-Book.

ISBN 987-05-1053-1

1. Traducción-Contratos. I. Título

CDD 418 2

Fecha de catalogación: 01/06/2006

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723

© Luisa Fernanda Lassaque

Editora: Luisa Fernanda Lassaque

ISBN-10: 987-05-1053-1 (Sólo durante el año 2006)

ISBN-13: 978-987-05-1053-6 (Sólo a partir del año 2007)

## PRÓLOGO

El presente libro no pretende ser otra cosa que la recopilación de todos los conocimientos que se nos imparte a los futuros traductores en las aulas de la Universidad de Buenos Aires, en la carrera de Traductorado de Inglés, y que quedan como conocimientos que se transmiten en forma meramente oral o con apuntes sueltos. Creo que ya es hora de que todo ese valioso conocimiento quede reunido –por lo menos, de manera preliminar, y sujeto a ampliaciones y modificaciones– en un volumen.

Además de recopilar dicho material, me pareció oportuno agregarle elementos de mi cosecha, producto de varios años (ya) de ejercicio de la profesión. Me pareció, además, una manera interesante de dialogar con los que fueron mis profesores y a los que tanto les debo.

Quiero hacer expresa mención de que el material de clase pertenece a la cátedra de la Trad. Alicia Vicente y quien en su momento fuera su adjunta, Nora Baldacci. A los efectos de identificar dicho material y de que no quede ninguna duda de que son reflexiones y conocimientos que pertenecen originariamente a ellas, dicho material está marcado con color verde. También incluí en dicho color ideas y pensamientos de otros traductores que fueron mis profesores, como Walter Kerr, Moira Parga, Ricardo Chiesa y Daniel Giglio. A todos ellos, mi más sincero respeto y agradecimiento por su generosidad.

También incluí en este volumen desgrabaciones de clase del Dr. Diego Zentner (cátedra del Dr. Carlos Alberto Gherzi, U.B.A.), por considerar que podrían ser de interés para los lectores de este libro.

LA AUTORA

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO 1</b> <b>Las secciones del contrato, las cláusulas contractuales y sus diversos tipos</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO 2</b> <b>La redacción de los contratos – términos, grupos de afinidad y estructuras característicos</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO 3</b> <b>Garantías</b>	<b>42</b>
<b>CAPÍTULO 4</b> <b>Jurisdicción y competencia</b>	<b>50</b>
<b>CAPÍTULO 5</b> <b>Caso fortuito y fuerza mayor</b>	<b>55</b>
<b>CAPÍTULO 6</b> <b>Extinción de los contratos</b>	<b>58</b>
<b>CAPÍTULO 7</b> <b>Traducción comentada de un contrato</b>	<b>81</b>
<b>CAPÍTULO 8</b> <b>Análisis de cláusulas problemáticas en castellano y criterios de traducción al inglés.</b>	<b>138</b>

## CAPÍTULO 1

### Las secciones del contrato, las cláusulas contractuales y sus diversos tipos

Las cláusulas contractuales pueden clasificarse de diversas maneras. A los efectos de la traducción, la primera clasificación que podemos efectuar es: 1) cláusulas propias del objeto del contrato, y 2) cláusulas generales de salvaguarda o protección de derechos de las partes. Para las primeras, en ocasiones los abogados reservan la denominación de “cláusulas operativas”; las segundas, en cambio, son típicas de los contratos anglosajones; recién desde hace unos años están siendo incorporadas a los contratos argentinos muy complejos y redactados por estudios jurídicos internacionales, y en el derecho anglosajón se las denomina “boilerplate clauses”. Todas estas cláusulas encierran derechos, deberes y facultades que las partes se adjudican y reservan mutuamente durante la negociación del contrato y su redacción, proceso que suele finalizar con la firma del contrato.

A los efectos de una buena organización, los contratos suelen ser redactados respetando tres partes bien definidas: la cláusula inicial o de apertura, las cláusulas contractuales (las mencionadas en el párrafo precedente, que incluyen los derechos y obligaciones de las partes), y la cláusula final. Una cláusula inicial tipo podría ser cualquiera de las siguientes:

<p>“This Intellectual Property and Trade Name Agreement is entered into in Buenos Aires, Argentina, on (date), by and between (the first party’s name), a corporation organized and existing under the laws of Argentina and (the second party’s name), a corporation organized and existing under the laws of the State of California, United States of America.”</p>	<p>“Entre el Sr. (nombre de la parte), en adelante “el Empleador”, en su carácter de (apoderado, representante, gerente, director, etc.) de (nombre de la empresa), con domicilio en (domicilio), por una parte, y el Sr. (nombre de la parte), por la otra, en adelante “el Empleado”, con domicilio en (domicilio), de nacionalidad argentina, de estado civil (estado civil), con DNI número (número), <b>se conviene en celebrar</b> el presente contrato de trabajo por</p>
--	--

	temporada, de conformidad con lo establecido por la Ley 21297 y sujeto a las siguientes cláusulas:".
--	--

Esta cláusula inicial normalmente contiene elementos esenciales sobre las partes que firman el contrato, tales como sus nombres, domicilios, documentos de identidad o carácter representativo de una empresa, nacionalidad, estado civil, entre otros. Nótese la diferencia en cuanto al orden de los elementos en uno y otro idioma: es habitual ver, en los contratos en inglés, que la cláusula comienza con el nombre del contrato como sujeto de la oración, la frase verbal (en voz pasiva) “is entered into by (and between)”, seguido por los nombres de las partes, sus denominaciones dentro del contrato y el domicilio y, finalmente, el lugar y la fecha. En el ejemplo consignado arriba vemos, sin embargo, una pequeña excepción: el lugar y la fecha están colocados luego de la frase verbal; pero es una diferencia que no afecta a la cláusula. Es más: estos dos últimos datos pueden, tranquilamente, no estar en la cláusula inicial pero sí habrá que consignarlos en la cláusula de cierre.

Por el contrario, la típica cláusula en castellano comienza con la preposición “entre”, sigue con los nombres de las partes y su denominación dentro del contrato, el domicilio de éstas, la frase “se conviene en celebrar” (que es equivalente a “is entered into”), el nombre del contrato que se celebra, y la fórmula “con sujeción / conforme a las siguientes cláusulas y condiciones”.

Es importante hacer un comentario sobre el verbo “convenir”; por ejemplo, tenemos la expresión “se conviene en celebrar”. El verbo convenir puede estar acompañado por la preposición EN o no; “se conviene en celebrar” o “se conviene celebrar”, cuando significa “pactar”. Pero el verbo “convenir” puede tener otro significado; por ejemplo, “creer”, o sea, “expresar una creencia”, o bien “consentir en lo que otra persona dijo”. En esos casos, se construye siempre con la preposición EN. Puedo decir “convengo con ustedes en que fue una prueba difícil” y estoy queriendo decir que expreso mi consentimiento a lo que otra persona dijo. Allí hay que formarlo con la preposición EN. Puedo decir “convengo en que es la persona apta para ese puesto”, y allí estoy expresando una creencia. También allí se usa la preposición

EN. Cuando lo que se expresa es un acuerdo de partes, o sea, un pacto, “convenimos el presente contrato”, la frase se puede formar con o sin la preposición EN.

Retomo la noción de “boilerplate clauses” enunciada más arriba. Se trata de cláusulas de protección o salvaguarda general de derechos de las partes. No son cláusulas que tradicionalmente se hayan introducido en los contratos redactados en Argentina; más bien, las hemos “adoptado” de los contratos anglosajones. Existen “boilerplate clauses” como la de “force majeure” (caso fortuito y fuerza mayor) que jamás estuvieron –hasta hace cierto tiempo– contempladas en los contratos redactados en Argentina porque el Código Civil argentino prevé dicha cuestión suficientemente. Otra “boilerplate clause” como la que indica la jurisdicción y la legislación aplicable sí se incluían (y se incluyen) como rutina en los contratos, pero la novedad que introducen los contratos anglosajones es que le otorgan un título a estas cláusulas y las agrupan, todas juntas, hacia el final del contrato, a manera de “epílogo” del contrato, antes de la cláusula de cierre.

El significado de la expresión “BOILERPLATE CLAUSES” se ha tomado de la palabra “boiler”, caldera, y de “plate”, placa. Es la placa que se pone en las calderas. El término “boilerplate” se aplica a estas cláusulas porque aportan datos convenientes para la protección que las partes puedan efectuar de sus derechos y para la exigencia del cumplimiento de las obligaciones de la otra parte tal como las placas que se colocan al lado de las calderas brindan datos importantes como la capacidad de la caldera, la presión que puede soportar, etc.

Las “boilerplate clauses” más comunes y frecuentes son las siguientes:

## ARBITRATION

<p>“If any <b>dispute</b> arises in connection with the interpretation or implementation of this Agreement, the parties shall attempt to resolve such dispute through <b>friendly consultations</b>. If</p>	<p>“Si surgiera alguna <b>disputa</b> / <b>controversia</b> / <b>desacuerdo</b> en relación con la interpretación o implementación del presente Contrato, las partes intentarán resolverla (o resolverlo, si se eligió</p>
---	--

<p>the dispute is not resolved in this manner within the term of sixty (60) <b>business days</b> as from the commencement thereof, it shall be <b>finally</b> settled under the Rules of Conciliation and Arbitration of the International Chamber of Commerce, by one or more arbitrators appointed in accordance with said Rules. The arbitration <b>proceedings</b> shall take place in Buenos Aires, Argentina, or in such other place as the parties may agree upon. The award shall be <b>final</b> and binding on the parties. The arbitration costs shall be <b>borne</b> by the <b>losing party</b>, unless otherwise determined by the arbitrator/s.”</p>	<p>“desacuerdo”) a través de <b>amigables componedores</b>. Si la disputa no se resolviera de esta forma dentro del plazo de sesenta (60) <b>días hábiles</b> contados desde el inicio de ésta, y será resuelta <b>de manera definitiva</b> en virtud de las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por parte de uno o más árbitros designados de acuerdo con dichas Reglas. Las <b>diligencias</b> de arbitraje tendrán lugar en Buenos Aires, Argentina, o en otro lugar que las partes acuerden. El laudo será <b>definitivo / inapelable</b> y vinculante para las partes. Los costos del arbitraje serán <b>soportados / abonados</b> por la <b>parte perdedora</b>, a menos que las partes lo determinen de otra manera.</p>
---	---

La precedente es una cláusula de **arbitraje**, que el diccionario Black’s define de la siguiente forma: “an arrangement for taking and abiding by the judgment of selected persons in some disputed matter, instead of carrying it to established tribunals of justice, and is intended to avoid the formalities, the delay, the expense and vexation of ordinary litigation”. El arbitraje consiste en un procedimiento destinado a dirimir las disputas que puedan suscitarse entre las partes contratantes. Este procedimiento podría calificarse como “no litigioso” ya que la disputa en cuestión no se dirime ante los tribunales sino ante un árbitro o panel de árbitros designado usualmente por las partes. Es decir, como primera distinción, las personas que dirimirán la cuestión no son jueces (“judges”/“magistrates”) sino árbitros (“arbitrators”). Como segunda distinción, tenemos que el documento que emitirán y que contendrá la decisión sobre cuál de las partes fue la vencedora se denomina “laudo arbitral” (“award”, en inglés). Además, hay otras diferencias que atañen directamente a la operatividad del contrato; por



ejemplo, que los plazos en que se dirimen, a través del arbitraje, las cuestiones problemáticas que puedan suscitarse entre las partes son comparativamente breves (es decir, comparándolos con los de la justicia de los tribunales). También, cuando la cuestión problemática reviste características técnicas, porque se trata de un contrato, por ejemplo, de ingeniería, para la construcción de un puente, el árbitro o árbitros designados suelen ser especialistas en la cuestión debatida, lo cual garantiza que las partes obtengan una decisión técnicamente ajustada a lo que desean resolver.

### **Comentarios sobre algunos de los resaltados de la cláusula:**

**finally / de manera definitiva:** cuando se trata de encontrar un equivalente para el adjetivo “*final*” o el adverbio “*finally*”, siempre me gusta preguntarme si va a quedar mejor, en castellano, el adjetivo “definitivo” o el adverbio “definitivamente” (o su equivalente, “en forma definitiva”) para evitar cierta ambigüedad que presenta la palabra “final”. En este caso, consideré que el adverbio que resulta más natural es “de manera definitiva”. A mi criterio, cualquiera que diga: “La disputa se resolverá de manera *final* en 60 días” está incurriendo en un uso poco natural y calcado del idioma inglés. Y tampoco usé el adverbio de modo “definitivamente” por el mismo motivo: frecuencia de uso y naturalidad en el uso.

**proceedings / diligencias:** utilicé “diligencias” como equivalente de “proceedings” en función de la definición de “diligencia” que encontré en el diccionario del Dr. Guillermo Cabanellas de Torres: “tramitación, cumplimiento o ejecución de un acto o de un auto judicial”, porque eso son los “proceedings”: cada uno de los pasos judiciales que conducen al final del proceso. En este caso, estamos hablando de un proceso arbitral, pero la palabra “proceedings” y su equivalente, “diligencias”, pueden emplearse también en sentido amplio, y no solamente restringidos a procesos judiciales.

**final / definitivo/inapelable:** vale aquí la explicación que di anteriormente sobre “final” y “finally”, con el único agregado siguiente: me atrevo a agregar que “final” también puede traducirse como “inapelable” porque, si el laudo es definitivo es porque no es susceptible de apelación. Las partes deben atenerse a él sin más. Por

lo tanto, vale aquí poner en juego el razonamiento jurídico y colegir que “final” es “inapelable”.

**borne / soportados/abonados:** el verbo “to bear” es la opción ideal cuando se trata de formar un grupo de afinidad con la palabra “costs” o “expenses”. La jerga judicial y jurídica suele utilizar el verbo “soportar” en el mismo grupo de afinidad en castellano, con “costos” o “gastos”. Como otra opción, tenemos el más conservador verbo “abonar”.

**losing party / parte perdidosa:** otra voz de la jerga judicial: “la parte perdidosa”. En todo proceso judicial o arbitral, es la parte que perdió. Variante: parte perdedora.

## ASSIGNMENT

<p>“This Agreement <b>shall not be assigned, by operation of law or otherwise,</b> without the prior written consent of the <b>non-assigning party, except that</b> [NAME OF PARTY] shall be entitled to assign this Agreement without consent to any of its Affiliates. This Agreement shall be <b>binding upon and inure to the benefit of the parties and their permitted successors and assigns.</b>”</p>	<p>“El presente Contrato <b>no será susceptible de cesión, ni de pleno derecho / ministerio legis ni por ningún otro procedimiento,</b> sin el previo consentimiento extendido por escrito de <b>la parte cedida; se establece, sin embargo que</b> [NOMBRE DE LA PARTE] tendrá derecho a ceder el presente Contrato sin consentimiento a cualquiera de sus Afiliadas. El presente Contrato <b>será vinculante para las partes y redundará en beneficio de ellas, así como de sus sucesores a título universal y particular</b>”.</p>
---	---

La cláusula anterior es de **cesión de derechos**. Se la incluye cuando se contempla que una de las partes deseará, en cierto punto de la ejecución del contrato, transferírsele a un tercero que pase a ser parte del contrato para , así, ocupar el lugar de la parte que cede los derechos. La redacción de la cláusula puede variar (la inserta arriba es

un mero ejemplo) desde la imposibilidad total de ceder el contrato –en el caso de un contrato “intuitu personae”, por ejemplo–, la posibilidad de cederlo sólo si la parte cedente notifica a la no cedente y ésta responde por la afirmativa, aceptando dicha cesión, hasta una tercera variante (que suele ser inusual) en la que cualquiera de las partes puede ceder el contrato en cualquier momento y sin necesidad de notificar a la parte no cedente.

El diccionario Black’s la define de la siguiente forma: “the act of transferring to another all or part of one’s property, interest, or rights. A transfer or making over to another of the whole of any property, real or personal, in possession or in action, or of any estate or right therein. It includes transfers of all kinds of property, including negotiable instruments. The transfer by a party of all of its rights to some kind of property, usually intangible property such as rights in a lease, mortgage, agreement of sale or a partnership. Tangible property is more often transferred by possession and by instruments conveying title such as deed or a bill of sale”.

### **Comentarios sobre algunos de los resaltados de la cláusula:**

**shall not be assigned, by operation of law or otherwise / no será susceptible de cesión, ni de pleno derecho / ministerio legis ni por ningún otro procedimiento:** 1) Cuando se nos presenta la voz pasiva (“shall not be assigned”) en inglés, lo más probable es que, en castellano, una traducción literal nos dé un resultado muy antinatural y “con olor a inglés”. Uno de los “antídotos” para este problema es usar la pasiva con “se”; pero, en este caso en particular, sonaba equívoca: “El presente contrato no se cederá ...”. Horrible, porque, en primer lugar, parece una voz pasiva, de suerte tal que el contrato se cede a sí mismo (como si tuviera vida y voluntad propios) y, en segundo lugar, porque el verbo ceder, conjugado, no siempre queda bien, como en este caso. Un mejor antídoto es utilizar la locución “ser susceptible de cesión”, que es equivalente a “shall not be assigned”. 2) La locución “by operation of law” significa lo siguiente: que determinado efecto jurídico va a producirse sí o sí, con independencia de que las personas involucradas deseen lo contrario, porque hay una ley que prescribe que dichos efectos van a producirse. Y las locuciones equivalentes son las consignadas: “de pleno derecho”, en castellano, y

“ministerio legis”, en latín. No corresponde colocar “de oficio”, puesto que, si bien el mecanismo es parecido, es una locución que se aplica a la actividad procesal judicial. “De oficio” es una locución que debe atribuirse solamente a un juez; cuando un juez actúa “de oficio” es porque actúa sin que una de las partes del proceso se lo solicite; lo hace él por su propia iniciativa. El equivalente en inglés es “at his/her (the judge’s) own motion”.

**non-assigning party / la parte cedida:** las partes en una cesión de derechos (bien sea una cláusula en un contrato, bien sea en un contrato que trate exclusivamente sobre la cesión de derechos) son tres: el que efectúa la cesión (*cedente*, en castellano; *assignor*, en inglés); el que recibe los derechos a través de la cesión (*cesionario*, en castellano; *assignee*, en inglés); y el que adeuda el cumplimiento de los derechos que se ceden (*cedido*, en castellano; *debtor* o *assigned party*, en inglés). En este caso, la parte está designada a través de la negación del participio presente del verbo “assign”, pero se colige fácilmente que se trata de la parte cedida; ni el que era una de las partes del contrato original y, ahora, lo cede, ni el que, ahora, va a ocupar el lugar de éste.

**except that / se establece, sin embargo que:** respecto de esta locución, “except that”, hay que mencionar lo siguiente: si traduzco “except that” tal como está, voy a tener que decir, en castellano, “salvo que” o “excepto que”; ese “que” necesita, a continuación, un verbo en subjuntivo; pero la lógica de la oración, y, además, el auxiliar “shall” me indican que voy a necesitar que ese verbo esté en futuro del indicativo, porque lo que está introduciendo **la locución “except that” es lo que se llama un “provisio” (en inglés)**, que es una restricción que limita el alcance de una disposición contractual: en este caso, el contrato no es susceptible de cesión, como regla general, **PERO** una de las partes sí puede cederlo a una de sus afiliadas. Muy bien: ese “pero” es el equivalente del “except that”. Como no suena muy jurídico que digamos poner la palabra “pero”, **echamos mano de una locución en castellano que sí suena natural para un contrato, que es “se establece, sin embargo, que...”, precedida de un punto y coma o un punto y seguido** (la locución en inglés está precedida por una coma), porque estamos presentando una excepción al principio general que

se enunció al principio (es decir, que el contrato no era susceptible de cesión).

**binding upon and inure to the benefit of the parties and their permitted successors and assigns / será vinculante para las partes y redundará en beneficio de ellas, así como de sus sucesores a título universal y particular:** ésta es una locución que está explicada en el Capítulo 2. Los remito a ella.

## CONFIDENTIALITY

<p>“Each Shareholder agrees not to disclose or use, directly or indirectly, any Confidential Information, at any time after the Closing. <b>If the disclosure of Confidential Information is required by law, each Shareholder agrees to use his best efforts to provide XX an opportunity to object to the disclosure and as much prior written notice as is possible under the circumstances.</b>”</p>	<p>“Los Accionistas acuerdan no divulgar <b>ni</b> utilizar, de manera directa ni indirecta, la Información Confidencial, en ningún momento posterior al Cierre. <b>Si la legislación requiriera la divulgación de dicha Información Confidencial,</b> los Accionistas acuerdan <b>tomar todos los recaudos</b> para dar a XX una oportunidad <b>para presentar objeciones</b> a tal divulgación y un <b>plazo lo más extenso posible para divulgarla en virtud de las circunstancias</b>”.</p>
--	---

La anterior es una cláusula de **confidencialidad**, que el diccionario Black’s define de la siguiente forma: CONFIDENTIALITY: “state or quality of being confidential; treated as private and not for publication”. CONFIDENTIAL: “intended to be held in confidence or kept secret”.

Estas cláusulas son típicas de los contratos que incluyen, como resulta evidente de la definición, documentación que debe mantenerse en secreto entre las partes. Es muy habitual que este tipo de documentación se encuadre en el marco de los contratos de transferencia de tecnología, franquicia, en materia de patentamiento o de transferencia de derechos sobre invenciones, donde la información propiamente dicha constituye el objeto del contrato y su razón de ser.

## Comentarios sobre algunos de los resaltados de la cláusula:

not to disclose **or** use / no divulgar **ni** utilizar: cuando encontramos la disyunción “or” en inglés, el primer impulso es el de traducirlo literalmente como “o” en castellano: “no divulgar o utilizar”. Suena raro porque, en realidad, la disyunción, en castellano, se expresa con “ni”: “ni una cosa ni la otra” (sí, el doble “ni” es correcto). Entonces, la versión correcta es “no divulgar ni utilizar”.

**If the disclosure of Confidential Information is required by law / Si la legislación requiriera la divulgación de dicha Información Confidencial:** otro caso en que la voz pasiva no quedaría para nada natural, ni traduciéndola en el presente del indicativo ni en el pretérito del subjuntivo (fuera). Además de poco natural, la oración donde se incluya la voz pasiva quedaría desequilibrada: “Si la divulgación de la Información Confidencial fuera requerida por ley”. Sí quedaría más equilibrada la oración si decimos: “**Si fuera requerida por ley la divulgación de la Información Confidencial, cada Accionista...**”.

**to use his best efforts / tomar todos los recaudos:** ésta es una locución que está explicada en el Capítulo 2. Los remito a ella.

## FORCE MAJEURE

<p>“Neither party hereto shall be liable to the other for <b>failure</b> to perform its obligations hereunder due to the <b>occurrence</b> of any event <b>beyond the reasonable control</b> of such party and affecting its <b>performance</b> including, without limitation, governmental regulations or order or guidance, outbreak of a state of emergency or any other similar cause or causes (hereinafter referred to as “Force Majeure”).”</p>	<p>“Ninguna de las partes del presente Contrato será responsable ante la otra por la <b>imposibilidad</b> de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato debido al <b>acaecimiento</b> de hechos <b>que excedan el control razonable</b> de dicha parte y que afecte su <b>capacidad de cumplimiento</b>; tales hechos son, por ejemplo, reglamentaciones, decretos o directivas gubernamentales, el decreto del estado de emergencia o cualquier</p>
--	--

	otra causa o causas (en adelante, mencionadas como “Fuerza Mayor”).
--	---

La anterior es una cláusula de **fuerza mayor** en inglés y en castellano. El diccionario Black’s define “FORCE MAJEURE” de la siguiente forma: “in the law of insurance, superior or irresistible force. Such clause is common in constructing contracts to protect the parties in the event that a part of the contract cannot be performed due to causes which are outside the control of the parties and could not be avoided by exercise of due care”.

En la misma definición hay una referencia a términos de significado semejante, como “Act of God” y “Vis major”, que transcribo a continuación pero que, personalmente, jamás vi usadas en contratos. Tal vez se trate de expresiones poco frecuentes, o que se empleen en escritos jurídicos distintos de los contratos.

Act of God: an act occasioned exclusively by forces of nature without the interference of any human agency. A misadventure or casualty is said to be caused by the “act of God” when it happens by the direct, immediate, and exclusive operation of the forces of nature, uncontrolled and uninfluenced by the power of man, and without human intervention, and is of such a character that it could no have been prevented or escaped from by any amount of foresight or prudence, or by any reasonable degree of care or diligence, or by the aid of any appliances which the situation of the party might reasonably require him to use. Any accident produced by any physical cause which is irresistible, such as lightning, tempests, perils of the seas, tornados, earthquakes.

Vis major: a greater or superior force; an irresistible force. A loss that results immediately from a natural cause without the intervention of man, and could not have been prevented by the exercise of prudence, diligence, and care. A natural and inevitable necessity, and one arising wholly above the control of human agencies, and which occurs independently of human action or neglect. In the civil law, this term is sometimes used as synonymous with “vis divina” or the act of God.

Nótese que lo que nosotros escindimos, en la teoría jurídica, en dos figuras que confluyen en una -caso fortuito y fuerza mayor-, para el derecho anglosajón queda subsumido en un solo instituto, el denominado “force majeure”. Personalmente, yo jamás he visto utilizar, en contratos, la expresión *fortuitous case*, que sería una posible traducción de *caso fortuito*. Existe lo que se llama “acts of God”, como caso fortuito, pero subsumido en el concepto de la fuerza mayor. Cada vez que veamos, en inglés, la expresión *force majeure*, debemos traducirlo por **caso fortuito y fuerza mayor**. A la inversa, si estamos hablando de un texto de derecho argentino y la traducción es al inglés, para “caso fortuito” la traducción acertada es “act of God” y para fuerza mayor, “force majeure”. Véanse más detalles en el Capítulo 5, correspondiente a este tema.

### **Comentarios sobre algunos de los resaltados de la cláusula:**

for **failure** to perform its obligations / la **imposibilidad** de cumplir con sus obligaciones: cuando aparece la palabra “failure”, muchas personas optan por traducirla de manera cuasi literal y muy antinatural respecto de nuestro uso: recurren a la palabra “falla” o “fracaso”. En realidad, la palabra “failure”, en el 90% de los casos, en esta estructura “failure + to infinitive”, quiere decir, sencillamente “no (hacer la acción que manda el verbo)”. Es un sencillito “no”. Como no siempre el “no” calza bien, en materia jurídica, en general, se adapta muy bien como equivalente la palabra “omisión”. En este caso, consideré que, por la naturaleza de la cláusula, la omisión no era una simple omisión sino que importa una imposibilidad de cumplir; en definitiva, ésta es la esencia de la fuerza mayor: una imposibilidad de cumplir “disculpada” por la otra parte, debido a sus especiales características. Éste es el motivo por el cual “failure” aparece como “imposibilidad” en este caso, en castellano.

**occurrence / acaecimiento:** como equivalente de “occurrence”, también tenemos un buen término, que es “ocurrencia”. El DRAE brinda una definición que parece cumplir con todos los requisitos: “encuentro, suceso casual, ocasión o coyuntura. Pese a esto, el motivo por el cual personalmente siempre evito la palabra “ocurrencia” es de orden estético: siempre me viene a la cabeza la imagen de un cómico con alguna de sus “ocurrencias”.



## GOVERNING LAW

<p>“This Agreement is governed by and shall be construed in accordance with the laws of the Commonwealth of Massachusetts, excluding any conflict-of-laws rule or principle that might refer the enforceability or interpretation hereof to the laws of any other jurisdiction.”</p>	<p>“El presente Contrato se rige por la legislación del Estado de Massachusetts, y será interpretado de acuerdo con ésta, con exclusión de toda regla o principio de conflicto de leyes por medio de los cuales se pueda someter la exigencia de cumplimiento o la interpretación del presente Contrato a la legislación de otra jurisdicción”.</p>
--	---

La cláusula precedente es la que suele traducirse como “**legislación aplicable**”. El diccionario Black’s define el verbo “govern” de la siguiente manera: “to direct and control the actions or conduct of, either by established laws or by arbitrary will; to direct and control, rule, or regulate, by authority. To be a rule, precedent, law or deciding principle for.”

Por lo general, esta cláusula no tiene una mayor redacción que la citada; se fija la legislación que regirá el contrato, y no mucho más.

### Comentarios sobre algunos de los resaltados de la cláusula:

**This Agreement is governed by and shall be construed in accordance with the laws of the Commonwealth of Massachusetts / El presente Contrato se rige por la legislación del Estado de Massachusetts, y será interpretado de acuerdo con ésta:** en la oración en inglés, encontramos una estructura que se considera incorrecta en castellano: comienza con el sujeto, sigue con una frase verbal (“is governed”), seguida por una preposición (“by”); luego, la conjunción “and”, y otra frase verbal (“shall be construed”), otra preposición (“in”), que es la que encabeza la locución “in accordance with”; y ambas preposiciones desembocan en un único término, “the laws of the Commonwealth of Massachusetts”. La técnica que corresponde utilizar en castellano, en estos casos en que se repita la

misma estructura, para que tal oración esté expresada de manera gramaticalmente correcta es: comenzar con el sujeto, seguir con el verbo o frase verbal, la preposición que corresponda y el agente (en este caso es un agente; habría que ver otros casos; en todo caso, la parte de la oración que deba seguir a dicha preposición); y, luego, retomar el hilo de la oración con el siguiente verbo y colocar los deícticos correspondientes (ésta, que señala a “legislación del Estado de Massachusetts”).

## JURISDICTION

<p>“A los efectos del presente contrato, la Empresa <b>constituye domicilio especial en</b> ..... y el Distribuidor en ....., donde se considerarán válidas todas las <b>notificaciones que se practiquen,</b> aunque comercialmente se utilicen otros. Asimismo, en caso de <b>controversia vinculada con el presente contrato,</b> las partes <b>se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal</b> y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción <b>que pudiera corresponderles</b>”.</p>	<p>“For the purposes of this agreement, the Company <b>establishes its domicile at</b> ..... and Distributor at ..... where <b>all notices served</b> shall be deemed valid, although other domiciles may be used for commercial purposes. Furthermore, in the event of any <b>dispute arising herefrom,</b> the parties shall <b>submit to / refer the controversy to</b> the ordinary <b>courts in and for / sitting in the city of Buenos Aires,</b> thereby waiving any other venue or jurisdiction <b>that may be applicable to them.</b>”</p>
--	---

Sobre esta cláusula de “jurisdiction”, hay un capítulo entero en el que hablo de este concepto. Remito a los lectores, entonces, al Capítulo 4.

### Comentarios sobre algunos de los resaltados de la cláusula:

**all notices served / notificaciones que se practiquen:** el grupo de afinidad “**practicar una notificación**” es un grupo que parece haber caído en el olvido, y merece (a mi criterio) ser reflatado.

**that may be applicable to them / que pudiera corresponderles:** muchos fueron los alumnos que traducían esta frase literalmente “any other venue or jurisdiction that may correspond to them / to the parties”. A mí me parece, modestamente, y tal como me enseñaron grandes profesores de la traducción (Walter Kerr, Moira Parga, Ricardo Chiesa, entre otros), que “traducir es rescatar sentidos”. Entonces, ¿realmente está bien utilizar el verbo “correspond”, que suena bastante ajeno a la jerga jurídica y, además, da la impresión de que tradujimos esta cláusula con el último aliento, a las cuatro de la madrugada? Me parece que no se trata de una traducción totalmente objetable, pero si podemos preguntarnos: “¿Qué está diciendo realmente este verbo?”, “¿Qué papel semántico está desempeñando en toda esta cláusula?”, podemos llegar a resultados más gratificantes, más naturales respecto de la lengua meta (inglés, en este caso), y que nos conduzcan a nuestra sempiterna meta, una “traducción fiel”.

## NOTICES

<p>“Notices or communications between the parties by registered mail, facsimile and hand delivered or overnight courier service shall be deemed received on the date and time that their receipt is confirmed.”</p>	<p>“Las notificaciones o comunicaciones entre las partes que se realicen por carta certificada, entregadas en mano o enviadas por facsímil, o mediante servicio de correo con entrega en 24 horas se considerará recibida en la fecha y hora en que se confirme su recepción”.</p>
---	--

La precedente es una cláusula de **notificación**. Mediante ésta, las partes acuerdan qué forma revestirán las notificaciones que habrán de cursarse para ser consideradas válidas, dentro de qué plazos, cómo se considerará que la otra parte ha recibido efectivamente la comunicación, y todo otro detalle que las partes deseen incluir. El diccionario Black’s define al verbo “to notify” de la siguiente forma: “information, an advice, or written warning, in more or less formal shape, intended to apprise a person of some proceeding in which his interests are involved, or informing him of some fact which it is his right to know and the duty of the notifying party to communicate”.

## SEVERABILITY

<p>“If any part, term, or provision of this Agreement <b>is held illegal, unenforceable or in conflict with the law, the validity of the remainder hereof shall not be affected thereby.</b>”</p>	<p>“Si cualquier fragmento, término o disposición del presente Contrato resultara <b>ser ilegal, no exigible o estuviera en conflicto con la legislación, el resto del contrato conservará su validez</b>”.</p>
---	---

Ésta es una cláusula mediante la cual las partes pactan que, si una cláusula del contrato perdiera validez, o se tornara ilegal, o fuera imposible de hacer cumplir, el resto del contrato seguirá siendo válido y las partes podrán seguir rigiéndose por él. La idea de pactar esta cláusula es que, ante la eventualidad de que una cláusula se “caiga” por cualquiera de los motivos antedichos, las partes no tengan que sentarse nuevamente a renegociar el contrato. Siguen con el mismo, sin problemas. Se la traduce como “**divisibilidad del contrato**” (Dr. Guillermo Cabanellas de las Cuevas).

La definición del diccionario Black’s respecto de la palabra “severable” es: “admitting of severance or separation; capable of being divided; separable; capable of being severed from other things to which it was joined, and yet maintaining a complete and independent existence; for example, a severable statute is one that can still be valid even if one part of it is struck down as invalid by a court. It is common for statutes to have a severability or savings clause.”

### **Comentarios sobre algunos de los resaltados de la cláusula:**

**the validity of the remainder hereof shall not be affected thereby / el resto del contrato conservará su validez:** el comentario que quiero hacer es específicamente sobre “shall not be affected thereby” y “conservará su validez”. Aquí se aplicó un procedimiento de traducción identificado por Peter Newmark en su “A Handbook of Translation” y que él cita de Vinay y Darbelnet; se trata de la modulación. Ellos la definen como “un tipo de variación hecho mediante un cambio de punto de vista, de perspectiva y, muchas

veces, de categoría de pensamiento. Ejemplo clásico: “don’t delay” = “date prisa / apúrate”. En este caso, si la validez del resto del contrato no se verá afectada por la cláusula ilegal, no exigible, etc., es porque conservará su validez. Es importante controlar siempre que el procedimiento esté bien aplicado, ya que lo “no-negro” no siempre es “blanco”.

## WAIVER

<p>“No <b>waiver</b> of any of the provisions of this Agreement shall be valid and enforceable unless such waiver is in writing and signed by the party waiving compliance, and, unless otherwise stated herein, no such waiver shall constitute a waiver of any other provision hereof or a continuing waiver.”</p>	<p>“Ninguna <b>dispensa / renuncia</b> al cumplimiento de las disposiciones el presente Contrato será válida ni exigible a menos que dicha dispensa / renuncia se efectúe por escrito y esté firmada por la parte que dispensa el cumplimiento; y, a menos que se establezca alguna otra disposición en el presente Contrato, dicha dispensa no implicará la renuncia a que se cumpla con cualquier otra disposición del presente Contrato ni implicará una dispensa permanente”.</p>
<p>“The <b>failure</b> of either party to require performance by the other party of any provision hereof shall in no way affect the full right to require such performance at any time thereafter. Nor shall <b>the waiver by either party of a breach of any provision hereof</b> be taken or held to be a waiver of any succeeding breach of such provision or as a waiver of the provision itself.”</p>	<p>“La <b>omisión</b> de cualquiera de las partes de solicitar a la otra el cumplimiento de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectará el pleno derecho de solicitar dicho cumplimiento en cualquier momento, en el futuro; y <b>dicha dispensa / renuncia de cualquiera de las dos partes al cumplimiento de cualquier disposición</b> no se considerará extensiva a siguientes incumplimientos de dicha disposición ni como una dispensa de la disposición misma”.</p>

A través de la cláusula de “waiver”, las partes pactan que si una de ellas elige permitir a la otra que esta otra no cumpla con una disposición o una obligación del contrato, no se entenderá que dicho permiso se extiende a nuevas ocasiones en que dicho incumplimiento suceda. Es decir, la primera de las partes estará “renunciando” a que la otra no cumpla o, dicho de otra forma, estará efectuando una dispensa del derecho a reclamar el cumplimiento.

A propósito del título, cualquiera de los dos sustantivos, “**renuncia**” o “**dispensa**” son correctos como traducción. La cuestión se plantea cuándo utilizar cada uno de los verbos (“renunciar” o “dispensar”): la característica común que tienen ambos verbos es que quien renuncia o dispensa tiene la autoridad para hacerlo, bien sea porque es la parte a la que asiste el cumplimiento de una obligación por parte de la otra, bien sea porque se trata de un juez que tiene la potestad de dispensar el cumplimiento de un requisito que los novios deban cumplimentar. El rasgo distintivo es la ocasión en que se los emplea. No es lo más acertado decir que un juez “renuncia a que los novios cumplimenten el requisito de presentar el certificado de revisión médica”, porque ostenta una autoridad tal que el término adecuado que debe usarse es “dispensa”, como si se tratara de un acto de cuasi-magnanimidad (que lo es). En cambio, para hablar de dos partes de un contrato, pueden usarse tranquilamente cualquiera de los dos verbos.

La definición que aporta Black’s sobre “waiver” es: “the intentional or voluntary relinquishment of a known right, or such conduct as warrants an inference of the relinquishment of such right, or when one dispenses with the performance of something he is entitled to exact or when one in possession of any right, whether conferred by law or by contract, with full knowledge of the material facts, does or forbears to do something the doing of which or the failure of forbearance to do which is inconsistent with the right, or his intention to rely upon it. The renunciation, repudiation, abandonment, or surrender of some claim, right, privilege, or of the opportunity to take advantage of some defect, irregularity, or wrong. An express or implied relinquishment of a legal right. Waiver is essentially unilateral, resulting as legal consequence from some act or conduct of party against whom it operates, and no act of party in whose favor it is made is necessary to complete it, and

may be shown by acts and conduct and sometimes by nonaction. Renunciation, repudiation, abandonment, or surrender: synonyms of “waiver”.

## RECITALS

<p>“WHEREAS ..... is the holder of an exploration permit under Law No. ...., in the Area known as ....., and</p>	<p>“POR CUANTO .... es el titular de un permiso de exploración en virtud de la Ley Nro. ...., en el Área conocida como ....., y</p>
<p>WHEREAS ..... and ..... are parties to an Assignment Agreement by virtue of which ..... has assigned to ..... a 30% interest in the above mentioned exploration permit, and</p>	<p>POR CUANTO ..... y ..... son partes de un Contrato de Cesión en virtud del cual ..... ha cedido a ..... una participación del 30% en el permiso de exploración mencionado con anterioridad; y</p>
<p>WHEREAS ..... is willing to assign to ..... and ..... is willing to acquire said 30% interest in the above mentioned exploration permit as well as <b>the capacity as</b> operator in the said Area,</p>	<p>POR CUANTO ..... desea efectuar cesión / ceder a ....., y ..... desea adquirir dicha participación del 30% en el permiso de exploración mencionado, así como <b>la calidad de</b> operador en tal Área,</p>
<p>NOW, THEREFORE, <b>in consideration of the premises</b> and the covenants contained herein, the Parties agree as follows:”</p>	<p>POR LO TANTO, <b>en consideración de las premisas</b> y las promesas realizadas en el presente, las Partes acuerdan lo siguiente:”</p>

Los *recitals* son los considerandos, o consideraciones preliminares; la palabra “recitals” se traduce como tal, “**considerandos**” o “**consideraciones preliminares**”. Vienen inmediatamente después de la cláusula inicial, y son poco habituales en los contratos redactados en Argentina (aunque ésta es una característica que puede cambiar

con las modas), a menos que el redactor del contrato los incluya porque una de las partes es anglosajona. En otras piezas de redacción jurídica encontramos a ciertos “parientes” de estos considerandos: por ejemplo, en las sentencias emanadas de los jueces, los “considerandos de la sentencia” y también en las leyes, que suelen estar precedidas por una suerte de preámbulo, en donde los legisladores asientan los principales motivos que dieron origen la dictado de la ley (también llamados “exposición de motivos”). Esos son los dos textos jurídicos donde aparecen considerandos; o sea, relaciones o la mención de circunstancias motivantes de una resolución o de un nuevo texto jurídico. En los dos casos se los llama “considerandos” (los de la ley y los de la sentencia). También la doctrina llama “considerandos” a estos antecedentes de la redacción de un contrato.

En el caso de los contratos anglosajones, si se produjera, luego, un incumplimiento contractual o una controversia motivada en el contrato, la mención efectuada en los “recitals” brinda pautas de pruebas de concesiones u ofertas que no constituyen parte del contrato sino que son acuerdos preliminares que sirven después para interpretar las cláusulas del contrato y pueden, de alguna manera, esgrimirse como elemento probatorio en caso de controversia resultante de la ejecución o interpretación del contrato.

### **Comentarios sobre algunos de los resaltados de la cláusula:**

**in consideration of the premises / en consideración de las premisas:** en esta parte del contrato, tanto “consideration” como “premises” están usados en su sentido no-técnico: “consideration” no es la “contraprestación”, ni “premises” son las “instalaciones”. Aunque se trate de un contrato, al que no dudamos en considerar como material saturado de lenguaje técnico-jurídico, tengamos cuidado porque pueden presentarse frases, como ésta, que escapan a ese principio.

Nos vamos a dar cuenta de que se repiten hasta el cansancio los nombres de las partes (nunca nadie dice “the former” o “the latter”; siempre se repiten los nombres mismos de las partes; por ejemplo,



“purchaser”, or “vendor” and “vendee”, “lessor” and “lessee”); aquí no hay estilo que valga, y aunque nosotros, con nuestra mente castellana, nos parezca que la redacción va a quedar pesada y cansadora para la lectura, esta repetición resulta de una claridad más que tranquilizadora para quien traduce el contrato, porque no va a equivocarse, y no va a provocar confusiones con deícticos tales como “éste”, “aquél”, o “aquella”, y va a ser de lectura clara e inequívoca para los destinatarios de la traducción.

Dentro de los contratos, también tenemos los “términos definidos”. Se trata de términos que llevan inicial mayúscula porque tienen un significado particular en el contexto del contrato, especialmente definido dentro del contrato, bien sea en un anexo a éste, bien sea al principio del contrato, en un apartado especial.

Luego de las “boilerplate clauses”, cierra el contrato el párrafo de cierre o “closing paragraph”. La información que se incluye allí es el lugar y fecha en que se firma el contrato, si es que no se mencionaron al inicio; y si se mencionaron al inicio, habrá aquí una referencia a “la fecha y lugar mencionados al inicio”. Encabeza la cláusula la fórmula “*In witness whereof*”, que, en este caso, se traduce como “**En prueba de conformidad**”. En la documentación personal (actas y certificados de nacimiento, matrimonio y defunción, por ejemplo), la misma fórmula se traduce como “**En fe de lo cual**” o “**En fe de lo precedente**” porque quien firma es fedatario por ser funcionario público, y da fe del nacimiento, matrimonio o defunción con su firma y sello. Lo mismo vale decir para las certificaciones notariales. Pero, según la opinión de los abogados, el contrato no da fe de nada sino que ese párrafo opera como una prueba de conformidad de las partes respecto de lo pactado, que firman a continuación. En castellano, habitualmente, tenemos la referencia de en cuántas copias se firma el contrato y también la referencia a alguna enmienda o salvadura. Más allá de esto, tenemos los anexos, que sirven para incluir información de carácter técnico que no queremos que interfiera con el aspecto jurídico del contrato.

Los **anexos**, en inglés, pueden encontrarse bajo los siguientes nombres: *attachments*, *annexes*, *exhibits*, *schedules*, y suelen contener gráficos, tablas, listados, otros contratos o acuerdos.



## CAPÍTULO 2

### La redacción de los contratos – términos, grupos de afinidad y estructuras característicos

**To be entitled.** Cuando a una de las partes le asiste un derecho, la mejor expresión que refleja ese hecho es “to be entitled”. Ahora bien: es posible que debamos expresar esta circunstancia en el presente (porque el derecho le asiste ahora), pero lo más probable es que también tengamos que expresarla en el futuro, porque le asistirá el derecho en el futuro. Vamos a ver, en más de un contrato, que el auxiliar con que acompañaron la expresión es “shall”. En realidad, debería ser “will”, ya que el auxiliar “shall” indica obligación, y combinado con “to be entitled” nos daría el resultado contradictorio y paradójico de “estar obligados a tener un derecho o una facultad”.

<p>“<b>Termination</b> of this Agreement, by expiration or <b>otherwise</b>, for any reason, shall be <b>without prejudice to</b>: a) XX’s right to receive all payments <b>due and accrued</b> hereunder and unpaid on the effective date of such termination; b) any other rights or <b>remedies</b> which either party may then or thereafter have hereunder or <b>otherwise</b>.”</p>	<p>La <b>extinción</b> del presente Contrato, por vencimiento del plazo o <b>por cualquier otra causal de extinción</b>, por cualquier razón, tendrá lugar <b>sin perjuicio de / no afectará</b>: a) el derecho de XX de percibir todas las sumas de dinero <b>adeudadas / exigibles y devengadas / acumuladas</b> en virtud del presente, y que permanezcan impagas a la fecha de extinción; b) todo otro derecho o <b>acción legal / recurso que</b> cualquiera de las partes pudiera ejercer / que pudiera asistir a cualquiera de las partes al momento / tiempo de la extinción o con posterioridad a éste / en el futuro en virtud del presente Contrato o <b>de cualquier otra fuente de derechos</b>.</p>
---	---

**Termination.** Aquí, la idea es que la extinción del contrato (éste es el significado de “termination” aquí) podrá tener lugar sin afectar o sin perjuicio de los derechos enunciados en los apartados a) y b). La palabra “termination” tiene dos sentidos: uno amplio y otro restringido. En su sentido amplio, significa “extinción” del contrato (por cualquier causa), y en sentido restringido significa “rescisión” del contrato. Los contratos mejor redactados se toman el trabajo de enunciar dos cláusulas (o subcláusulas): “termination for cause” y “termination without cause” cuando desean dejar bien en claro las circunstancias en las que la rescisión se considerará con justa causa (“termination for cause”), con todas las penalidades entre las partes que eso trae aparejado, y las circunstancias en que la rescisión se considerará sin justa causa (“without cause”), donde también se pactarán penalidades entre las partes, seguramente, de distinto tipo que las anteriores. Pero lo importante es diferenciar lo siguiente: hay una extinción “natural” de los contratos; por así decirlo, “mueren de muerte natural” (frase del Dr. Zago) en la fecha de su extinción (que figura en el contrato), o por algún acontecimiento previsto en el contrato que no implica un “trauma”. Ahí, vamos a traducir “termination” como “extinción” del contrato. Por el contrario, si el “divorcio” entre las partes del contrato es “traumático”, y se pelean, o una abandona a la otra y, por ende, el contrato se extingue, tendremos que traducir la palabra “termination” como “rescisión”. En el primer caso, estamos hablando del sentido amplio; en el segundo caso, estamos aplicando el sentido estricto. En esta cláusula, comenzamos con la palabra más amplia que tenemos en castellano, “extinción”, porque la cláusula misma se encarga, después, de decirnos “by expiration or otherwise”; es decir, se encarga de mencionar las especies del género “extinción” (“termination”), y nos dice que puede ser por “expiration” (“vencimiento del plazo”) o por cualquier otra causal de extinción, que es lo que está englobando la palabra “otherwise”.

**Hereunder or otherwise.** “En virtud del presente contrato **or otherwise**”. Acá, el problema lo presenta la palabra “otherwise”. La palabra “otherwise”, normalmente, está regida, en construcciones disyuntivas como ésta, por la naturaleza de lo que antecede. Por ejemplo, si dijimos “**expiration or otherwise**”, debe traducirse como “vencimiento o ... “ ¿cuál es la naturaleza del vencimiento? El vencimiento es una causal de extinción. Entonces: “vencimiento del

plazo u otra causal de extinción”. ¿Cuál es la naturaleza del contrato? Es una fuente de derechos. Entonces, podemos expresar este segundo *otherwise* como: “en virtud del presente contrato o de cualquier otra fuente de derechos”. Supongamos que aparece en una frase: “the products may be sold in the territory or otherwise”. La traducción sería: “ ... en el territorio o en cualquier otra área geográfica”. Lo importante es tener en cuenta que hay que evitar traducir el *otherwise* por “de otro modo”, ya que desde el punto de vista de la construcción y del significado, es una expresión muy pobre, que poco aporta al significado general de lo que se está traduciendo. En algún que otro caso se puede, pero es bueno tener en cuenta que, en lenguaje jurídico que hay que remitir el *otherwise* a la naturaleza de lo que antecede. También hay que atender al sentido de la cláusula: aquí estamos hablando de los derechos o acciones que pueden ejercer las partes en virtud de este contrato o de alguna otra cosa, que es “otra fuente de derechos”.

***Without prejudice to.*** La expresión “without prejudice to” significa, en este contexto, “no obstante”, “sin perjuicio de”, “sin afectar (determinada cosa)”.

***Donde todas las notificaciones se tendrán por válidamente cursadas.*** Esta frase suele verse como: “Where all notices shall be valid”, “where all notices shall be held / deemed valid”, “where all notices shall be validly served”, “where service of notices shall be valid”.

***Regulations.*** Corresponde a las voces “reglamentos”/“reglamentaciones”. Como suele suceder, hay quienes traducen este término como “regulaciones” (economistas, políticos y periodistas, entre otros), que, como ya sabemos, abusan del procedimiento de naturalización individualizado por Peter Newmark para generar un idioma castellano que sólo les pertenece a ellos. Pero, en fin, la palabra “regulación” figura en el Diccionario de la Real Academia Española como sinónimo de “reglamentación” o “reglamento”; y si bien la última edición de este diccionario parece una máquina de convalidar términos castellanos naturalizados del inglés, no voy a ser más papista que el Papa. Yo, personalmente, no uso la palabra “regulación”, pero cada uno sabrá qué decisión quiere tomar.

Palabras como “ley”, “decreto”, “ordenanza”, “norma” y “reglamentación” pueden englobarse en la palabra “disposiciones”, que es la voz más amplia.

<p>ARTICLE XVII - COMPLIANCE WITH LAWS, ORDINANCES, RULES AND REGULATIONS</p> <p>a) WAREHOUSEMAN shall <b>comply with all laws, ordinances, rules and regulations</b> of Federal, State, municipal and other governmental authorities and the like in connection with the safeguarding, receiving, storing and handling of goods.</p>	<p>CLAUSULA XVII - CUMPLIMIENTO DE LEYES, ORDENANZAS, NORMAS Y REGLAMENTACIONES / REGLAMENTOS</p> <p>a) El DEPOSITARIO <b>cumplirá con / acatará / observará</b> las <b>leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones / reglamentos emanadas de / dictadas por</b> autoridades federales, estatales, municipales o por otras autoridades públicas / gubernamentales con relación a la salvaguarda / custodia / cuidado / diligencia, recepción, almacenaje y manipuleo de mercaderías.</p>
---	---

**Verbos “to be”, “to have” y “to make”.** Hay que prestar atención a los grupos de afinidad (“collocations”) en castellano: una declaración se presta, se formula; un contrato se celebra, se otorga, se suscribe, se rescinde. Hay un conjunto de verbos que acompañan a los sustantivos, y esos sustantivos se usan según el contexto. Por ejemplo, los verbos “do” y “make”, en castellano, asumen determinadas características según el objeto de la acción. Entonces, traducir “do” y “make” por “hacer” es, generalmente, flojo a los efectos de la traducción, al igual que “to have” como “possess”, “to hold”. “To hold a right” es “tener el derecho”; más prolijamente, “ejercer el derecho”. Siempre hay un verbo más preciso, con mejor contenido jurídico que la versión llana, coloquial de la palabra. La idea es elevar el registro de la traducción.

**Decisiones de las autoridades.** La decisión de los árbitros se llama “laudo” o “laudo arbitral”. Laudo o laudo arbitral se traduce como *award*, y árbitro como *arbitrator/s*.

La máxima decisión de un presidente se llama “decreto”; el presidente resuelve y se expide mediante decretos. Decreto se traduce como *executive order*.

Los jueces deciden a través de *fallos* o *sentencias*, que son, en el ámbito civil, *rulings* o *judgments*. También es posible encontrar la palabra *decrees*, en el ámbito del derecho de familia.

**Subject to the following terms and conditions.** Solemos encontrar esta frase en la parte final del encabezamiento; se la traduce como “**con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones**”. En realidad, estos dos términos exponen una relación especie-género, y constituyen lo que se denomina una “**enumeración anómala**” (Ricardo Chiesa); cláusulas son todas las estipulaciones del contrato, y “condición” es un tipo de cláusula. También se suele consignar la frase “**términos y condiciones**”, y ha sido muy aceptada por nuestro derecho. Nuevamente aquí: las condiciones (“conditions”), en sentido amplio, es un sinónimo de “términos” (“terms”). Seguimos con la relación entre género y la especie. *Término*, en castellano, se puede entender como *cláusula* o como *plazo*. Igual sucede en inglés: la voz “term” tiene ambos usos. Entonces, lo más adecuado como traducción sería: “sujeto a las siguientes cláusulas” o “sujeto a las siguientes estipulaciones”. La palabra “estipulaciones”, que viene del latín, significa todo aquello que las partes estipulan, acuerdan, establecen de común acuerdo. Por eso, vamos a ver en muchos contextos “la ley que estipula tal cosa”; eso está mal. **La ley no estipula, sino que ESTABLECE, DISPONE** (“la ley dispone que se nombre un tutor”), **DETERMINA, FIJA, ORDENA, PRECEPTÚA**. Cuando hablamos de “estipular”, hablamos de la voluntad de las partes.

“Terms of the agreement” se traduce por “cláusulas”.

**De un mismo tenor y a un solo efecto.** Frase que siempre (o casi siempre) encontramos en el párrafo de cierre de los contratos, antes de las firmas, y encabezada por la frase “En prueba de conformidad”.

Lo que la frase “de un mismo tenor y a un solo efecto” significa que, dado que el contrato se firma en más de un ejemplar, todos los ejemplares dicen lo mismo (de un mismo tenor), y que surtirán un mismo efecto (a un solo efecto). Así que me parece que un buen equivalente sería: “stating the same contents and for a sole purpose / to only one effect”. Recuérdese el régimen preposicional en inglés: **for** a purpose / **to** an effect. Por supuesto, respecto de la primera parte de la frase original (de un mismo tenor), puede emplearse la palabra “tenor”; pero me huele muy calcada del castellano; personalmente, prefiero una frase como la que (imagino) redactaría un abogado anglosajón.

**Fecha de entrada en vigor.** El equivalente es “commencement date”, “effective date”, “initial date”, “the date of the contract”, “contract date”. En castellano: fecha de entrada en vigor, fecha de inicio del plazo contractual, fecha de inicio del contrato.

<p><b>CLAUSULA SEXTA:</b></p> <p>El plazo de duración del presente contrato será de seis (6) meses, a partir del 1 de enero de 1996 y quedará renovado automáticamente por igual período, si no mediara comunicación expresa de algunas de las partes en sentido contrario.</p>	<p><b>SIX:</b></p> <p>The term of this agreement shall run for six (6) months as from January 1, 1996, and shall be automatically extended by another period of the same length provided no express notice from either party.</p>
---	---

**La numeración de las cláusulas.** Es muy habitual, en castellano, al numerar las cláusulas, apelar a los números ordinales. No suele verificarse lo mismo en inglés, donde directamente omiten la palabra “clause”, o “article”, aunque a veces sí insertan la palabra “section”, y utilizan la numeración con cardinales.

**Renew and extend.** En castellano, respectivamente, renovar y prorrogar. Son dos conceptos distintos. Muchas veces se fusionan, se superponen, pero la diferencia que existe entre ambos es la siguiente:



*extension* es el equivalente de *prórroga*, que hace referencia al plazo, mientras que “to *renew* a contract” trae aparejado el sentido de “*changes in the clauses*”; y en castellano, renovar implica un nuevo contrato donde se puede haber introducido algún cambio, mientras que *prórroga* tiene que ver con el tiempo por el cual se extiende un contrato.

***Execution of/to execute a contract.*** Quiere decir “celebrar un contrato”. Se considera celebrado el contrato cuando se forma el consentimiento, y éste se forma cuando las partes estampan sus firmas, que pueden estamparse en forma simultánea o diferida. Jamás se use la palabra “celebrate” para un contrato, palabra que está reservada exclusivamente en grupo de afinidad con “party” (en el sentido de “fiesta”), festividades como el Año Nuevo, un acontecimiento venturoso, por ejemplo. La palabra “execute” significa: “to complete, to make, to sign, to perform, to do, to carry out according to its terms, to fulfill the command or purpose of. To perform all necessary formalities, as to make and sign a contract, or sign and deliver a note. To perform all necessary formalities for an act to be valid”. En resumen: hay que tener en cuenta, cuando vamos de castellano a inglés y nos encontramos con la locución “celebrar un contrato”, no caer en la trampa de usar el verbo “celebrate”. Usaremos “*execute*” o “*enter into*” a contract.

Inversamente, cuando vamos de inglés a castellano, hay que tener cuidado con no traducir “*execute a contract*” con “ejecutar un contrato”. Son dos conceptos bien distintos: “*execute a contract*” hace alusión al acto genético del contrato; a partir de que las partes prestan su consentimiento (mediante las firmas), el contrato comienza a surtir sus efectos, mientras que con la frase “ejecutar un contrato” estamos haciendo alusión al cumplimiento del contrato, a toda la fase en que el contrato opera hasta su extinción por cualquier procedimiento o acontecimiento. Para “ejecución del contrato”, una buena frase es “*performance of the/a contract*”; también “*fulfillment of the/a contract*”.

Es distinto el uso de “*execute*” en “*to execute an agreement*” que “*to execute judgment*”. Cuando hablamos de “*to execute judgment*” o “*execution of judgment*”, estamos hablando del *cumplimiento efectivo de la sentencia*, la ejecución de sentencia. En cambio, “*execution of an*

agreement”, “execution of a deed” (“deed” en el sentido de “escritura pública traslativa de dominio”), es el acto de celebración, de otorgamiento formal, de formalización. Los sentidos son diferentes.

Cuando la voz “execution” se refiere a un instrumento no bilateral (es decir, la constitución de una sociedad del tipo “sole proprietorship”, por ejemplo) sino a un instrumento unilateral (es decir, emanado de una sola persona y que no necesita de la conformidad de una contraparte), se traduce como “otorgar” dicho instrumento y no “celebrar(lo)”.

**An interest in.** Siempre vamos a ver la frase “**interest in**” como un derecho. Esa expresión tiene dos posibilidades en derecho: una es la de tener un derecho sobre un bien (propio o ajeno; un ejemplo de derecho real sobre un bien ajeno es la hipoteca). En segundo lugar, puede ser la participación en el capital o en el conjunto de derechos y obligaciones del cual pasa uno a ser cotitular junto con otros; por ejemplo, en el capital accionario de una sociedad. El derecho de participación en una inversión, o en el capital de otro, pueden ser ejemplos de “interest in”. Hay otra palabra, “share”, que significa “participación en el mercado”. Aquí, en los considerandos que siguen, la palabra “interest” podía haber sido reemplazada por “share”. Hay una idea compartida entre ambas expresiones: la de “tener” una cierta porción del mercado.

“WHEREAS ..... is the holder of an exploration permit under Law No. ...., in the Area known as ....., and  
 WHEREAS ..... and ..... are parties to an Assignment Agreement by virtue of which ..... has assigned to ..... a 30% **interest in** the above mentioned exploration permit, and  
 WHEREAS ..... is willing to assign to ..... and ..... is willing to acquire said 30% **interest in** the above mentioned exploration permit as well as the capacity of operator in said Area,  
 NOW, THEREFORE, in consideration of the premises and the covenants contained herein, the Parties agree as follows:”

**Ratificación.** Obsérvese el uso de esta palabra en el siguiente párrafo de cierre:

“Previa lectura y ratificación de sus contenidos, las partes otorgan su consentimiento a las cláusulas del presente contrato y firman al pie, en Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 19....”

Las opciones que podemos barajar para traducir la palabra “ratificación” son las siguientes:

Approval: confirming, ratifying, sanctioning or consenting to some act done by another.

Ratification: confirmation of a previous act done by the party himself or by another.

Acknowledgment: formal declaration by person who executed instrument that it is his free act and deed.

Sobre la base de lo que dice la cláusula, “previa lectura y ratificación de sus contenidos ...”, la palabra que más se ajusta al significado de “ratificación” es *acknowledgment*, porque *approval* conlleva la noción de que el acto ha sido realizado por otro, lo cual no es el caso aquí; *ratification* conlleva la idea de “previous act”, y no es tampoco el caso aquí. En esta cláusula, la opción más “racional” es “acknowledgment”; pero no olvidemos que, en materia de lengua inglesa, es posible que encontremos cualquiera de los otros dos términos como traducción de “ratificación” porque pertenecen al mismo conjunto de conceptos y, en ocasiones, la lengua inglesa, bien sea redactada por nativos, bien sea por extranjeros, se apoyan en cierta “laxitud” de significados en tanto las palabras seleccionadas pertenezcan al mismo conjunto de conceptos. En definitiva: que no nos asombre encontrar, en un texto nativo, lo siguiente: “Once the contents have been read and approved by the parties / ratified by the parties”.

***Including without limitation.*** Hay una expresión que se repite muchísimo en redacción jurídica, que es el “including without limitation” o “including but not limited to”. Vamos a ver cómo lo decimos en el mejor estilo jurídico: “incluidos, a mero título enunciativo”, “incluidos, a mero título ejemplificativo” o, más simple, “incluidos, entre otros”, “incluidos, por ejemplo”. También se puede usar la expresión latina “incluidos, *inter alia*”. La cuestión, acá, es que

no se traduzca esto por “sin límite”, que no corresponde porque no pertenece al estilo de redacción jurídica castellana. Los giros “including without limitation”, “including but not limited to”, o cualquier variante en inglés significan que la enumeración de causas que sigue es simplemente enunciativa y no taxativa. Normalmente, las enumeraciones no son taxativas.

***Inure to the benefit.*** Se la traduce como “reundar en beneficio de”. La expresión es “inure to the benefit” o “inure to the detriment”. Existen las dos posibilidades como opuestos. Cuando hay un perjuicio, o algo va en menoscabo / deterioro / desvirtuación de algo (tal vez, un derecho), se dice “to inure to the detriment of” o “to be detrimental for”.

***Successors and assigns.*** Se trata de los “sucesores a título universal y particular”. Los “assigns” son sucesores a título particular; por ejemplo, un cesionario, porque es sucesor de ciertos derechos y obligaciones. “Sucesores y cesionarios” podría ser también una traducción, pero es más precisa “sucesores a título universal y particular”.

Es importante diferenciar el término “assign”, que es un sucesor a título particular, de un “assignee”. “Assign” es un concepto amplio, genérico. Puede ser un legatario (también llamado “legatee”). En la sexta edición del diccionario Black se comenta lo siguiente, en la acepción correspondiente a “assigns”: “assignees; those to whom property is, will or may be assigned. Used, e.g., in the phrase, in deeds, ‘heirs, administrators, and assigns to denote the assignable nature of the interest or right created’. It generally comprehends all those who take either immediately or remotely from or under the assignor, whether by conveyance, devise, descent, or act of law”. Es decir, una persona a la cual se le va a hacer una transferencia de bienes, por cualquier título (tradicción, legado de bien mueble, por sucesión hereditaria o por la ley). En cambio, el “assignee” es una de las partes del contrato de cesión, el “cesionario”. La otra parte, el “cedente”, es el “assignor”.

El “successor” es lo que, en otro contexto, se llaman “heirs at law”, los sucesores a título universal del conjunto de los derechos y obligaciones del causante (que es la persona que ha fallecido).

Cuando se habla de “sucesores a título universal” quiero decir “la que comprende la totalidad de un patrimonio o una parte proporcional de éste, a los herederos (en sentido amplio) que tienen vocación a ese patrimonio por línea de parentesco y en función de las leyes sucesorias”.

***To use one’s best efforts.*** ¿Qué sentido tiene el giro “to use his best efforts” en una cláusula? Esto tiene relación con las obligaciones, con la idea de utilizar la mayor diligencia en la realización de estas tareas. Tiene que ver con las obligaciones de medios y las obligaciones de resultados, con el hecho de que se logre el fin o no y con el comprometer “todos los esfuerzos posibles” o “hacer todo lo posible”, “his best efforts” or “all reasonable efforts”. En este caso, a la parte que no comprometa todos los esfuerzos puede reclamársele responsabilidad culposa.

<p><b>CONFIDENTIALITY:</b>  Each Shareholder agrees not to disclose or use, directly or indirectly, any Confidential Information, at any time after the Closing. If the disclosure of Confidential Information is required by Law, each Shareholder agrees to <b>use his best efforts</b> to provide XX an opportunity to object to the disclosure and as much prior written notice as is possible under the circumstances. For the purposes of this Subsection, “Confidential Information” means all information belonging to, used by or which is in the possession of any Shareholder in relation to XX’s business, to the extent such information is not intended to be disseminated by XX to the public or is otherwise not generally</p>	<p><b>CONFIDENCIALIDAD:</b>  Cada Accionista / Cada uno de los Accionistas (estamos hablando de cada uno en particular, en lugar de tratarlos en bloque) se compromete a / acuerda / conviene en no divulgar ni utilizar Información Confidencial en forma directa o indirecta en ningún momento posterior / con posterioridad al cierre de las negociaciones / del presente Contrato / de las transacciones. Si la divulgación de Información Confidencial fuera exigida por ley (“ley” sin mayúscula, no creemos que se trate de un concepto definido en alguna parte del contrato; al sacarle el artículo ya lo transforma en un concepto abstracto, y aquí ése es el efecto buscado; no una ley en particular sino la legislación en general),</p>
--	--

<p>known to competitors of XX, including, but not limited to, information related to XX's products, services, strategies, pricing, customers, representatives, suppliers, distributors, technology, finances, employee compensation, computer software and hardware, inventions, developments or trade secrets.</p>	<p>cada Accionista se compromete a <b>arbitrar / arbitraré todos los medios necesarios para / tomará todas las medidas necesarias tendientes a que XX / tomará todos los recaudos necesarios / comprometerá todos sus esfuerzos</b> para brindar a XX la posibilidad (más que “la oportunidad”) de impugnar (más que “objetar”) dicha/ la divulgación, cursando notificación por escrito con la mayor antelación que las circunstancias permitan / la mayor antelación posible conforme a las circunstancias. A los efectos de esta párrafo/apartado, “Información Confidencial” significa / se interpreta por “Información Confidencial” / se entiende por “Información Confidencial” (2) toda la información perteneciente a / en poder de cualquiera de los Accionistas / cualquier Accionista o utilizada por ellos o que obre en su poder / o que ellos utilicen o posean con relación a / en relación con / que se relacione con las actividades comerciales de XX en la medida en que dicha información no estuviera destinada a su difusión pública por parte de XX o que no fuera del conocimiento general de sus competidores por cualquier otro medio. A título meramente enunciativo, se considerará</p>
---	--

	confidencial la información relativa a los productos manufacturados/comercializados por XX, sus servicios, estrategias, políticas de precios, clientes, representantes, proveedores, distribuidores, tecnología, finanzas, remuneraciones al personal / esquemas salariales, programas y equipamiento de computación / software y hardware de computación, inventos, desarrollos/ <u>innovaciones</u> o secretos comerciales
--	--

**Judicial y extrajudicial.** “Judicial”, en inglés, no es una palabra que se utilice en los mismos casos que la palabra “judicial” en castellano; se la usa, por lo general, en contextos cuyo campo semántico es el derecho constitucional. Ejemplo: “The judicial organization will be drastically changed upon the enactment of the new procedural code”. Cuando hablamos de “judicial” en castellano, y estamos dentro del campo semántico del derecho procesal, por ejemplo, en inglés se prefiere siempre la referencia directa a “court”, “courts”, “the judge” o “the judges”.

**Efectos judiciales y extrajudiciales.** “To all court or out-of-court effects” / “to all effects, whether legal or otherwise”.

**Court or out-of-court.** Esta frase da a entender “lo que ha ingresado al tribunal” (a “court controversy”, que es una controversia que ha llegado al tribunal, al ámbito de la justicia, no una controversia del tribunal); una “out-of-court” controversy es una diferencia que se está tratando fuera del ámbito de la justicia; es decir, cuya resolución puede, todavía, lograrse a través de conversaciones, arreglos extrajudiciales, cartas comunes, cartas documento, apelaciones directas al incumplidor, etc.; insisto, sin que llegue al ámbito del sistema judicial. Respecto de la locución “legal or non-legal”, no es una locución que se vea en los documentos de redacción anglosajona,

porque la controversia siempre es de orden “jurídico” (“legal” – pronúnciese en inglés).

***The parties to the contract.*** En primer lugar, conviene decir (por si no lo dije en alguna otra parte de este libro) que las personas (físicas o jurídicas) que firman el contrato son las “partes del contrato”, y esa palabra, “partes”, en este contexto, se traduce como “parties” (en plural), o “party” (en singular). La preposición que la acompaña es “to”, “parties to a contract”. Pero si hablamos de las distintas porciones de un contrato, de grupos de cláusulas, vamos a hablar de “parts of the contract”; la palabra va a ser “part” (en singular) y “parts” (en plural), y la preposición va a cambiar (“of”). Ahora bien: por una cuestión de estilo jurídico en la redacción del contrato, se suele encontrar que, en el contrato (y los traductores, al traducir, imitamos esa redacción), se recurre a la expresión “*the parties hereto*, que significa “the parties to it (to the contract)”. “To the contract” es una locución preposicional que se forma con la preposición más el complemento. Entonces, lo que hace el redactor es simplificar de la siguiente manera: en lugar de “to it” o “to the contract”, dice “here + to”. Con “here” se refiere al contrato (o al instrumento de que se trate; bien podría ser una escritura), y le agrega el “to”, que es la preposición que lo precede. Y le quedó armado un bonito final de frase: “the parties hereto”; como dice Bryan Garner en “A Dictionary of Modern Legal Usage”, “to avoid awkward phrasing”. Cuando el redactor se esté refiriendo a un documento externo al contrato, utilizará “there”, y quedará formado el deíctico “thereto”; por ejemplo: “the provisions hereto (las de este contrato) and the provisions thereto (las de otro documento que haya nombrado previamente)” (R. Chiesa).

Téngase en cuenta que no se pueden hacer combinaciones como éstas con cualquier preposición sino con “in”, “by”, “to”, “after”, “for”, “at”, “from”, “in + after”, “of”, “on”, “under” y “upon”.

Entire agreement and modification: this Agreement <b>supersedes</b> all prior agreements between the parties with respect to its subject matter (including the agreement between ..... and the Sellers	Integralidad y modificación del contrato / Integralidad del contrato y su modificación: el presente Contrato <b>anula y reemplaza</b> / <b>anula</b> / <b>reemplaza</b> / <b>sustituye totalmente</b> / <b>deja sin efecto</b> los
--	--



<p>dated as of October ....., 19.. as <b>amended</b> on November ....., 19...) and constitutes (along with the documents referred to in this Agreement) a complete and exclusive statement of the terms of the agreement between the parties with respect to its subject matter. This Agreement may not be <b>amended</b> except by a written agreement executed by the party to be charged with the amendment.</p>	<p>contratos celebrados con anterioridad por las partes con relación a / en relación con su objeto (incluido el convenio/acuerdo celebrado entre ..... y los Vendedores con fecha ..... de octubre de 19... y <b>modificado</b> el ..... de noviembre de 19...) y constituye, conjuntamente con / junto con los documentos a que se hace referencia / citados / mencionados en el presente Contrato, el texto completo y el único vigente de sus cláusulas respecto de su objeto. El presente Contrato no podrá ser <b>reformado</b> / <b>modificado</b> salvo mediante contrato escrito celebrado por la parte a la que afecte la modificación.</p>
---	--

**Derogar.** Palabra de uso típico para para leyes, y no es, para este contexto, el término más adecuado. Sí correspondería en este caso: “this law supersedes all prior regulations on this matter”, que podríamos traducir como: “esta ley deroga toda disposición anterior al respecto”.

En los contratos, traducimos “**amended**” por “modificado”. Si se tratara de una ley o de la Constitución Nacional, hablaríamos de “enmendada” o “reformada”.

Insisto sobre el comentario anterior: buscaremos, cuando traducimos de inglés a castellano, el equivalente más adecuado de la palabra dada en inglés y, para eso, vamos a tener en cuenta el grupo de afinidad, la “palabrita” que va a acompañar el término para el cual estamos buscando el equivalente. Es decir: para “ley” vamos a utilizar “derogar”; para “constitución” vamos a emplear “enmendar” o “reformar”; para “contrato” vamos a seleccionar “modificar”; y todas

estas palabras (derogar, enmendar, reformar, modificar) van a ser equivalentes válidos de una sola palabra en inglés, “amend”.

**Legal or equitable.** Es una expresión evitable en una traducción, porque este es uno de los famosos “archaisms” (“arcaísmos”) que vienen de que “legal” era todo aquello que estaba previsto en el sistema del Common Law y “equitable”, todo lo que estaba previsto en el sistema de la Equity. Para la Argentina, donde jamás existió una división tal, bastará con decir “los derechos conferidos por la legislación vigente”, “conforme a toda norma de derecho”, “basado en normas jurídicas”, “conforme a derecho”, “conforme al derecho vigente” porque, en todos los casos, vamos a estar incluyendo tanto al Common Law como a la Equity. La idea es buscar una expresión que nos dé la idea de que estamos haciendo referencia a todo el sistema jurídico, completo.

**Remedy, writ, claim.** “Remedy” es una voz de enorme alcance. Utilizar la voz “remedy” por “recurso” es limitativo. Fijémonos la definición del nuevo diccionario Black (séptima edición): “The means of enforcing a right or preventing or redressing a wrong; legal or equitable relief”. Es decir, es cualquier dispositivo judicial por el cual quien lo invoca obtiene la tutela del sistema legal. “Remedy” es como “writ”, son voces muy amplias en cuanto a su alcance. Lo comprobamos cuando leemos la definición (de nuevo, en el Black, 7ma. edición): “A court’s written order, in the name of a state or other competent legal authority, commanding the addressee to do or refrain from doing some specified act”. Ambas voces se refieren a *todas las acciones*; traducir “remedy” como “recurso” es una expresión limitativa del concepto. Y, por su parte, “claim” también tiene varias connotaciones jurídicas, pero al utilizar la voz “reclamos” estoy hablando de toda la gama posible, incluidas las demandas judiciales. El reclamo puede ser, también, una intimación extrajudicial. Pero, aquí, lo que nos interesa es cómo tratar este tipo de enumeraciones de carácter amplísimo, ya que en las cláusulas contractuales (especialmente si están fuera de contexto) hay que dar a los términos el máximo alcance posible; no traducirlos en su sentido estricto sino amplio porque no tenemos referencia de contexto o porque, en un contrato, sucede lo mismo que con la expresión “without limitation”: la conducta más adecuada es la de dar una traducción amplia a estos

términos para que sean lo más abarcativos posibles, a los efectos de una potencial interpretación del contrato en el caso de una controversia. Entonces, podríamos recurrir a la palabra “remedios” para “remedies” (“remedios” es una palabra de uso cada vez más difundida entre los jueces), “mandamientos/órdenes judiciales” para “writs”, y “reclamos” para “claims”.

**Reasonable.** Esta voz va a aparecer en frases como “fair and reasonable”, “reasonable and fair”. En la frase: “Depositor reserves the right upon reasonable request to enter Warehouseman’s premises during normal working hours to examine and count all or any of the goods stored under the terms of this Agreement”, se está hablando de una “solicitud realizada en tiempo y forma”, “solicitud realizada con la debida antelación”. En alguna ocasión, “reasonable” podría traducirse (según contexto) como “fundado/a”, pero considero que no es éste el caso. El uso del adjetivo “reasonable” es típico del estilo jurídico; a todo lo que está hecho en debida forma, los anglosajones le ponen “reasonable”: “reasonable care”, “reasonable notice”; es “en debida forma”, “lo que corresponde”.

**Reasonable control.** Esta combinación puede traducirse en variedad de expresiones, como *control razonable / previsión razonable / diligencia / exceder el control razonable / supere las previsiones*. En inglés, el grupo de afinidad es siempre “beyond the reasonable control”. *Reasonable* es una palabra muchas veces intraducible, y otras veces es traducible por otras muchas palabras que no sean forzosamente “razonable”. Acá podríamos hablar de la diligencia debida (“due diligence”). No hay mucha diferencia entre “reasonable control” y “due diligence”. Otra expresión puede ser “exercise reasonable care”. Ese “reasonable” implica la diligencia habitual para la circunstancia. Por eso se habla de la “debida diligencia” y no de la “razonable diligencia”; la adecuada para la circunstancia.

**Unreasonable demands.** En este caso, la palabra “unreasonable”, en combinación con “demands”, no se traduce como “exigencias irrazonables” sino que decimos “exigencias infundadas” o “arbitrarias”. Se trata de adjetivos más habituales (frecuencia de uso) en castellano.

## CAPÍTULO 3

### Garantías

¿Qué tipo de garantía es una “*warranty*”? Las “*warranties*”, con “doble ve”, son las que están **ínsitas en la naturaleza de cada contrato**, las que conforman la esencia del contrato. Su definición en inglés es: “A *warranty* is a promise to do or to refrain from doing something incorporated in a contract, or incidental to the contractual relationship, and essential to it”.

Un ejemplo de garantía contractual es la llamada “**warranty of fitness for a particular/specific purpose**”. Esta garantía de adecuación a un fin determinado es una “*warranty*” porque forma parte del contrato mismo; es decir, si compro un lavarropas en un negocio de venta de electrodomésticos, ese negocio me garantiza, al efectuar la venta, que el lavarropas efectivamente sirve para lavar la ropa; es decir, para su uso normal y corriente. Si llego a mi casa con el lavarropas, y éste no funciona como tal, deberán cambiármelo por otro o devolverme el dinero; y si el vendedor me dice “y, no, para lavar ropa, en realidad, no sirve” o “y, bueno, úselo de florero gigante”, éste no estará cumpliendo con la garantía de “*fitness for a specific purpose*”. Otra garantía contractual es la llamada “**warranty of merchantability**”: si adquiero una cosa que se supone que he comprado por una compraventa comercial, se supone que la puedo transferir de igual manera, porque es una cosa que se encuentra dentro del comercio (**recordemos esas expresiones: estar/encontrarse fuera del comercio // estar/encontrarse dentro del comercio**). Una tercera “*warranty*” es la de “**quiet possession of the goods**”; es decir, el comprador goza del derecho de que no se lo perturbe en la posesión del bien adquirido. Una cuarta “*warranty*” es la que indica que “**seller has the right to sell the goods**”, como consecuencia de la anterior: si goza de la posesión pacífica de los bienes adquiridos, es porque no existe tercero con mejor derecho sobre ellas y, por lo tanto, puede venderlos.

En el contrato de compraventa de inmuebles, existe la llamada “**warranty of title**”: es una garantía implícita, aunque puede estar expresa. Si no se la expresa en el contrato, se da por entendida. La **warranty of title** es la *garantía de título perfecto*; es decir, la *garantía*

de *evicción* que prescribe Vélez Sársfield en nuestro Código Civil Argentino. Se supone que quien transfiere un bien lo hace porque tiene el título suficiente para hacerlo, porque tiene el mismo derecho que otorga; el bien no está prendado, ni hipotecado, ni es objeto de anticresis, ni existe un tercero con reclamos pendientes (mejor derecho) sobre el bien.

Un ***security interest*** es un derecho real de garantía (hipoteca, prenda o anticresis). Este derecho real de garantía, o garantía real, es el que se constituye sobre un bien; el típico es el que se refleja en una ***garantía hipotecaria***. Los bancos prestan dinero para que alguien compre su casa, sin garantes (que serían una garantía personal, una “*guaranty*”), porque traban el bien con un derecho real de hipoteca. Entonces, si el prestatario del crédito (quien recibe el dinero) no cumple con sus obligaciones, se ejecuta la hipoteca y el banco se cobra del inmueble mismo; no necesita de un tercero. Pero, en otras transacciones como en el caso de la locación, el inquilino alquila porque no tiene vivienda propia y, para acceder a la locación, normalmente, se requiere un garante; es decir, otra persona con bienes, o con un sueldo de equis monto que garantice el pago del alquiler al propietario del inmueble; es decir, el fiador en sus diversas variantes. Ése es el ***guarantor***, con “g”. Y una “***guaranty***” es lo que se llama una “***garantía personal***”, la de los fiadores o avalistas (fianza y aval). Son las que nos presta un amigo o pariente, o las se ven en los diarios, para la locación de inmuebles. Este tipo de garantía será accesoria al contrato o principal; será principal cuando el garante acepte ser tal en calidad de codeudor si, cuando asume su obligación de garante, la asume como “fiador principal pagador liso y llano”; será una garantía accesoria si asume su responsabilidad como mero fiador simple; en el caso de asumir la responsabilidad en carácter accesorio (como fiador simple), estaremos en presencia de un ***guarantor***; en caso de erigirse en codeudor, “fiador principal pagador liso y llano (sin beneficio de división ni beneficio de excusión)”, estaremos en presencia de un ***surety***; ambos son personas físicas, el ***security interest*** está corporizado en el “collateral” (es decir, el “bien dado en garantía” o, sencillamente, la “garantía”, un bien tangible), y la ***warranty*** es una cláusula integrada a un contrato.

Un tipo de fiador es el “**fiador principal pagador liso y llano**” (o variantes en el nombre según los diferentes autores). En inglés, la figura que se le asemeja es la del **surety**, “one who at the request of another, and for the purpose of securing to him a benefit, becomes responsible for the performance by the latter of some act in favor of a third person, or hypothecates property as security therefor. One who undertakes to pay money or to do any other act in event that his principal fails therein. A person who is primarily liable for payment of debt or performance of obligation of another. One bound with his principal for the payment of a sum of money or for the performance of some duty or promise and who is entitled to be indemnified by some one who ought to have paid or performed if payment or performance be enforced against him. Term includes a guarantor.”

La responsabilidad de este fiador es tan agravada que hay quienes la asemejan a un co-deudor. (Ricardo Chiesa)

Resulta interesante esta comparación (tomada del diccionario Black) entre **guarantor** y **surety**: “a surety and guarantor have this in common, that they are both bound for another person; yet there are points of difference between them. A surety is usually bound with his principal by the same instrument, executed at the same time and on the same consideration. He is an original promisor and debtor from the beginning, and is held ordinarily to every known default of his principal. On the other hand, the contract of guarantor is his own separate undertaking, in which the principal does not join. It is usually entered into before or after that of the principal, and is often founded on a separate consideration from that supporting the contract of the principal. The original contract of the principal is not the guarantor’s contract, and the guarantor is not bound to take notice of its nonperformance. The surety joins in the same promise as his principal and is primarily liable; the guarantor makes a separate and individual promise and is only secondarily liable. His liability is contingent on the default of his principal, and he only becomes absolutely liable when such default takes place and he is notified thereof. “Surety” and “guarantor” are both answerable for debt, default, or miscarriage of another, but liability of guarantor is, strictly speaking, secondary and collateral, while that of surety is original, primary, and direct. In case of suretyship there is but one contract, and surety is bound by the same

agreement which binds his principal, while in case of guaranty there are two contracts, and guarantor is bound by independent undertaking.//A surety is an insurer of the debt or obligation of another; a guarantor is an insurer of the solvency of the principal debtor or of his ability to pay.//Under U.C.C., term “surety” includes a guarantor.”

Corresponde aclarar que, en castellano, también se llama “garantía” al bien que se ofrece para respaldar la promesa subyacente de pago en el caso de la garantía hipotecaria. En este caso, la traducción de “garantía” al inglés es “collateral” (es decir “bien dado en garantía”). No falta, hoy en día, quien traduzca “collateral” como “colateral”; modestamente, opino que si los juristas llaman, desde hace años, “bien dado en garantía” o, directamente, “garantía” a lo que en inglés se llama “collateral”, ¿por qué generar confusión y agregar un término calcado del inglés”? Mejor nos quedamos con lo que ya sabemos, y que sabemos que funciona bien.

A modo de digresión necesaria, lo mismo surge con la toma “en préstamo”, del inglés al castellano, de la palabra “principal”, en el campo semántico de los préstamos (de dinero; es decir, del contrato de mutuo). Sabemos que el capital que se presta se llama, en inglés, “principal”, y que el precio que se impone por el préstamo de ese dinero se llama “interés”. Ahora bien: muchas veces vemos traducida la palabra “principal” (pronúnciese en inglés) como “principal” (pronúnciese en castellano) o, el colmo de las ridiculeces, “capital principal”. Es decir, nos aferramos con uñas y dientes a la palabra en inglés (por motivos desconocidos) y, además, gracias al desconocimiento y tozudez de esas traducciones se da una idea falsa: de que hay un capital “principal” y hay otro “secundario”, “de segundo orden”, o “accesorio”, cuando no es así. La traducción de la palabra “principal” (en inglés) es “capital”, y el concepto complementario de éstas es “interest” (en inglés) e “interés” (en castellano).

En los otros casos, el de “guaranty” y “surety”, se trata de garantías personales y no reales; no se responde con un bien en particular sino que el “guarantor” y el “surety” van a responder con todo su patrimonio. No están dando un bien específico como garantía sino su solvencia personal. En el caso de “warranty”, quien se erija en “warrantor” deberá responder según los términos del contrato

(indemnización por daños y perjuicios, rescisión de contrato, devolución de la contraprestación o lo que corresponda).

Lo que sigue, hasta el final del capítulo, es la desgrabación de una clase dada sobre “contrato de garantía” por el Dr. Diego Zentner, profesor de la cátedra del Dr. Carlos Alberto Ghersi, a la cual asistí en el año 1995, en el cual cursé la materia “Contratos Civiles y Comerciales”, en la Universidad de Buenos Aires.

“En lo que respecta al ordenamiento jurídico argentino, podemos hacer la siguiente caracterización del contrato de fianza y los diversos tipos de fiadores, a modo de ampliación de las breves nociones que se expusieron en párrafos anteriores.

Comencemos por decir que el Código Civil define al contrato de fianza en el art. 1986: “Habrá contrato de fianza cuando una de las partes se hubiere obligado accesoriamente por un tercero, y el acreedor de ese tercero aceptase su obligación accesoría”.

La fianza viene a asegurar el cumplimiento de la obligación que asume el deudor; por lo tanto, es un contrato de garantía; sin embargo, no es el único medio de garantía que nuestro ordenamiento jurídico establece, ya que existen otros tipos de garantía. Mientras que la fianza es una garantía personal (porque se responde con todo el patrimonio del fiador obligado), existen las garantías reales, cuyo asiento es la cosa, un bien mueble o inmueble. Ejemplo: hipoteca, prenda, anticresis (menos utilizada). Uno podrá decir que la fianza es un medio de garantía más amplio porque podemos atacar cualquier bien que constituya o que esté dentro del patrimonio del fiador, mientras que las garantías reales sólo podrán ejecutar el bien objeto de la garantía. Sin embargo, ha resultado ser más efectiva la garantía real porque otorga privilegios, preferencias, derechos reipersecutorios, el bien queda trabado, ejecutado, nos aseguramos la ejecución de ese bien, somos preferidos a otros acreedores, en muchos casos; esto es algo que no sucede con las garantías personales que terminan siendo difusas, se pierden, se esfuman, así como se esfuma el patrimonio del obligado.



Otro medio de garantía que podemos mencionar es el aval, que encuentra su aplicación básicamente en los títulos circulatorios, títulos de crédito, la letra de cambio (de escasísima utilización en el país), el pagaré, donde si bien el aval es una garantía personal, al igual que la fianza, el avalista responde con todo su patrimonio garantizando no a la persona del deudor, del firmante, del librador o endosante del documento sino, más bien, al documento mismo, con independencia de cómo circule y de quién sea su tenedor legitimado para reclamar el cumplimiento. El avalista queda “pegado” al documento.”

Subsidiariedad de la fianza: además de la accesoriedad, hay que remarcar otra nota (la accesoriedad está mencionada en el definición del Código); que la fianza es una obligación subsidiaria; no solamente accesorio sino subsidiaria. Esta característica es diferente de la accesoriedad; a pesar de que el Código, a veces, lo trata en forma indistinta o equívoca, decimos que la obligación del fiador es subsidiaria de la principal porque la responsabilidad del fiador va a nacer ante el mero incumplimiento del deudor, como regla general (recordar los efectos de la mora); pero, en principio, la responsabilidad del fiador va a nacer cuando no se haya podido solventar la deuda por parte del deudor; entonces, el fiador va a salir en auxilio del deudor; el acreedor, en principio, debe ocurrir al deudor, debe accionar contra el deudor y, subsidiariamente, contra el fiador.

Tipos de fiador:

**Fiador simple:** si nada decimos en el contrato, si decimos simplemente que Fulano, con documento tal y tal, con domicilio bla bla, se obliga como fiador por cada una de las deudas bla bla, esto implica decir que estamos ante un fiador simple, de naturaleza civil. La fianza simple es un elemento natural del contrato de fianza; si nada decimos, se entiende que el alcance de la fianza es meramente simple. Decir que el fiador es simple implica lo siguiente: por ejemplo, ante la mora en el pago del alquiler por parte del deudor, y el acreedor decide proceder directamente contra el fiador simple (supongamos que hay uno solo). Nosotros, como abogados, le diremos al fiador que le oponga al acreedor el ir primero contra el deudor = beneficio de excusión, primera excepción que puede oponer el fiador, es una verdadera excepción dilatoria (“excusión” viene de “ejecución” de los

bienes del deudor, y en inglés se emplea el término latino “*excussio*” o la locución “*benefit of discussion*”). Agotados los bienes, si quedase un saldo, podrá recién ahí proceder contra el fiador; si no quedase saldo, satisfecho su crédito, el fiador no tendrá que asumir ninguna obligación, por lo menos, en ese momento.

Supongamos que hay varios fiadores; supongamos que se agotó la excusión de los bienes del deudor y el acreedor va contra el fiador número uno por el total de la deuda. Sabiendo que hay otros cofiadores obligados, el fiador demandado puede oponer que responde sólo por la porción por la que se obligó. En otras palabras, que se divida la deuda; si la deuda era de 100, responderá por 33,33 (el ejemplo muestra tres fiadores) = beneficio de división (en inglés, “*benefit of division*”). El fiador simple, en materia civil, cuenta con dos beneficios, dos excepciones dilatorias para oponer: beneficio de excusión y beneficio de división.

***Fiador solidario:*** la fianza comercial es siempre solidaria, mientras que la fianza civil será solidaria si las partes lo pactaron (ya que es un elemento accidental de los contratos). En la fianza solidaria desaparecen los beneficios de excusión y división. Esto significa que, en principio, el acreedor puede ir directamente contra el fiador, producida la mora del deudor principal, porque aun cuando el deudor tenga bienes y el acreedor y fiador lo sepan, no podrá oponer el beneficio de excusión. El Código Civil veda esa posibilidad; justamente, se ha querido que la fianza solidaria fuera un medio más expeditivo y rápido, y después que fiador y deudor se arreglen entre ellos, pero que se le responda rápido al acreedor. Tampoco se puede pedir la división de la deuda: si se demanda a uno de los fiadores por el total de la deuda, deberá pagar el total de la deuda sin poder pedir la división mancomunada. Es más gravosa para el fiador.

***Fiador como principal pagador liso y llano:*** es una tercera especie de fianza, y es la más grave para el fiador, aunque, paradójicamente, forma parte de la inmensa mayoría de los contratos de locación que hoy día se firman. El Código Civil establece qué obligación asume el principal pagador en el art. 2005, y dice que cuando la fianza contenga la cláusula de principal pagador, contenga o no la palabra “fiador”, que esto ya es diferente, se obliga como codeudor solidario, con lo cual se

le aplican las reglas referentes a las obligaciones solidarias de la parte general de las obligaciones, y decir que es codeudor solidario es ponerlo en un mismo plano de igualdad que el deudor; hasta allí, desaparece la subsidariedad. Acá, el acreedor puede proceder indistintamente contra cualquiera de los dos, contra el fiador o contra el deudor, sin necesidad inclusive de interpelarlos previamente (esta es la diferencia sutil con la fianza solidaria y con la fianza comercial), o puede ir contra los dos conjuntamente, por supuesto, cosa que ha de ser lo más conveniente. Es un codeudor solidario, se obliga igual que el deudor, no subsiste la subsidiariedad; sí subsiste la accesoriedad, aunque algunos dirán que esto no es una fianza; pero al existir la accesoriedad, la nulidad de la obligación principal hace caer también la fianza. Si fuera una obligación solidaria, sería una sola, pero aquí siguen habiendo dos obligaciones distintas: la que asume el fiador y la que asume el deudor, aunque, en el momento de pagar, se repute de dos codeudores solidarios”.

## CAPÍTULO 4

### Jurisdicción y competencia

La potestad de que gozan los jueces de “decir el derecho” es lo que se llama, en inglés, “jurisdiction”. Esta única palabra en inglés sirve para traducir dos conceptos al castellano: “jurisdicción” y “competencia”. Este último concepto implica la potestad conferida por el estado a los jueces de actuar y emitir sus sentencias en ciertos casos, según el territorio, la materia, las partes involucradas, el monto en disputa y el grado. El Dr. Lino Palacio afirma que “la competencia es la ‘medida’ de la jurisdicción, ya que es la capacidad o aptitud que la ley reconoce a un juez o tribunal para ejercer sus funciones con respecto a una determinada categoría de asuntos o durante una determinada etapa del proceso”.

La *competencia* es, entonces, la facultad de aplicar el derecho vigente al caso en particular. En relación con el concepto de “competencia” y la locución “juez competente” (es decir, el juez que tiene competencia en un cierto asunto), el adjetivo “competent”, atribuido a la palabra “judge”, no tiene el sentido de “idóneo” (es decir, no estamos abriendo un juicio sobre la capacidad o idoneidad del juez) sino que la expresión “competent judge” designa al juez que ejerce la competencia, juez competente en el sentido que puede “decir el derecho” y entender en el caso con las limitaciones que el sistema judicial le impone a su función. Lo mismo sucede con la expresión “competent court” (véase, a manera de justificación de esta explicación, el diccionario Black’s Law Dictionary, sexta edición, página 284). Pero también van a encontrar la expresión “a judge / a court having jurisdiction over the subject matter / over the parties”, y eso también significa “el tribunal con competencia en razón de la materia o en razón de las partes”; nótese que está usándose, aquí, la palabra “jurisdiction” que debe traducirse como “competencia”.

El término “*jurisdiction*”, entonces, puede traducirse por “competencia” o puede también traducirse por “jurisdicción”. Por ejemplo, en la frase “the court having jurisdiction in the State of Alabama”, será “los tribunales de la jurisdicción del estado de Alabama”. De allí, entonces, que la traducción de “jurisdiction” por “competencia” o por “jurisdicción”

dependa del contexto. Si la referencia al término es física, territorial, estaremos en el caso de una jurisdicción. Si no lo es, estamos en el caso de una competencia. Si dice “the court having jurisdiction over the subject matter”, obviamente vamos a traducir “*competencia* sobre la materia”; y, en el otro caso, como ya dijimos, va a ser “jurisdicción del estado de Alabama”. Para eliminar toda duda, muchos textos estadounidenses, cuando el concepto se refiere a “jurisdicción”, anteponen a la voz *jurisdiction* la palabra *geographical*, con lo cual dejan *jurisdiction* a secas para competencia y, hablando de *geographical jurisdiction*, aclaran perfectamente cuándo el término *jurisdiction* está por *jurisdicción*. De todas maneras, esta voz se usa mal; lo que en algunos casos debe ser *competencia*, está dicho en los contratos como *jurisdicción*, lo cual no es preciso. Cuando traducimos al inglés no hay problema, ya que siempre es *jurisdiction*. El problema pasa por el texto de inglés al castellano; es preciso saber deslindar una situación de otra y que se entienda que hay diferencias entre los dos términos. En los contratos suele haber enormes fallas de redacción.

A cuento de esto último que acabo de decir, me gustaría comentar que, en el diccionario de Ossorio, se incluye la siguiente definición de “jurisdicción”: “Etimológicamente, proviene del latín *jurisdictio*, que quiere decir “acción de decir el derecho”, no de establecerlo. Es, pues, la función específica de los jueces. // También, la extensión y límites del poder de juzgar, ya sea por razón de la materia, ya sea por razón del territorio; si se tiene en cuenta que cada tribunal no puede ejercer su función juzgadora sino dentro de un espacio determinado y del fuero que le está atribuido. En este último sentido, se habla de *jurisdicción administrativa, civil, comercial, correccional, criminal, laboral, etc.*”. Esta definición parece dar por tierra con la diferenciación enunciada párrafos atrás; supongo que mi respetado Manuel Ossorio recoge este uso “uniformado” de la palabra “jurisdicción” porque da cuenta del uso incorrecto de la palabra, al abarcar el concepto de “competencia”; considero que se trata del tironeo constante a que nos sujeta el lenguaje: ¿a qué le hacemos caso? ¿A lo que la gente dice o a lo que debería decirse, según los libros, los manuales y los diccionarios?

Otro concepto relacionado con esta cuestión de la jurisdicción y la competencia es el de “*venue*”, que se refiere al concepto del ámbito físico, a la jurisdicción (en su sentido de “territorio”, no de “decir el derecho”), o al fuero. Definamos “fuero” (según Manuel Ossorio): “La palabra *fuero* es ambigua, pues se la aplica para designar (...) cosas diferentes (;una de ellas es): ámbito dentro del cual la autoridad puede ejercer sus atribuciones; en este sentido, y aplicada a los tribunales de justicia, es sinónimo de ‘jurisdicción’” (\*). La definición continúa, por cierto, con los otros dos conceptos a los que se aplica, que no corresponden al alcance de este capítulo. Por su parte, Guillermo Cabanellas de las Cuevas da, como equivalentes de *venue*, lo siguiente: “competencia territorial // jurisdicción territorial de un tribunal // competencia de un tribunal cuando varios de una misma jurisdicción son *prima facie* competentes respecto de un proceso”. Y podemos encontrar una comparación entre *jurisdiction* y *venue* en el diccionario Black’s Law Dictionary (séptima edición, página 1554), que también puede aportar a este capítulo: “The distinction must be clearly understood between jurisdiction, which is the power to adjudicate, and venue, which relates to the place where judicial authority may be exercised and is intended for the convenience of the litigants”. Tomo del libro “Manual de Derecho Sucesorio”, de Jorge Maffía (3ra. edición, tomo I, pág. 54), algunos ejemplos de cómo se diría en castellano este concepto de *venue*: “La competencia para entender en el juicio sucesorio está dada por el art. 3284, donde se establece que *la jurisdicción sobre la sucesión corresponde a los jueces del lugar del último domicilio del difunto*”. Considero que esta locución, “del lugar”, corresponde a esta noción de *venue*. Se podría ensayar, como traducción, la siguiente: “Jurisdiction to hear succession proceedings is governed by Section 3284, which establishes that *jurisdiction regarding succession proceedings is to be exercised by the judges of the venue in which the last domicile of the deceased was established*”. Otro ejemplo, de igual fuente: “(...) en la hipótesis de que una persona tuviera distintas residencias, prevalece la competencia del juez del lugar en que aquella tuviera el asiento principal de sus negocios o la mayor parte de sus bienes”. Ensayo traducción: “(...) in the event that an individual have had different domiciles, the jurisdiction of the judge of the venue in which such individual had carried out most of his/her business activity or had had most of his/her property shall prevail”.

(\*) En su sentido de “territorio” y no de “decir el derecho”.

Por “fuero”, además de “venue”, puede usarse “court” como traducción. En el giro “todo otro fuero y/o jurisdicción” inserto en una frase como, por ejemplo, “En caso de controversia suscitada con relación a la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan someterse a los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder”, hay que traducir ambas palabras, ‘fuero’ y ‘jurisdicción’, ya que el giro citado alude a que las partes renuncian a iniciar acciones legales en otro lugar que no sea la ciudad de Buenos Aires, y renuncian a que otro juez que no sea alguno con competencia en la ciudad de Buenos Aires sea aquél ante el cual se inicien las acciones legales. Se pueden usar los siguientes pares: “court or jurisdiction” o “venue or jurisdiction”. En este último caso, *venue* significa “jurisdicción” (en su sentido de “territorio”) y *jurisdiction*, competencia (de otro tribunal).

Sigue un ejemplo de cláusula de jurisdicción y competencia, con su traducción, para ilustrar lo expuesto:

<p><b>DUODECIMA:</b> para todos los efectos emergentes de este contrato, el Locador y el garante constituyen domicilio en los lugares antes indicados y el Locatario lo constituye en el inmueble locado, donde se tendrán por válidas las notificaciones y diligencias que se practiquen, y se someten para cualquier divergencia en la interpretación del presente a la jurisdicción de los tribunales de Buenos Aires.</p>	<p><b>TWELVE:</b> to all effects arising herefrom / for all purposes arising herefrom / arising from this contract, both Lessee and guarantor (shall) establish their domiciles at the places indicated above / first above mentioned / first above indicated, and Lessor, at the leased premises / whereas Lessor does so at the leased premises / property, where all notices and any other kind of communications shall be deemed valid / validly served. In the event of any differences regarding / as to / arising from the interpretation of this contract / hereof, the parties shall refer any</p>
---	---

	controversy / dispute / conflict / disagreement to the jurisdiction of the Courts sitting in the city of Buenos Aires.
--	--

Es importante destacar, aquí (porque el resto es cuestión de abrir diccionarios, o de acervo lingüístico propio), el uso del verbo “to serve” para notificaciones. Es un verbo bien técnico, bien procesal, que forma grupo de afinidad con “notice”.

También es importante comentar lo siguiente: la cláusula en castellano está formada por una única y larguísima oración compuesta; comienza con un circunstancial de propósito, sigue el sujeto, sigue uno de los verbos (“constituir”), sigue una proposición subordinada encabezada por “donde”, y finaliza con otro verbo (“someterse”). Tanto en castellano como en inglés, es válido cortar estas oraciones kilométricas y, de una sola, hacer dos, por ejemplo. Eso sí: el corte tiene que estar bien hecho y no tiene que traicionar la idea original, y hay que iniciar la siguiente oración con suficiente referencia a la anterior, en caso que sea necesario.



## CAPÍTULO 5

### Caso fortuito y fuerza mayor

En el sistema jurídico argentino, Vélez Sársfield (autor de nuestro Código Civil) previó, para los contratos, un instituto denominado “fuerza mayor”. Veamos la definición, en el artículo 514 del Código Civil: “aquél que no ha podido preverse o que previsto, no ha podido evitarse”. Esto significa que, en el marco de la ejecución de un contrato, es posible que sobrevengan hechos imprevisibles o inevitables que impidan el cumplimiento de una o más obligaciones; ninguna de las partes del contrato tiene la culpa; se trata de un acontecimiento externo; el incumplidor por motivos de fuerza mayor está eximido de cumplir (normalmente, es una cláusula que se pacta hasta tanto dure el caso de fuerza mayor) y no está sujeto a indemnizar a la otra parte puesto que su incumplimiento no es voluntario sino involuntario.

En la nota al pie, Vélez Sársfield se explaya acerca de la diferencia que existe entre el caso fortuito y la fuerza mayor:

“Los casos fortuitos o de fuerza mayor son producidos por dos grandes causas: por la naturaleza o por el hecho del hombre. Los casos fortuitos naturales son, por ejemplo, la impetuosidad de un río que sale de su lecho, los terremotos o temblores de la tierra, las tempestades, el incendio, las pestes, etc. Mas los accidentes de la naturaleza no constituyen casos fortuitos, dice Troplong, mientras que por su intensidad no salgan del orden común. No se debe, por lo tanto, calificar como caso fortuito o de fuerza mayor, los acontecimientos que son resultado del curso ordinario y regular de la naturaleza, como la lluvia, el viento, la creciente ordinaria de los ríos, etc., pues las estaciones tienen su orden y su desarreglo, que producen accidentes y perturbaciones que también traen daños imprevistos.

Los casos de fuerza mayor son hechos del hombre, como la guerra, el hecho del soberano, o fuerza de príncipe, como dicen los libros de Europa. Se entienden por hechos del soberano los actos emanados de su autoridad, tendiendo a disminuir los derechos de los ciudadanos. Las violencias y las vías de hecho de los particulares no

se cuentan en el número de los casos de fuerza mayor porque son delitos y, como tales, están sujetos a otros principios que obligan a la reparación del mal que causen. El artículo habla de casos fortuitos previstos, pero no debe entenderse de una previsión precisa, conociendo el lugar, el día y la hora en que el hecho sucederá sino de la eventualidad de tal hecho que puede, por ejemplo, destruir los frutos de la tierra, sin que sea posible saber dónde y cuándo sucederá.

La fuerza mayor está siempre constituida por hechos del hombre; por ejemplo, una guerra o hechos del soberano (o los actos del príncipe)".

Para el traductor, la cuestión es la siguiente: cuando en un texto en el que se haga referencia al derecho argentino exista la expresión "caso fortuito y fuerza mayor", puede tranquilamente traducirse ambas expresiones como "force majeure". En el derecho anglosajón, no hay una codificación ni una doctrina tan detallada sobre este tema y, por lo general, los libros de contratos (o los capítulos de contratos de los libros de derecho) anglosajones nada dicen sobre la cuestión. Ahora bien: si en algún momento nos vemos obligados, por la naturaleza del texto, a distinguir entre uno y otro, me parece conveniente aprovechar la diferencia trazada por Vélez Sársfield en su nota al pie del artículo y utilizar "acts of God" por el caso fortuito, y "force majeure" por la fuerza mayor. Como contrapartida, debemos tomar estas dos expresiones "hechos de la naturaleza" y "hechos del hombre" como conjunto y hablar solamente de *force majeure* cuando traducimos del castellano al inglés. El concepto de *force majeure* en el derecho anglosajón es abarcativo de los dos conceptos.

Nota gramatical: cada vez que encontremos, en inglés, el artículo indeterminado "a" como en el caso de "a force majeure event", si bien los traductores tienden a traducir "un caso de fuerza mayor", eso debería traducirse como "todos los casos/ todo caso/ los casos de fuerza mayor". No tiene ningún sentido limitarlo a uno solo, y hasta nos puede jugar en contra, en nuestro papel de traductores, si las partes tienen alguna controversia al respecto, si una de las partes alega que "la traducción dice *un* caso de fuerza mayor", y ésta resulta ser una interpretación caprichosa de esa parte por algún motivo avieso. Es decir, el género singular y el artículo indefinido, en inglés, no implica que tengamos que traducirlo exactamente, sobre todo en

número. “A force majeure event” está queriendo decir “todo caso de fuerza mayor” o “los casos de fuerza mayor” porque es la generalidad, son todos sin excepción, no hay excepción a la regla. El artículo indefinido “a” está dando a entender “**un** caso de fuerza mayor como ejemplificativo de **todos y cada uno** de los que puedan producirse”. Es el mismo caso de la generalización que utilizamos en castellano, cuando decimos “el buen psicólogo procurará ...”. No se trata de referirse a uno, sino que uno es representativo de todos los buenos psicólogos.

Esta cuestión del artículo indefinido “a” (o “an”) es idéntica al caso del “any”: “any controversy arising out of this Contract” no es “cualquier controversia” sino “todas las controversias” o “las controversias”. Incluso, “todas las controversias” es redundante; ¿cuál es la diferencia entre “todas las controversias” y “las controversias”? Ninguna. Conviene evitar este vicio, porque se trata de esos detalles que distinguen al traductor corriente del sobresaliente. Cuando la expresión en inglés me está indicando una regla general expresada con, por lo general, “a” o “any”, lo que corresponde en castellano es el plural, que es lo más natural.

## CAPÍTULO 6

### Extinción de los contratos

Al final de este capítulo, incluyo una clase de contratos que grabé (y desgrabé) en el año 1995, que tomé cuando cursaba la carrera de Traductorado. Es una clase dada por el Dr. Diego Zentner, cátedra del Dr. Carlos Alberto Ghersi. Allí veremos las distintas formas en que se extinguen los contratos en el derecho argentino, formas que son más útiles para un abogado que para un traductor, porque corresponden a las diversas consideraciones que debe tener en cuenta un abogado para argumentar frente al juez, y que debe tener en cuenta un juez para fallar. Por lo general, todas las formas en que se extinguen los contratos, tanto en el derecho argentino como en el anglosajón, son meramente parte de un corpus teórico que resulta útil conocer; pero debemos tener bien en cuenta que, del cien por ciento de los (muchísimos) contratos que traduje (del inglés al castellano), el cien por ciento utiliza pura y exclusivamente el término “termination”; ninguna otra palabra. Los demás mecanismos, insisto, son útiles para traducir doctrina, por ejemplo, pero ni cortan ni pinchan en el ámbito de los contratos.

En alguna otra parte de este libro me debo haber explayado sobre este tema, pero vale la pena recalcarlo: **la palabra “termination” tiene dos sentidos: uno amplio y otro restringido. En su sentido amplio, significa “extinción” del contrato (por cualquier causa), y en sentido restringido significa “rescisión” del contrato.** Los contratos mejor redactados se toman el trabajo de enunciar dos cláusulas (o subcláusulas): “termination for cause” y “termination without cause” cuando desean dejar bien en claro las circunstancias en las que la rescisión se considerará con justa causa (“termination for cause”), con todas las penalidades entre las partes que eso trae aparejado, y las circunstancias en que la rescisión se considerará sin justa causa (“without cause”), donde también se pactarán penalidades entre las partes, seguramente, de distinto tipo que las anteriores (seguramente, más gravosas). Pero lo importante es diferenciar lo siguiente: hay una extinción “natural” de los contratos; por así decirlo, “mueren de muerte natural” en la fecha de su extinción (que figura en el contrato), o por algún acontecimiento previsto en el contrato que no implica un

“trauma”. Ahí, vamos a traducir “termination” como “extinción” del contrato; es decir, en su sentido amplio. Por el contrario, si el “divorcio” entre las partes del contrato es “traumático”, y se pelean, o una abandona a la otra y, por ende, el contrato se extingue, tendremos que traducir la palabra “termination” como “rescisión”. En el primer caso, estamos hablando del sentido amplio; en el segundo caso, estamos aplicando el sentido estricto.

A los efectos prácticos de la actividad de la traducción: donde hay que “parar las antenas” es cuando vamos de inglés a castellano, porque vamos a encontrar la voz “termination” a diestra y siniestra, y hay que diferenciar cuándo vamos a asignarle, como equivalente, “extinción” y cuándo vamos a asignarle la voz “rescisión”. Por el contrario, se nos va a allanar el camino cuando vayamos de castellano a inglés, porque tanto “extinción” como “rescisión” van a ser “termination”.

También es cierto que, en los contratos, pueden aparecer condiciones resolutorias que operan en el sentido de que se extingan los contratos. Pero son francamente poco habituales en el derecho anglosajón.

Hecha esta aclaración, vayamos a una comparación y análisis de las distintas formas en que se extinguen los contratos en uno y otro sistema jurídico. Arrancamos con el sistema anglosajón.

¿Cuál es el significado de la palabra “discharge” en el sentido jurídico? Cuando cumplimos con las obligaciones a las que nos hemos comprometido, se habla, en el derecho anglosajón, de un “discharge of obligations”. Mucho cuidado: “discharge” no significa, en este caso, “liberarse” de una obligación. Estaríamos cometiendo un enorme error al asignar una palabra como equivalente de la otra. “Discharge an obligation” es “cumplir una obligación”.

Si buscamos los sinónimos de “discharge” en el diccionario Black, encontraremos: “to release; to liberate; to annul, to unburden; to disincumber; to dismiss”; son todas palabras que nos darían, *a priori*, la idea anterior, la de liberarse de una obligación. Pues no: se trata de “quitarse la carga de un contrato” (si tomamos, por ejemplo, el término “unburden”, que parece una voz no técnica sino del inglés estándar) **por haberlo cumplido**, y no por habernos “zafado” de él.

Cuando celebramos un contrato, esperamos obtener un beneficio de él. Lo mismo espera la otra parte. Es decir, se trata de un juego mutuo de cumplimientos recíprocos de obligaciones hasta que todas éstas se ven satisfechas y, por ende, se cumple con el objeto del contrato. Ésa es la forma que, en el derecho anglosajón, se denomina “discharge by performance”. Es decir, “extinción (del contrato) por cumplimiento de las obligaciones pactadas”. Deseo recordar, en este punto, que en alguna otra parte de este libro ya me referí al término “performance” (o “fulfillment”) como “cumplimiento”.

Sin embargo, cuando llegamos a la cuestión del “cumplimiento”, nos encontramos con que nosotros somos bien puntillosos en la forma de cumplir nuestras obligaciones pero, tal vez, la otra parte no lo sea tanto. Es decir, nos enfrentamos a la cuestión del “cómo” cumplir las susodichas obligaciones. Si las obligaciones no se cumplen de la forma acordada, es probable que se repute que no ha habido cumplimiento pleno del contrato o que, directamente, ha habido un incumplimiento.

¿En qué casos se admite un cumplimiento parcial (partial performance), en el derecho anglosajón? En el caso de una locación, por ejemplo, el cumplimiento parcial es perfectamente admisible: es raro encontrar el locador que exija el pago adelantado del año y medio o los tres años de alquileres sino que acepta gustoso que se le pague por mes; y, como contrapartida, será raro encontrar el locatario (inquilino) que pueda abonar el año y medio o tres años de alquileres por adelantado. El contrato de locación es uno de esos contratos llamados “de tracto sucesivo y de ejecución continuada” (en inglés, “installment contracts”), donde es perfectamente admisible (insisto) que las obligaciones se cumplan poco a poco, progresivamente a lo largo del tiempo, y no de una vez.

Otro de los dispositivos que surge cuando se produce una extinción intempestiva de un contrato es el llamado “quantum meruit” /kʌntʌm mɛrɪt/, siempre mencionado en los libros anglosajones de derecho; es decir, el juez dispone un pago “de acuerdo con la magnitud de la obligación cumplida en parte”. “*Quantum meruit*” es una expresión latina que significa “as much as deserved” (“tanto como se merezca”);

es decir, la cantidad que merezca la parte incumplidora en función de la parte que sí ha cumplido satisfactoriamente de la obligación. Pero vuelvo a mencionar lo que dije antes: el “quantum meruit” es un instrumento utilizado por el juez como manera de mensurar de qué manera se le abona al que cumplió una parte de su obligación; por ejemplo, un albañil que me promete que va a levantar mi casita, desde los cimientos hasta el techo, pero solamente edifica los cimientos y las paredes. Me deja sin techo. Obviamente, voy a estar muy molesta y, tal vez, no tenga nada de ganas de pagarle la totalidad del trabajo; pero el juez, seguramente gracias a los buenos oficios del abogado del albañil, va a intentar que yo le abone “tanto como merezca” el trabajo que sí realizó a satisfacción.

Con relación a esta noción de “quantum meruit” se encuentra la de “substantial performance” (“cumplimiento sustancial”). En este supuesto, una de las partes ejecuta un porcentaje sustancial de sus prestaciones en virtud del contrato; no todas ellas, sino un porcentaje aceptable, razonable, a satisfacción de la otra parte. Veamos la definición de “SUBSTANTIAL PERFORMANCE DOCTRINE”: “a doctrine in commercial reasonableness which recognizes that the rendering of a performance which does not exactly meet the terms of the agreement (slight deviation) will be looked upon as fulfillment of the obligation, less the damages which result from any deviation from the promised performance”. Esta teoría, que es de fecunda aplicación en los contratos de construcción y que tiene como objetivo el evitar el enriquecimiento sin causa (“unjust enrichment”), afirma que cuando se celebra un contrato y se pacta que existirá el intercambio de dos prestaciones, y una de ellas ha de realizarse en primer lugar, será suficiente con que se verifique un cumplimiento sustancial (“substantial performance”) en lugar de un cumplimiento estricto, exacto o literal por parte de la que realizó su prestación en primer lugar para que a tal parte le asista el derecho de percibir el monto que represente dicho cumplimiento (que no será el total pactado originalmente, claro). El cumplimiento sustancial de un contrato queda demostrado por la parte que incurrió en esta figura cuando ésta alega que dicho cumplimiento sustancial es el reflejo de un intento sincero (an honest endeavor), de buena fe (in good faith), de llevar a cabo su parte del contrato; debe demostrar, también, que su intento resultó en beneficio de la otra parte.

Otra de las formas en que puede extinguirse un contrato: a través de la doctrina de la frustración del fin del contrato (“discharge of a contract by frustration”). En este modo de extinción, algo sucede, que no es culpa de las partes y que ellos no pudieron prever, pero impide que el contrato se cumpla como sí lo esperaban. Por ejemplo: 1) desaparece o se destruye el objeto del contrato: un empresario artístico alquila un teatro para realizar un concierto. Antes de que éste se realice, el teatro se incendia; 2) la imposibilidad de contar con una persona esencial para el cumplimiento del contrato: una persona contrata a un cantante para que cante en su fiesta de casamiento. El cantante se enferma y no puede cumplir; 3) no se produce un acontecimiento que se preveía que iba a suceder: a principios del siglo XX, en Inglaterra, varias personas alquilaron balcones para ver la procesión que conducía a la coronación del rey Eduardo VII. La coronación fue cancelada para el día previsto, y también la procesión; entonces, las partes comprobaron que el contrato ya no tenía sentido, aunque el balcón seguía estando, los potenciales espectadores podían acceder a ellos; pero se había frustrado la causa del contrato.

La ilegalidad sobreviniente (“supervening illegality”) es otro modo en que se extinguen los contratos. Cuando celebré el contrato, el objeto era legal. Luego de un cierto tiempo de estar cumpliendo, se torna ilegal debido a algún cambio en la legislación. A modo de ejemplo, pensemos en la “ley seca” de Estados Unidos, en la década de 1930, aproximadamente. Si el objeto se torna ilegal, no puedo ya cumplir mis obligaciones en virtud del contrato. Por lo tanto, éste se extingue.

A continuación, voy a realizar una comparación de la “resolución” con “rescission”, el “distracto” o la “rescisión bilateral” con “rescission”, y “rescisión unilateral” con “termination”, con sus correspondientes notas características, para establecer un paralelo lo más preciso posible entre institutos. Éste es un procedimiento enseñado en las aulas de la Universidad de Buenos Aires por el traductor (y abogado) Ricardo Chiesa.

<i>Rescission</i> : “1) A party’s unilateral unmaking of a contract for a legally sufficient reason, such as	Resolución: “Cuando hablamos de resolución, habría que referirse casi de manera especial a un tipo
--	--



<p>the other party's material breach. Rescission is generally available as a remedy or defense for a nondefaulting party, and restores the parties to their precontractual positions (Garner – Diccionario Black, 7ma. edición);</p>	<p>de resolución, que es la <b>resolución por incumplimiento, la aplicación del pacto comisorio</b>. Diríamos que siempre que hablamos de incumplimiento, la palabra a utilizar es “resolución”, sin duda. La resolución por incumplimiento, la aplicación del pacto comisorio, según sea expreso o tácito (art. 1204), y el efecto propio de la resolución va a ser siempre retroactivo (así como dijimos que la rescisión, tanto uni como bilateral, va a operar para el futuro, como regla general), la resolución como regla general, va a operar hacia atrás, <i>ex-tunc</i>, eso significa asimilarlo al caso de la nulidad (en todos los casos en que hablemos de nulidad, el efecto propio es volver las cosas al estado anterior a la celebración del acto, el efecto es, entonces, retroactivo): se va a tener que devolver o restituir todo lo entregado y todo lo pagado, salvo las prestaciones cumplidas en los contratos de ejecución continuada”. (Zentner)</p>
<p><b>ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DE ESTA FIGURA:</b></p> <p>- “Des-hacer” un contrato en forma unilateral; no querer ya participar de él como parte; dejarlo sin efecto;</p>	<p><b>ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DE ESTA FIGURA:</b></p> <p>- Dejar sin efecto un contrato;</p>

<p>- Por razones de peso jurídico suficiente (por ejemplo, el incumplimiento de una de las partes);</p> <p>- Devuelve a las partes a su posición inicial.</p>	<p>- Por incumplimiento de una de las partes;</p> <p>- Devuelve a las partes a su posición inicial (“la resolución como regla general, va a operar hacia atrás, <i>ex-tunc</i>, eso significa asimilarlo al caso de la nulidad: se va a tener que devolver o restituir todo lo entregado y todo lo pagado, salvo las prestaciones cumplidas en los contratos de ejecución continuada”)</p>
---	--

Comparadas las definiciones de “rescission” y de “resolución (pacto comisorio)”, y sus elementos característicos, podría llegarse a la conclusión de que ambos conceptos son equivalentes. **Entonces, “rescission” nos sirve para traducir “resolución (pacto comisorio)”, y viceversa.**

<p>2) An agreement by contracting parties to discharge all remaining duties of performance and terminate the contract”. (Garner – Diccionario Black, 7ma. edición)</p>	<p>“Distracto”. Ossorio lo define así: “acto jurídico que consiste en el acuerdo de voluntades que deja sin efecto un contrato celebrado entre los mismos intervinientes”. La palabra “distracto”, entonces, nos habla de que las partes voluntariamente desean desvincularse de ese contrato; así como decimos que las partes pueden “contratar”, van juntas a ese “tracto” que es el contrato; si pudieran hacer eso, también pueden ponerse de acuerdo en</p>
--	--

<p><b>ELEMENTOS CARACTERISTICOS DE ESTA FIGURA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo entre partes;</li> <li>- Dar por cumplidas las obligaciones; dar por concluido el contrato.</li> </ul>	<p>dejar de lado ese contrato.</p> <p>Rescisión bilateral (Zentner): Esta figura es un derivado del principio de autonomía de voluntad de las partes de los contratos: así como las partes tienen la facultad de crear un contrato, tienen también la facultad de rescindirlo de mutuo acuerdo desde el momento que crearon el convenio.</p> <p><b>ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DE ESTA FIGURA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo de voluntades;</li> <li>- Dejar sin efecto un contrato celebrado por ellas (lo cual incluye dar por cumplidas las obligaciones).</li> </ul>
---	---

Comparadas las definiciones de “rescission” y de “distracto”, y sus elementos característicos, podría llegarse a la conclusión de que ambos conceptos son equivalentes. **Entonces, “rescission” nos sirve para traducir “distracto” y “rescisión bilateral”, y viceversa.**

<p><i>Rescission (of contract)</i> (Diccionario Black - sexta edición, página 1306): “A rescission amounts to the unmaking of a contract, or an undoing of it from the beginning, and not merely a termination, and it may be effected by mutual agreement of parties, or by one of the parties declaring</p>	<p>Véanse, para este casillero, las definiciones consignadas arriba de “distracto” y “resolución (pacto comisorio)”.</p>
---	--

rescission of contract without consent of other if a legally sufficient ground therefor exists, or by applying to courts for a decree of rescission”.	
---	--

En la anterior definición (que también corresponde al diccionario Black pero a la sexta edición), están subsumidas las acepciones 1) y 2) de la definición de “rescission” del diccionario Black en su séptima edición. Lo único que hizo Garner fue dividirlas. Así que las dos conclusiones anteriores se mantienen en pie aun aquí.

<p><i>Termination</i> (Diccionario Black, sexta edición): “With respect to a lease or contract, term refers to an ending, usually before the end of the anticipated term of the lease or contract, which termination may be by mutual agreement or may be by exercise of one party of one of his remedies due to the default of the other party”.</p> <p><b>ELEMENTOS CARACTERISTICOS DE ESTA FIGURA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fin del plazo de un contrato; por lo general, antes del vencimiento acordado por las partes;</li> <li>- Por acuerdo mutuo;</li> </ul> <p>-----</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-</li> </ul> <p>- Una de las partes procede a la <i>termination</i> debido a</p>	<p>Rescisión bilateral (Zentner): Esta figura es un derivado del principio de autonomía de voluntad de las partes de los contratos: así como las partes tienen la facultad de crear un contrato, tienen también la facultad de rescindirlo de mutuo acuerdo desde el momento que crearon el convenio.</p> <p><b>ELEMENTOS CARACTERISTICOS DE ESTA FIGURA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ídem característica del cuadro de la izquierda;</li> <li>- Al ser bilateral, esta finalización se produce por acuerdo mutuo;</li> </ul> <p>-----</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-</li> </ul> <p>La característica que nos acompaña a la izquierda es una</p>
---	---

incumplimiento de la otra parte.	de las de la “resolución”, pero falta mención de las otras características.
----------------------------------	---

Véase comentario a continuación.	<p><i>Rescisión unilateral</i> (Zentner): El caso de la rescisión unilateral es un supuesto que le permite a una de las partes poner punto final al contrato con su mera manifestación de voluntad por causales que hayan sido o por haberse pactado así en el contrato. La rescisión unilateral va a tener una base convencional porque las partes lo pactaron; las partes pactan la posibilidad de dejarse unilateralmente, sin causa inclusive, en cualquier momento; o bien, porque la ley, en determinados casos, establece como facultad de uno de los contratantes la posibilidad de dejar sin efecto los contratos.</p> <p>(Zentner)</p>
----------------------------------	--

Si leemos nuevamente la definición de “termination”, no nos habla de la “rescisión unilateral” tal como la define el Dr. Diego Zentner sino que parece aludir a la rescisión bilateral o al acto, por una de las partes, de poner fin a la relación contractual debido al incumplimiento de la otra, con lo cual alude a una de las características de la “resolución”. Sin embargo, en todos los contratos redactados en inglés (los que yo he visto y traducido, por lo menos), el único término que se emplea para la extinción anticipada de los contratos, tanto sea de forma bilateral como unilateral, es “termination”. Jamás vi “rescission”, por ejemplo; y sabemos que, a los efectos de dotar de naturalidad a los contratos redactados en inglés por nosotros, los que no somos nativos, siempre conviene “imitar” la terminología y estructuras de un contrato redactado por un nativo. Tal vez esta voz sea de un uso tan difundido

por ser sumamente amplio, con lo cual, al pasar del inglés al castellano o al idioma que se trate (podría tratarse de una traducción inglés-francés, inglés-polaco, etc.), el traductor que lo vuelque a su idioma pueda optar por la figura que mejor se adapte a su sistema; y cuando se habla, en los contratos, de “termination”, las cláusulas suelen describir sin lugar a dudas lo que, en el sistema jurídico argentino, se trata del caso en que una de las partes desea abandonar la relación contractual sin que la otra haya incumplido y sin que ella misma haya incumplido; sencillamente, desea apartarse y, para ello, se suelen imponer ciertas condiciones de notificación previa y cumplimiento de obligaciones para con la parte que no rescinde. Entonces, en conclusión: en este punto, las definiciones de diccionario no ayudan mucho a dilucidar el tema, pero sí los conocimientos de la teoría jurídica y mecánica de los contratos en Argentina, y la cierta similitud que podemos encontrar de éstas en el sistema anglosajón, en la práctica (es decir, en el contrato mismo).

Otras formas de dar por concluido un contrato son las siguientes:

***Cancellation of a contract***, which occurs when either party puts an end to the contract for breach by the other and its effect is the same as that of “termination”, except that the cancelling party also retains any remedy for breach of the whole contract or any unperformed balance (Diccionario Black, sexta edición). Ésta es una definición que nos recuerda bastante a la “resolución”, por sus elementos característicos de que a) una de las partes ha incumplido con el contrato y b) que la parte que cancela el contrato puede iniciar acciones legales debido al incumplimiento de la totalidad del contrato o de parte de éste. Cuando habla de los efectos, dice que son parecidos a los de la “termination”, con lo cual considero que se refiere a dar por extinguido el contrato y dejar firmes las obligaciones ya cumplidas.

***Discharge by agreement***. “Since the parties to the contract enter into their relationship by agreement, it follows that they may also by agreement release each other from their obligations. The mutual release of each party from his obligations under the agreement provides the consideration for the agreement to discharge the contract. This form of release is known as “waiver”, each party waiving his rights under the contract, and is available where the consideration is still

executory.” En esta definición, se dan todas las características de la “rescisión bilateral”.

***Dissolution of a contract***, which is “the cancellation or abrogation of it by the parties themselves, with the effect of annulling the binding force of the agreement, and restoring each party to his original rights.” Esta definición cuenta con todas las notas que caracterizan a la **nulidad del contrato**.

***Novation***: “substitution of a new contract, debt, or obligation for an existing one between the same or different parties”. Esta definición (y el término, claro) nos recuerda a la **novación** del derecho argentino.

***Condition subsequent***: “a future and uncertain event that will make the contract be terminated upon taking place.” Esta definición nos recuerda a la **condición resolutoria**. El equivalente de la **condición suspensiva** es “**condition precedent**”.

***Accord and satisfaction***: the parties accord that they will be satisfied by means of something they agree at that moment. La versión castellana de “accord and satisfaction” es “transacción”, que es una de las formas de extinción de las obligaciones. Es un ACUERDO CONCILIATORIO, una TRANSACCION. Se concilian los intereses contrapuestos. Hay que tener cuidado: *transaction* y *transacción* son falsos cognados. Hay tres maneras de decir “transacción”: una es “compromise” (que no es, en todos los casos, “comprometerse”; un par de falsos cognados parciales), que es “transigir”; otra es el verbo “to settle”, para el verbo “transigir”, y “settlement” para el sustantivo “transacción”; la última es “accord and satisfaction”.

Respecto de “**breach of contract**” es la omisión inexcusable de cumplir con las obligaciones que forman la totalidad o parte del contrato por parte de una de las partes. Se trata del “incomplimiento de contrato”.

***Revocación***: en general, la asociamos a testamentos y donaciones. La revocación está asociada a las liberalidades. La **revocación de una donación** puede traducirse como “revocation / ademption of a gift”; la **revocación de un testamento** puede traducirse como

“revocation of a will”. Con respecto al giro “revocar un mandato”, debemos decir que la palabra “revocar”, para este caso, está usada en forma viciosa porque la naturaleza del acto nos advierte de que se trata de una rescisión unilateral; es el uso indebido de la palabra que se ha generalizado, como tantos otros. La expresión jurídica precisa, por los efectos, es la rescisión unilateral; porque la revocación es retroactiva y todo lo actuado por el mandatario hasta el momento de rescindir el poder sería inválido, como si no hubiera existido, cuando no es así. Los actos consentidos por el mandante quedan firmes.

Una expresión para traducir **“revocación de mandato”** es **“withdrawal of a power”**.

Ejemplos comentados de traducción de cláusulas:

A) Upon expiration or termination of this Agreement, for any reason whatsoever: 1) Distributor shall cease all authorized business dealing in products, and 2) any unsettled liability of Distributor hereunder shall fall due and become payable, and shall be settled immediately by Distributor in full.

Lo que primero nos llama la atención de esta cláusula es que se ha redactado la frase “upon expiration or termination of the agreement ...”. Ya comenté que “termination” puede interpretarse de dos formas diferentes: en un sentido amplio y en un sentido estricto; el sentido amplio es el de “all possible ways in which a contract can come to an end”. La incorrección que notamos es que aquí se consigna la palabra “termination”, que significa “extinción del contrato” y, a su lado, la voz “expiration”, que es una de las formas en las cuales puede finalizar un contrato. Estamos hablando, aquí, del género y la especie. En realidad es una incorrección porque no es una enumeración correctamente construida; es decir, una “enumeración anómala”. Es como si dijésemos: “fui a la frutería y compré frutas y manzanas”. Como traductores, no podemos corregir el original, pero lo que sí podemos hacer es darle una lectura lógica y racional a la incorrección para que, anómala y todo, la enumeración quede normalizada. Entonces, ¿de qué manera podemos traducir esto? Veamos:



“A) En caso de extinción del presente contrato, ya sea por vencimiento del plazo o cualquier otra causal, el Distribuidor deberá:...”.

La siguiente no es una cláusula sino que es un fragmento de teoría sobre el contrato de franquicia:

“Termination or cancellation provisions: generally, a franchisor will reserve the right to terminate the license of the franchisee usually upon advance notice and with fair compensation to the franchisee for his investment in the business. The agreement may also provide for cancellation by mutual agreement of the parties or by the franchisee.”.

***Termination or cancellation provisions:*** ¿Como se traduce la palabra “termination” en las siguientes frases, tomadas del párrafo anterior? En la primera parte del párrafo, se lee lo siguiente: “a franchisor will reserve the right to terminate the license ...”; por lo tanto, se trata de una rescisión unilateral. A continuación, cuando se lee “the agreement may also provide for cancellation by mutual agreement of the parties ...” también podemos usar la palabra rescisión, pero se va a tratar de una rescisión bilateral. Una traducción para título sería ***“Disposición sobre la rescisión unilateral o bilateral”***.

A continuación, transcribo una clase sobre modos de extinción de los contratos dada en el año 1995 por el Dr. Diego Zentner en la materia “Contratos civiles y comerciales”. Por entonces, el Dr. Zentner era adjunto de la cátedra del Dr. Carlos Alberto Ghersi (UBA), y era un profesor que todas las clases compartía con nosotros, con gran generosidad, su enorme caudal de conocimientos. Incluyo esta clase porque he tomado conceptos del Dr. Zentner para las comparaciones anteriores, y no quiero que éstas queden fuera de contexto, y para quienes deseen leer un poco más de material sobre el tema en cuestión.

“Queda claro que el contrato nace, se desarrolla y muere. A los efectos de la extinción del contrato, Vélez diría que si uno analiza las normas del Código Civil, sobre todo el código originario, se va a dar cuenta de que Vélez tiende, como valor supremo, a privilegiar el cumplimiento frente al incumplimiento que dé lugar a la resolución. Si leemos el art. 1203 y 1204 (redacción originaria), en el cual sabemos

que Vélez introducía solamente la posibilidad de la resolución para el caso que fuera expresamente pactada por las partes, de forma tal que, si así no se hiciera, a la parte cumplidora sólo le quedaba exigir el cumplimiento “in eternum”, con lo cual Vélez era contrato a toda idea de extinción anticipada del contrato. Nosotros hablamos de “modos normales” o “regulares” cuando nos referimos al cumplimiento. Podemos decir que el cumplimiento es una forma de extinción del contrato, una forma o modo normal de extinción de los contratos, teniendo en miras el art. 1197, el 1198, el propio 1137, etc.: el cumplimiento de las partes. El contrato se extingue, sin perjuicio de que, post-cumplimiento, subsistan obligaciones, en algún caso, como, por ejemplo, en la garantía de evicción y vicios redhibitorios, los servicios de post-venta, garantía de cosas muebles, más allá de que se haya agotado el cumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, características del contrato (pago del precio-entrega de la cosa), subsisten algunos otros efectos. Cuando hablamos de cumplimiento, también nos referimos a los supuestos en los que el contrato concluye por haberse agotado el plazo por el cual fue pactado. Ej.: mandato otorgado por determinado tiempo, más allá de que se haya alcanzado el cometido. Cumplido el plazo, se extingue el contrato también por cumplimiento.

Nos interesa ahora ver los modos anormales, los casos en los cuales el contrato concluye en forma anómala, si cabe la expresión o no concluye por cumplimiento. Y aquí abrimos unos cuantos apartados.

En primer lugar, tenemos que distinguir si el contrato se agota como consecuencia de la existencia de vicios o de causales originarias, con lo que queremos decir cuando el acto jurídico resulte inválido por un vicio genético frente a los casos en los cuales el contrato nace válido pero después se frustra por otras cuestiones y también se extingue. Como primer supuesto, analizamos el tema de la nulidad. La nulidad es la sanción que sufre un acto jurídico en sus efectos propios en virtud de un defecto existente al momento de su celebración. El vicio de la nulidad es originario, cosa distinta de los otros supuestos de extinción de contratos. Vamos a hacer algunas precisiones sobre el tema de la nulidad: las dos clasificaciones más importantes, en este caso, son la de “nulidad absoluta” y “nulidad relativa”, y la de los “actos nulos” y “actos anulables”. Hablaremos de nulidad absoluta y relativa

según el interés perjudicado, y de allí la posibilidad de confirmarlo, ya que sólo afecta a las partes que han celebrado el contrato (nulidad relativa) y la imposibilidad de confirmarlo cuando el acto afecta el orden público, tal como se ha celebrado. Un ejemplo es el contrato pasible de nulidad absoluta, como el contrato de objeto ilícito; de nulidad relativa: un menor que contrata y luego el padre confirma el acto. Podemos dividir los casos de nulidades según la nulidad provenga de los elementos de fondo del contrato, los esenciales, en cuyo caso habrá nulidad por vicios en el consentimiento. Pensemos que todos los casos de vicios del consentimiento propiamente dichos, error, ignorancia, dolo, violencia, simulación, fraude, son casos susceptibles de ser confirmados porque afectan sólo a la parte que sufrió la violencia, a la que sufrió la lesión, a la perjudicada en la simulación. Por otro lado, tenemos nulidades provenientes de vicios del objeto, cuando el objeto, según el art. 953, es imposible, ilícito, indeterminado o indeterminable, va contra la moral y las buenas costumbres o cuando es inexistente (art. 1172). También tenemos nulidades por razones de la causa: la licitud de la causa y hablamos de la inexistencia de causa, en el art. 500, cuando nos dice que se presume salvo que se pruebe lo contrario. Es decir, si se prueba lo contrario, que la causa no existió, también hablaremos de un acto jurídico viciado, de un contrato pasible de nulidad. Y también habrá nulidad por vicios de forma: nos referimos a los casos en los cuales la ley exige una forma solemne absoluta, con recaudo de validez y no de prueba del acto; son los casos del art. 1810; agregamos el caso de la transacción sobre derechos litigiosos, en cuyo caso, omitida la formalidad, el contrato será nulo por vicios de forma. Estas son causales específicas de nulidad que el código tiene dispersas en determinados artículos que hablan sobre puntos específicos (art. 1175 - herencia futura, art. 1329 - precio en la compraventa - artículos de la ley de seguros). Esta enumeración no es taxativa, sobre todo cuando sabemos que las nulidades en nuestro derecho suelen ser virtuales y no necesariamente expresas o taxativas.

En cuanto a los actos nulos o anulables, diremos que los actos son nulos cuando el vicio es patente; por ejemplo, cuando un menor impúber contrata. Un acto será anulable cuando haya que realizar una investigación porque el vicio no es patente, manifiesto; por ejemplo, la simulación. Exige una indagación a efectos de dilucidar si el acto

celebrado está ocultando otra operación u oculto bajo falsas apariencias.

Llambías es el que mejor ha expuesto estos criterios cuando habla que los actos nulos van a ser aquellos en los cuales el vicio va a ser patente y susceptible de apreciación, igual en todos los casos de la misma especie; en tanto, el acto será anulable cuando el vicio sea fluido, variable, distinto en cada uno de los casos, etc. Esta clasificación no tiene tanto interés como la otra. Sólo diremos que el acto anulable lo será desde el momento en que el juez lo dicte así mediante esa investigación de hecho.

En todos los casos en que hablemos de nulidad, el efecto propio es volver las cosas al estado anterior a la celebración del acto, el efecto es, entonces, retroactivo.

Veremos que ciertos contratos nacen válidos pero que después se malogran en una etapa ulterior, por diversas circunstancias. Ya salimos de los vicios genéticos; pasamos a los casos en que el contrato nace válido, indudablemente, pero se extingue anticipadamente por otras cuestiones. Y aquí hacemos una nueva subclasificación: según esa extinción provenga de la voluntad de las partes, de una manifestación de esa voluntad, lo que decimos de las partes, de una manifestación de esa voluntad, lo que decimos “por causa relativa a las partes”, como, por ejemplo, que yo decida rescindir un contrato, teniendo la facultad de hacerlo. Respecto de aquellos casos en los cuales el contrato se frustra o malogra por causas ajenas a esa voluntad de las partes. Comenzaremos por estas últimas, que es la imposibilidad de cumplimiento y la frustración del fin del contrato. La imposibilidad de cumplimiento (art. 888 del Código Civil): **“La obligación se extingue cuando la prestación que forma la materia de ella viene a ser física o legalmente imposible sin culpa del deudor”**.

El efecto propio del caso fortuito es eximir o liberar al deudor del cumplimiento. Un ejemplo de un contrato en que acaezca un caso fortuito: cuando se pierde la cosa sin culpa del deudor en la compraventa, por ejemplo. Hemos celebrado el contrato, todavía no se había hecho entrega de la cosa (porque si la cosa se entregó se

trasladan los vicios al comprador y el contrato queda firme), pero antes de la entrega en la compraventa se pierde la cosa sin culpa del deudor.

Como regla general, el caso fortuito o la fuerza mayor liberan al deudor. Esta sería la excepción al cumplimiento. ¿Cómo podrá hacer que el deudor cumpla aun con el caso fortuito? Que probara que el deudor está en mora, es decir, el hecho fortuito acaeció luego del vencimiento de la obligación. La cosa se destruyó posteriormente a la mora, en cuyo caso el deudor debe cumplir (excepción de la excepción). Pero hay una excepción de la excepción de la excepción: que el deudor pudiera probar que la cosa igualmente se hubiera perdido estando en manos del acreedor. Y aquí uno piensa en el caso de los inmuebles; que el inmueble igual se hubiera destruido por ese incendio o explosión aun cuando se hubiera entregado en el día en que se debió entregar, en cuyo caso el caso fortuito pasa ya a no tener la aptitud causal que tenía en el supuesto anterior. Este es el funcionamiento del caso fortuito como causal de extinción. Finalmente, se libera el deudor, y el contrato se extingue. Si se ha hecho una prestación por parte del acreedor, es restituible, es reembolsable y en ese caso también volvemos atrás la situación si es que se ha hecho una entrega o prestación.

El otro supuesto de causales ajenas a la voluntad de las partes es la teoría de la frustración del fin del contrato (Caso de la coronación - causa). Los supuestos mediante los cuales el hecho que también es imprevisible, inevitable, irresistible, actual, sobreviniente, etc., en realidad no afecta el objeto, no destruye el objeto sino que solamente hacer perder o malograr la causa, la finalidad que las partes tenían en miras. Cuando pensamos en los casos de la coronación, nos damos cuenta de que el balcón sigue en pie, la calle sigue en pie, las partes siguen vivas; lo que no se va a poder efectivizar es la finalidad que las partes tenían, sobre todo el locatario, cuando decidió celebrar ese contrato. Esta sería la diferencia entre el caso fortuito y la frustración del fin del contrato. En el caso fortuito, el cumplimiento es imposible; es la frustración de la finalidad, el cumplimiento es posible, pero es inútil económicamente, es estéril, a las partes no les trae ninguna utilidad cumplir (o por lo menos a una de las partes). Claro está que para que se constituya la frustración del fin, hemos visto que el hecho

tenía que ser ajeno a las partes (siempre), imprevisible, inevitable, esto asimilable al caso fortuito y asimilable, también, al hecho de la imprevisión. El efecto propio de los casos de frustración es:

- a) en primer lugar, prestaciones cumplidas hasta antes del momento del hecho frustrante (pago de todo el viaje por adelantado y el torneo no se hace): se restituyen;
- b) prestaciones debidas, aún no cumplidas por las cuales sí nos obligamos (saldo de precio): quedan sin efecto, se liberan;
- c) gastos irrogados con motivo de la expectativa de que el contrato se cumpliera (arreglos del balcón): hay que pagarlos. Este daño es el daño al interés negativo (aquellos daños o gastos o perjuicios que yo no habría tenido de no haber confiado en la realización o celebración efectiva y exitosa del contrato).

Quedaría un cuarto caso que resolver, que sería el lucro cesante. Vamos a pensar que, en principio, no es un ítem indemnizable en este tipo de situaciones.

Entramos, ahora, en términos conflictivos: los contratos que se extinguen anticipadamente a lo previsto, a lo normal, que nacen válidos y que se frustran a posteriori. Que, en tercer lugar, dependen de la manifestación de voluntad de las partes en sentido de querer terminar, cesar, extinguir el contrato: rescisión, resolución y revocación.

**Rescisión:** lo que aquí llamamos “rescisión unilateral” o “rescisión propiamente dicha”, a la cual se refiere el art. 1200. Este es el supuesto más simple: ambas partes se ponen de acuerdo sobre la decisión de dejar sin efecto un contrato. Ejemplo clásico: la locación. Y cada vez que las partes lo hagan, de mutuo acuerdo, lo van a hacer de acá al futuro; no van a poder afectar situaciones jurídicas ya cumplidas, salvo que incida sobre derechos de terceros. Si yo quiero rescindir un boleto de compraventa, tendré que devolver lo que he recibido como parte de pago, y a la vez me tendrá que ser restituida la propiedad si es que yo ya he entregado la posesión al momento del boleto. Evidentemente, en esos casos, la rescisión va a tener efectos para atrás, pero nunca va a poder afectar derechos de terceros. Si en el ínterin, el comprador alquiló a un tercero, esta rescisión no tiene por

qué afectar sus derechos. Como regla general, decimos que la rescisión tiene efectos para el futuro; si uno piensa en un contrato de locación, esto es mucho más ilustrativo. Lo que se pagó y lo que se usó de la cosa se compensan, no se puede volver para atrás, y se liberan las partes de ahí en más. Cuando hablamos de rescisión, estamos hablando siempre, necesariamente, de contratos de ejecución diferida o continuada. Esto tiene que ver con el ámbito de aplicación, o bien cuando existen prestaciones pendientes de ejecución (en muchos casos pueden ser contratos de ejecución diferida) porque si el contrato es de ejecución instantánea e inmediata, por ejemplo, una compraventa al contado, mal podemos rescindirla. En todo caso, estaríamos celebrando una nueva compraventa al revés; pero, en este contrato, ya han quedado cumplidos sus efectos; está extinguido, no puede rescindirse. En cambio, cuando hablamos de que la prestación era a plazo, de prestaciones que se fragmentan o que perduran durante un tiempo, el contrato es rescindible de mutuo acuerdo; opera a partir de que ambas partes se ponen de acuerdo en rescindir, lo que podrá ser verbalmente, por escrito, en la medida en que sea probable, que se pueda probar, que el contrato se ha rescindido. Esto es un derivado del principio de autonomía de voluntad de las partes de los contratos: así como las partes tienen la facultad de crear un contrato, tienen también la facultad de rescindirlo de mutuo acuerdo desde el momento que crearon el convenio. Sin embargo, está la figura de la rescisión unilateral, que es un poco más complicada. El caso de la rescisión unilateral es un supuesto que le permite a una de las partes poner punto final al contrato con su mera manifestación de voluntad por causales que hayan sido o por haberse pactado así en el contrato. Si yo, distribuidor, en un contrato de distribución, pacto con el productor que en cualquier momento puedo rescindir el contrato sin causa alguna o que, inclusive, las dos partes, en cualquier momento podremos rescindir unilateralmente el contrato sin causa alguna, esto es válido. La rescisión unilateral va a tener una base convencional porque las partes lo pactaron; las partes pactan la posibilidad de dejarse unilateralmente, sin causa inclusive, en cualquier momento; o bien, porque la ley, en determinados casos, establece como facultad de uno de los contratantes la posibilidad de dejar sin efecto los contratos.

**Resolución:** cuando hablamos de resolución, habría que referirse casi de manera especial a un tipo de resolución, que es la resolución por incumplimiento, la aplicación del pacto comisorio. Diríamos que siempre que hablamos de incumplimiento, la palabra a utilizar es “resolución”, sin duda. La resolución por incumplimiento, la aplicación del pacto comisorio, según sea expreso o tácito (art. 1204), y el efecto propio de la resolución va a ser siempre retroactivo (así como dijimos que la rescisión, tanto uni como bilateral, va a operar para el futuro, como regla general), la resolución como regla general, va a operar hacia atrás, *ex-tunc*, eso significa asimilarlo al caso de la nulidad: se va a tener que devolver o restituir todo lo entregado y todo lo pagado, salvo las prestaciones cumplidas en los contratos de ejecución continuada, salvedad que hace el Código Civil en la teoría de la imprevisión, en el pacto comisorio, y volvemos al ejemplo de la locación.

También suelen ubicarse como supuestos de resolución, además del incumplimiento, el caso de la excesiva onerosidad sobreviniente en la teoría de la imprevisión, que también constituye resolución, porque participa de la misma naturaleza, cuando el contrato se acaba por el acaecimiento de una condición resolutoria o de un plazo resolutorio. Producido el hecho futuro e incierto, el contrato se resuelve con efectos retroactivos, ya está pactada una condición en determinados contratos. Pero haríamos hincapié en que el principal supuesto de resolución es el incumplimiento, la aplicación de los pactos comisorios.

**Revocación:** hasta acá tenemos la rescisión bilateral, que depende de la voluntad exclusiva de las partes, es decir, la rescisión bilateral ni siquiera tiene que estar pactada como posibilidad, porque las partes, dentro de la autonomía de la voluntad, siempre pueden ponerse de acuerdo para extinguir, pero la rescisión unilateral podrá estar pactada o debe autorizarla la ley. La resolución depende del acaecimiento de un hecho previsto en la ley: el incumplimiento; o previsto por las partes, el incumplimiento, pacto comisorio expreso. En cambio, en la revocación, las causas que dan lugar a la revocación son siempre circunstancias establecidas en la ley, causas estrictamente legales. Un contrato va a poder revocarse cuando la ley así lo autorice. La revocación, en realidad, es un supuesto de extinción de los actos jurídicos que no sólo abarca los contratos sino también algunos actos



unilaterales, como por ejemplo, el testamento, un legado, y en el caso de los contratos, diríamos que hay dos figuras que son revocables porque así lo establece la ley: la donación y el mandato. La ley establece en qué casos la donación puede ser revocada. Eso significa que yo no puedo revocar una compraventa, pero sí podré revocar una donación en la medida en que se den las causas que la ley establece al efecto. Por ejemplo, la ingratitud del donatario. La ingratitud va a estar configurada por la violación de ciertos deberes que tiene el donatario para con el donante. Por ejemplo, el de no proferirle injurias, el de no atentar contra la vida del donante, o la negativa a pasarle alimentos, en la medida en que el donante los requiriera y no tuviera otros parientes obligados a tal efecto. El acto es revocable. El donante puede revocar la donación porque la ley establece estas causales; si se dan las causales, la donación es revocable. No se revoca automáticamente; depende de la manifestación de voluntad del donante. El donante puede soportar la ingratitud y no revocar la donación, pero puede hacerlo. Tenemos también otras causales de revocación de la donación como la supernacencia de hijos, inejecución de los cargos, pero en todos los casos, son causales establecidas en la ley.

El mandato constituye un caso especial. Veamos el art. 1970, en materia de mandato, que nos habla de cuándo puede ser revocado el mandato: “El mandante puede revocar el mandato siempre que quiera, y obligar al mandatario a la devolución del instrumento donde conste el mandato”. El mandante puede revocar el mandato siempre que quiera; no establece ninguna causal que tenga que producirse. Estaríamos ante el modo de extinción “rescisión unilateral”, siguiendo lo que hemos hablado hasta ahora. Ir a decirle a alguien, hoy en día, que el mandato *se rescinde unilateralmente* en vez de *revocarse*, nos van a mirar como si fuéramos locos. Pero si uno quisiera hilar fino, sería una situación de rescisión unilateral; lo que pasa es que, tradicionalmente, cuando se habla de mandato, se habla de revocación. La revocación del contrato tendrá efectos en algún caso para el futuro y, en otros casos, efectos retroactivos. Acá diremos que, en principio, tendrá efectos para el futuro, pero también podrá tener efectos retroactivos, inclusive respecto de terceros. Imaginemos el caso de la donación con cargo. A dona a B con cargo de que B haga equis cuestión, y B le vende a C. El día de mañana, B incumple los

cargos y A pretende revocar la donación. ¿Podrá B reivindicar la cosa contra C? ¿Cómo sabemos si es de buena o mala fe? Si donamos el inmueble, ¿puede no saber el adquirente que el inmueble que adquiere provenía de una donación con cargo? No, porque en el título va a constar, entonces allí vemos cómo la revocación de la donación tendría un efecto retroactivo frente a terceros, más allá de las acciones del tercero contra B, que es otra cuestión. Entonces, como regla general, la revocación opera a futuro, pero, en determinados casos, los efectos también van a operar hacia adelante.

Analicemos el art. 1200: “Las partes pueden por mutuo consentimiento extinguir las obligaciones creadas por los contratos, y retirar los derechos reales que se hubiesen transferido; y pueden también por mutuo consentimiento revocar los contratos, por las causas que la ley autoriza”. “Las partes por mutuo consentimiento ... “ se refiere a la rescisión como una rescisión bilateral. “... derechos reales que se hubiesen transferido”: si uno rescinde, las partes deben devolverse cosas; no basta, dicen los autores, la mera manifestación de voluntad de rescisión para retirar o volver a transferir los derechos reales, sino que, para transferir los derechos reales según el Código, es necesario efectuar la tradición, además del título, después de constituir la rescisión. “ ... mutuo consentimiento revocar los contratos, por las causas que la ley autoriza”. Si es por mutuo consentimiento, no es una revocación, que es siempre unilateral. Si es por las causas que la ley autoriza; cuando hablamos de revocación, hablamos de las causas que la ley autoriza.”.

## CAPÍTULO 7

### Traducción comentada de un contrato

Llegó la parte que más me gustó escribir de este volumen: la traducción comentada. Esta parte está especialmente dedicada a los alumnos de traducción jurídica, a los traductores noveles y a todo traductor interesado en el tema o que se haya alejado de la traducción jurídica durante algún tiempo y desee retomarla. Éste puede ser un buen inicio para todos ellos, puesto que tener un contrato original y su respectiva traducción es importante; pero se aprende mucho más cuando media, entre una y otra, una explicación de los criterios con la cual se la realizó, no necesariamente para estar de acuerdo sino para encontrar fundamentos de por qué determinado término se tradujo por otro término equis y, a partir de ese fundamento, si es preciso disentir, hacerlo con buen criterio y solidez.

Además, a los estudiantes de traductorado que se inician con cláusulas “sueltas”, me parece interesante ofrecerles un contrato completo, haya o no comentarios, para que puedan hacerse una idea cabal de la totalidad del instrumento, su redacción y sus partes.

Respecto de los comentarios mismos, seleccioné los que me parecieron más interesantes y necesarios de formular; traté de ser lo más exhaustiva posible en la selección de los elementos comentados, y lo más explícita posible en el desarrollo de los comentarios. Seguramente, habré omitido explicar sobre algún punto que algún lector desconozca; pido disculpas por este tipo de omisión, inevitable en un trabajo realizado en soledad.

<b>Agreement [1] No.: 1384</b>	<b>Acuerdo [1] Nro.: 1384</b>
<b>This agreement ("Agreement" [1]) is made [2]</b>	<b>Se celebra [2] el presente acuerdo (el "Acuerdo" [1])</b>
<b>Between [3]</b>	<b>entre [3]</b>

**James Wyatt (“Representative”), with his address for notice for the purposes of this Agreement as follows:**

1491 MYRIAD  
CRESCENT  
OTTAWA ON K4N 1B8  
CANADA

FACSIMILE: 1-  
613-693-9404

**and**

**Canada Project Immediate Limited ("CPIL"), a corporation incorporated under the laws of Canada with its address for notice for the purposes of this Agreement as follows:**

CANADA PROJECT  
IMMEDIATE LIMITED  
2541 RIVERSIDE DR  
SUITE C0115  
OTTAWA ON K1N  
0B2  
CANADA

FACSIMILE: 1-  
613-735-4658

**James Wyatt (el “Representante”), cuyo domicilio para recibir notificaciones a los efectos del presente Acuerdo es el siguiente:**

1491 MYRIAD  
CRESCENT  
OTTAWA ON K4N 1B8  
CANADA

FACSIMILE: 1-  
613-693-9404

**y**

**Canada Project Immediate Limited ("CPIL"), una sociedad constituida en virtud de la legislación de Canadá, cuyo domicilio para recibir notificaciones a los efectos del presente Acuerdo es la siguiente:**

CANADA PROJECT  
IMMEDIATE LIMITED  
2541 RIVERSIDE DR  
SUITE C0115  
OTTAWA ON K1N  
0B2  
CANADA

FACSIMILE: 1-  
613-735-4658

### Comentarios respecto del contrato y su traducción:

[1] Comencé traduciendo “agreement” como “contrato” y no como “acuerdo”, puesto que considero que la noción de “acuerdo” está incluida en la noción de “contrato” y que es una parte integrante de éste; sin embargo, a las pocas líneas aparece la palabra “contract”, y necesité volver sobre mis pasos y traducir “agreement” como “acuerdo”, para traducir “contract” como “contrato”.

[2] El verbo “to make” forma grupo de afinidad con “contract” y con “agreement”, si bien lo que más suele verse es el *phrasal verb* “to enter into”.

[3] También suele usarse el doublet “by and between”.

<u>Recitals</u>	<u>Consideraciones preliminares</u>
1. CPIL wishes to obtain the services of a representative to assist CPIL in obtaining the Postal Reform Contract [4] and other business to be awarded by the Government of Argentina (the "Customer").	1. CPIL desea obtener los servicios de un representante a fin de lograr asistencia para obtener el Contrato de Reforma Postal [4] ( <i>Postal Reform Contract</i> ) y otros negocios que habrá de otorgar el Estado Argentino (el "Cliente").
2. Representative has represented [5] to CPIL that it can provide such services to CPIL in a competent and timely manner.	2. El Representante ha declarado [5] a CPIL que puede brindar dichos servicios a CPIL de manera competente y oportuna.

[4] La denominación “Postal Reform Contract” está en mayúsculas. Se trata de un nombre propio. Al efecto de poder encontrar sin dificultades la denominación original, pensé que era una buena idea incluirlo entre paréntesis y en itálicas (para mostrar el idioma diferente), y colocar primero la denominación traducida en castellano y luego la denominación original en inglés, para no interrumpir el flujo de la lectura. Sin embargo, el criterio inverso también es válido porque

otorga preponderancia a la denominación original y, luego, aparece la traducción entre paréntesis.

**[5]** Nótese este significado del verbo “represent”, que se traduce como “manifestar” o “declarar”.

<p>IN CONSIDERATION of <b>[6]</b> the terms <b>[7]</b> set out <b>[8]</b> in this Agreement and other good and valuable consideration <b>[9]</b>, the receipt and sufficiency of which is hereby acknowledged <b>[10]</b>, CPIL and Representative (the "Parties") agree as follows:</p>	<p>EN CONSIDERACIÓN <b>[6]</b> de los términos <b>[7]</b> fijados <b>[8]</b> en el presente Acuerdo y demás contraprestaciones a título oneroso <b>[9]</b>, cuyo recibo y suficiencia se acreditan por el presente <b>[10]</b>, CPIL y el Representante (las “Partes”) acuerdan lo que sigue:</p>
--	---

**[6]** La palabra “consideration” tiene un sentido general, el de “consideración”; también tiene un sentido restringido, perteneciente a la terminología legal, que es el de “contraprestación”. En este caso, en el que la palabra se encuentra en el contexto de la locución “in consideration of”, el significado es no-técnico y, por ende, el primero de los nombrados.

**[7]** La palabra “term” tiene, en el ámbito de los contratos, dos significados principales: el de “disposición que prescribe conductas en el marco del contrato” o “plazo”. En este caso, el significado es el primero; además, dicha palabra suele estar acompañada por la palabra “conditions” (en sentido amplio) en la locución “terms and conditions”.

¿Por qué escribí “conditions’ (en sentido amplio)”? Porque, nuevamente, “conditions” tiene un sentido amplio (“disposición que prescribe conductas en el marco de un contrato”) y uno restringido, “disposición que depende del acaecimiento de un hecho especificado”, y cuyo cumplimiento, en el derecho anglosajón, trae aparejada la facultad de la parte que ha sufrido el incumplimiento de la condición de rescindir el contrato e iniciar acciones legales por daños y perjuicios.

**[8]** La traducción también pudo haber sido “dispuestos”.

**[9]** Vemos aquí el significado restringido de la palabra “consideration”, esta vez adjetivada por “good and valuable”, adjetivos que le dan a “consideration” el tinte de la onerosidad. A diferencia de ésta, la

expresión “for no consideration” es la que se emplea para traducir la expresión castellana “a título gratuito”.

**[10]** Esta expresión, “the receipt and sufficiency of which are hereby acknowledged” también puede traducirse como “que oficia a modo de suficiente recibo y carta de pago”, tan usual en las escrituras traslativas de dominio.

<p style="text-align: center;"><b>ARTICLE [11] 1 - APPOINTMENT [12] AND SCOPE</b></p> <p><b>1.01 Appointment</b></p> <p>(a) CPIL hereby appoints Representative as its sole representative in Argentina (the "Territory") for assisting in matters related to the presentation to Customer of CPIL's proposals for technology project contracts, consulting contracts including, but not limited to <b>[13]</b>, consulting contracts leading up to the Postal Reform Contract, and the Postal Reform Contract itself (each such proposal being a “Proposal” and each such contract being a "Contract" under <b>[14]</b> this Agreement), and resulting contract negotiations with Customer and contract administration. For the purposes of this Agreement, "Postal Reform Contract" means a contract under which CPIL is either awarded a concession to provide the postal services in the Territory, or under which CPIL will provide personnel who will have management control of the company that has the right to</p>	<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO [11] 1 - DESIGNACIÓN [12] Y ALCANCE</b></p> <p><b>1.01 Designación</b></p> <p>(a) CPIL designa por el presente al Representante como su único representante en Argentina (el “Territorio”) para prestar su asistencia en cuestiones relacionadas con la presentación al Cliente de propuestas de CPIL para contratos de proyectos de tecnología, contratos de consultoría, incluidos, a mero título enunciativo <b>[13]</b>, contratos de consultoría que conduzcan al Contrato de Reforma Postal, y el Contrato mismo de Reforma Postal (cada una de dichas propuestas constituye una “Propuesta” y cada uno de dichos contratos constituye un “Contrato” en virtud del <b>[14]</b> presente Acuerdo), y las negociaciones contractuales resultantes con el Cliente y la administración del contrato. A los efectos del presente Acuerdo, “Contrato de Reforma Postal” significa un contrato en virtud del cual o bien se otorgue a CPIL una concesión</p>
--	--

<p>provide the postal services in the Territory or a contract under which the controlling interest <b>[15]</b> of the company that has the right to provide the postal services in the Territory is acquired by CPIL or by investors identified <b>[16]</b> by CPIL, or by both.</p>	<p>que brinde servicios postales en el Territorio, o bien en virtud del cual CPIL suministre personal que tendrá el control de gestión de la empresa que tenga el derecho de prestar los servicios postales en el Territorio o un contrato en virtud del cual la parte <b>[15]</b> controlante de la empresa que tenga el derecho de prestar los servicios postales en el Territorio sea adquirida por CPIL o por inversores conocidos <b>[16]</b> por CPIL, o por ambos.</p>
<p>(b) Subject to Article 5, the term <b>[17]</b> of Representative's appointment (the "Term") shall be the 1 year period that commences on the day this Agreement is signed <b>[18]</b> by the last of the Parties to sign it, unless terminated earlier <b>[19]</b> in accordance with the provisions of this Agreement or expressly extended <b>[20]</b> by the mutual written agreement of the Parties. The Term may be extended for additional 1 year periods by a written amendment to the Agreement signed by the authorized representatives of both Parties.</p>	<p>(b) Con sujeción al Artículo 5, el plazo <b>[17]</b> de designación del Representante (el "Plazo") será el período de 1 año que comienza en el día en que la última de las Partes suscriptoras del presente Acuerdo lo firme <b>[18]</b>, a menos que se produzca su extinción anticipada <b>[19]</b> de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo o a menos que se lo prorrogue en forma expresa <b>[20]</b> por el mutuo acuerdo escrito de las Partes. El Plazo puede prorrogarse por períodos adicionales de 1 año mediante modificación escrita del Acuerdo firmada por los representantes autorizados de ambas Partes.</p>
<p>(c) Representative acknowledges that if Customer</p>	<p>(c) El representante reconoce que si el Cliente no otorga el</p>



<p>does not award the Postal Reform Contract to CPIL during the Term of this Agreement, that CPIL shall be under no obligation to Representative with respect to any matter related to this Agreement except for commissions under <b>[21]</b> Article 2.01 that have not yet been paid with respect to those other Contracts that were signed during that period, if any <b>[22]</b>.</p>	<p>Contrato de Reforma Postal a CPIL durante el Plazo del presente Acuerdo, CPIL no se encontrará bajo obligación alguna hacia el Representante respecto de cualquier cuestión relacionada con el presente Acuerdo salvo con referencia a las comisiones previstas <b>[21]</b> en el Artículo 2.01 que no hayan sido abonadas respecto de aquellos otros Contratos que fueron firmados durante dicho período, de existir dichas comisiones <b>[22]</b>.</p>
<p>(d) The appointment of Representative does not extend to any other business opportunity. If CPIL wishes to appoint Representative as its representative for any other business opportunity, this shall be dealt with in a separate agreement to be negotiated between CPIL and Representative.</p>	<p>(d) La designación del Representante no se hace extensiva a ninguna otra oportunidad de negocios. Si CPIL desea designar al Representante como representante para cualquier otra oportunidad de negocios, dicha nueva designación será motivo de un acuerdo independiente que habrá de ser negociado entre CPIL y el Representante.</p>
<p>(e) Representative shall not make any representation <b>[23]</b> to Customer with respect to the services that form the subject of the Proposal or the Contract, and in particular, but without limiting the generality of the foregoing <b>[24]</b>, with respect to any warranty <b>[25]</b>, guarantee <b>[26]</b> or other terms and conditions relating to such services.</p>	<p>(e) El Representante no efectuará ninguna declaración <b>[23]</b> al Cliente respecto de los servicios que conforman el objeto de la Propuesta o del Contrato y, en particular, pero sólo a mero título enunciativo <b>[24]</b>, respecto de cualquier garantía ínsita del contrato <b>[25]</b> o de naturaleza accesoria <b>[26]</b>, o cualesquiera términos y condiciones relativos a</p>

<p>(f) In no event shall Representative alter, or purport to alter, the Proposal or the Contract in any manner whatsoever without CPIL's prior express written request or approval.</p>	<p>dichos servicios.</p> <p>(f) En ningún caso podrá el Representante alterar, o intentar alterar, la Propuesta ni el Contrato en ninguna forma sin la solicitud previa cursada a CPIL en forma expresa por escrito, o la aprobación otorgada por CPIL en forma previa, expresa y por escrito.</p>
---	--

**[11]** “ARTICLE”: en los contratos anglosajones, no es habitual ver la palabra “clause” en el encabezamiento de las cláusulas. Lo habitual es que sólo tengan un número (escrito en números o en letras), o que haya alguna otra palabra, como “SECTION” o “ARTICLE”. En este caso, “ARTICLE” parece estar denotando las distintas secciones del contrato, y las cláusulas sólo tienen número y título; pero nada impide que llamemos “CLÁUSULA” a cada “ARTICLE” y, luego, si tenemos que citar la disposición 1.02 (a) (iv), la llamemos, igualmente, “cláusula”, incurriendo así en un sinécdoque por el cual nombramos la parte por el todo. Nada impide, tampoco, traducir “ARTICLE” como “ARTÍCULO”, pero esta denominación es más propia de las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones.

**[12]** La palabra “appointment” se traduce como “designación”. Es importante, no en este caso sino en el caso de actas de reuniones de directorio, actas de asambleas de accionistas o poderes en general, donde se designan personas para que ocupen cargos o para que actúen en nombre de otras, distinguir entre “elección” y “designación”. Muchas veces, se traduce la palabra “appointment”, en los casos mencionados (de designación de personas), como “elección” y no como “designación”. No es que esté completamente mal, pero la palabra “elección” sugiere (y ésta es la definición que da la Real Academia) una emisión de votos que, por lo general, en estos casos, no hay. La “selección” de dichas personas se hace “a dedo”, por así decirlo; o bien se acepta el ofrecimiento de una o dos personas (o las

que sean) para cubrir la función en cuestión (por ejemplo, los miembros de una comisión dentro de un Directorio).

Otra palabra que puede encontrarse en lugar de “appointment” puede ser “designation”. También se la traduce como “designación”.

**[13]** La expresión “but not limited to”, o su variante “without limitation”, entre otras, implica que la enumeración a la que precede o antecede no es cerrada, taxativa sino que admite otros términos similares. Por eso, las mejores fórmulas para traducirlas son: “por ejemplo”, “a mero título enunciativo”, “a mero título ejemplificativo”, “sólo a manera de ejemplo”, y variantes similares.

**[14]** La preposición “under” utilizada en textos jurídicos: se la suele traducir literalmente, como “bajo”; en realidad, lo que está queriendo decir el original es, en castellano, que ese “under” significa “en virtud de” (algo; en este caso, el Acuerdo); dicho en léxico no muy jurídico, “debido a” (el Acuerdo), o “con referencia a” (el Acuerdo); o, como dice el Diccionario de la Real Academia Española, “en fuerza, a consecuencia o por resultado de” (nuevamente, el Acuerdo). Pero recuérdese que la locución “en virtud de” es la más aconsejable de usar, por frecuencia de uso jurídico y por ser bien conocida por quienes pueden ser los potenciales lectores de la traducción; es decir, abogados y jueces (entre otros, por supuesto).

**[15]** Téngase en cuenta que la palabra “interest” tiene varios sentidos; uno no-técnico de “deseo de conocer”, “atracción”, “pasatiempo” o “ventaja”; y otros sentidos técnicos: “precio que se abona por el dinero”, en terminología financiera; una “participación en una empresa” (que sería este caso); y, por último, en contextos jurídicos, en frases como “right, title or interest”, la palabra “interest” es sinónimo de “right” (derecho), sobre todo en materia de derechos reales.

**[16]** Cabe aquí la tentación de traducir “identified” por “identificados”; no me parece del todo mal, pero considero que falla el criterio de naturalidad, que debe tenerse en cuenta en una traducción; la idea que conlleva la versión en inglés es que sean “inversores de conocimiento de CPIL”, “conocidos por CPIL”.

**[17]** Conviene tener cuidado al abordar la palabra “term”; en este caso, es inequívoco su significado: se trata de un plazo; pero considérese que “term” también quiere decir “término”, en el sentido (amplísimo) de “condiciones a las que se somete un contrato”. Aclaro que digo “sentido (amplísimo)” porque la palabra “condición” tiene un sentido estricto, en el léxico jurídico, que es el de ser un

“acontecimiento futuro e incierto del que, por determinación legal o convencional, depende la eficacia inicial o la resolución posterior de ciertos actos jurídicos”.

**[18]** A veces, no es posible mantener la voz pasiva en la versión castellana. No queda para nada natural, y más que forzada suena fea. Aquí se la ha convertido a voz activa, pasando el agente como sujeto, y el resto de la oración, como predicado. Además, en esta oración, es preciso evitar la duplicación del verbo “sign” (“firmar”), redundancia que suena natural en inglés pero no así en castellano.

**[19]** El correlato, en castellano, del adjetivo “earlier”, en terminología jurídica, es “anticipado/a”. Es posible que, en otros contextos, también calce el adjetivo “premature”; es cuestión de examinar el contexto, porque el adjetivo “premature” puede tener una connotación negativa; entonces, correspondería utilizarlo cuando necesitemos una connotación negativa”. Aunque el adjetivo original, en inglés, esté expresado en su forma comparativa, se lo traduce, en castellano, sin utilizar dicha forma comparativa (que daría, en castellano, “más temprano que”); se trata de costumbres ya arraigadas de la redacción jurídica en inglés. Respecto de la palabra “termination”, véase en el cuerpo de este libro las alternativas de traducción para ella.

**[20]** El verbo “extend”, referido a un plazo, es equivalente del verbo “prorrogar” en castellano. Suele haber una diferencia entre “extend” y “renew”, aplicados a un contrato: por lo general (aunque no siempre se observa esta diferencia), el verbo “extend” (“prorrogar”) habla de ampliar un plazo, mientras que “renew” (“renovar”) un contrato indica que se agregaron o quitaron cláusulas a un contrato. Pero, insisto, los redactores jurídicos en castellano no siempre reparan en esta diferencia. A lo que sí quiero referirme es a que, existiendo un verbo tan jurídico y tan específico como “prorrogar”, no vale la pena introducir el verbo “extender” como traducción de “extend”. Sí, tal vez, cuando hablemos; pero si vamos a poner nuestros pensamientos por escrito (en un contrato o en un texto de teoría jurídica, o en otro texto jurídico), ¿por qué no ser precisos?

**[21]** De nuevo la preposición “under”. En este caso, podemos darnos el lujo de utilizar frases como “las comisiones previstas/ contempladas/ mencionadas/ consignadas”. Acá sí queda muy feo decir “las comisiones *bajo* el Artículo XX”, además de ser agramatical en castellano.

**[22]** La expresión “if any” aparece con gran frecuencia en los documentos jurídicos. Es una elipsis por “if there is any (of the mentioned)”. Por eso, se la traduce como “de existir (lo que se mencionó antes)/de haberlos /as”.

**[23]** Las “representations” son, en terminología jurídica o formal, “declaraciones” formales. En los contratos, las “representations” son las declaraciones que realiza una de las partes, respecto de aquello que será objeto del contrato, para “entusiasmar” a la otra parte a que contrate y (como dicen muchos libros de teoría jurídica), “sin las cuales la otra parte no habría contratado”. Es decir: un elogio liso y llano del objeto del contrato. Esas “representations” suelen volcarse, posteriormente, en el contrato, y su contracara son las “warranties”; es decir, la parte que efectuó esas “representations” garantiza que esas “representations” fueron veraces. El incumplimiento de una de estas declaraciones formales trae aparejada la opción, por parte de la parte que sufre el incumplimiento, de rescindir el contrato en cuestión.

**[24]** “Without limiting the generality of the foregoing” es una expresión que pertenece a la misma familia de “without limitation”. Su objetivo es, precisamente, el de introducir una enumeración abierta, no taxativa, que permite la inclusión de otros términos que podrían englobarse en el mismo género pero que no se nombraron. Esta herramienta del discurso legal es valiosísima cuando se presenta el caso de uno de dichos términos no nombrados pero, por analogía con los demás, se lo considera incluido para resguardo de una de las partes. Por ejemplo: en una cláusula de fuerza mayor, comenzamos a nombrar casos de fuerza mayor que eximirán de sanciones a la parte que no puede cumplir debido a uno de esos caso: incendio, inundación, revuelta civil, guerra, actos del soberano ... y, la verdad, es que no podemos nombrarlos todos. Sería muy aburrido, larguísimo y no tiene sentido. Con una de estas frases, nos “cubrimos” de no haberlos nombrado todos.

**[25]** ¿Qué son las “warranties”? Son garantías ínsitas, naturales, del contrato; a través de ellas, se nos asegura algo en el marco del contrato. Véase en el cuerpo de este libro una explicación más amplia del concepto.

**[26]** ¿Qué son las “guarantees”? Son las garantías accesorias al contrato. La persona que encarna este instituto es el “guarantor”, que es el garante (en sus diversas modalidades); es decir, la persona que asume la obligación de abonar las sumas que surjan del contrato si el

contratante no responde. Igual que el punto anterior: véase en el cuerpo de este libro una explicación más amplia del concepto.

<p><b>1.02 <u>Scope of Services</u></b> During the Term Representative shall</p> <p>(a) investigate and keep CPIL informed with respect to</p> <p>(i) the procurement procedures of Customer including, but not limited to, the phases of negotiation required [27], the decision making process of Customer, Customer's budget and procurement programs and the general terms and conditions under which Customer does business [28],</p>	<p><b>1.02 <u>Alcance de los Servicios</u></b> Durante el Plazo, el Representante:</p> <p>(a) investigará y mantendrá a CPIL informado respecto de:</p> <p>(i) los procedimientos de aprovisionamiento del Cliente, lo cual incluye, a mero título enunciativo, las fases requeridas de negociación [27], el proceso de toma de decisiones del Cliente, el presupuesto del Cliente y los programas de aprovisionamiento, así como los términos y condiciones generales en virtud de los cuales el Cliente gira comercialmente [28],</p>
--	---

[27] “The phases of negotiation required”: este fragmento de oración me da pie para hablar del orden de los adjetivos. Pero, antes que eso, deseo aclarar que es correcto que el adjetivo (en forma de participio pasado) esté detrás del sustantivo (“negotiation”), porque, en realidad, se trata de una elipsis de “the phases of negotiation *that are* required”. Cuando traducimos al castellano, en este caso, no habría gran problema en obtener “las fases de negociación requeridas” (de todas formas, yo elegí el otro orden, que me parece más claro todavía); “requeridas” no queda tan lejos de “fases” como para obstaculizar la buena comprensión, y ésta se ve beneficiada por la concordancia en género y número. Pero hay otros casos donde cierto orden de dos adjetivos respecto de un sustantivo queda “torpe”. Por ejemplo: si tengo que traducir “intact bone surfaces” y lo hago como “superficies

de huesos intactas”, la colisión de género entre “huesos” e “intactas” queda desagradable a la lectura y, adicionalmente, hay que hacer un esfuerzo de comprensión para atribuir el adjetivo “intactas” a “superficies” y no a “huesos”. ¿No es más sencillo decir “superficies intactas de huesos”, y más gratificante para el trabajo de nuestro lector? Otro ejemplo: “successful public health intervention”; si lo traducimos como “intervención de salud pública exitosa”, se nos plantea la duda: ¿qué es “exitosa”? ¿La intervención o la salud pública? Es evidente que, en la versión en inglés, lo exitoso es la intervención; entonces, ¿qué mejor que adoptar una versión que diga “intervención exitosa de salud pública” o, mejor aún “intervención exitosa **en materia de** salud pública”?

**[28]** “... terms and conditions under which Customer does business”. Este giro, “to do business”, es el equivalente del que leemos en todos los libros de Derecho Comercial de la facultad: girar en el comercio / girar comercialmente.

(ii) publicly available information on competitive products and services,	(ii) la información que se encuentre disponible a la opinión pública sobre productos y servicios de la competencia,
(iii) applicable laws and trade practices in the Territory including, but not limited to, registration and reporting requirements,	(iii) las leyes aplicables y las prácticas comerciales vigentes en el Territorio, lo cual incluye, a mero título enunciativo, los requisitos de registro e información,
(iv) local conditions in the Territory such as cost of living, taxes, withholding taxes, stamp taxes, customs duties and similar charges,	(iv) las condiciones locales vigentes en el Territorio, tales como costo de vida, impuestos, retenciones impositivas, impuesto a los sellos, derechos aduaneros y cargos similares,
(v) local contractors and subcontractors, and	(v) los contratistas y subcontratistas locales, y

<p>(l) financing opportunities and requirements.</p> <p>(b) promote CPIL to Customer as being the candidate of choice for the award of Contracts, particularly the Postal Reform Contract,</p> <p>(c) assist in preparing and submitting the Proposal and advising of developments [29],</p>	<p>(l) las oportunidades y requisitos de financiación.</p> <p>(b) presentar a CPIL con el Cliente como el mejor candidato para que se le otorguen los Contratos, en particular el Contrato de Reforma Postal,</p> <p>(c) colaborar en la preparación y presentación de la Propuesta, y tener a CPIL al tanto de todas las alternativas [29],</p>
--	--

[29] La palabra “developments”, cuando se la traduce, sin más, por “desarrollos”, queda (a mi gusto) poco natural, y creo que se merece que le busquemos un equivalente más adecuado, según el caso. En esta ocasión, me pareció que “alternativas” era un buen equivalente, predicado de la “preparación y presentación de la Propuesta”. Aclaro que no uso la palabra “alternativas” en el sentido de “opción” sino de “acontecimientos que pueden suscitarse a partir de la preparación y presentación de la Propuesta”.

<p>(d) secure [30] and promptly forward to CPIL all documents relating to any relevant [31] Request for Proposal, clarifications, the Contract and copies [32] of all relevant legislation and administrative documents,</p>	<p>(d) obtener [30] y enviar sin demora a CPIL todos los documentos relativos [31] a cualquier Solicitud pertinente de Propuesta, aclaraciones, el Contrato y los ejemplares [32] de toda la legislación y documentos administrativos pertinentes,</p>
--	--

[30] El verbo “secure”, aquí, no tiene como significado “garantizar” ni “asegurar” sino “obtener”.



[31] “Relevant” es un falso cognado que, en numerosísimas ocasiones, se lo traduce como “relevante”, y está tan difundido que tengo terror de llegar al momento en que alguien me diga: “bueno, pero todos lo dicen así. A esta altura, “relevant” es equivalente de “relevante”. Sin embargo, sigo postulando que existe una diferencia: “relevant” es equivalente de “pertinente”, “correspondiente”, y “relevante” significa “importante”. La palabrita “relevant” es la que, precisamente, nos viene muy bien cuando tenemos que buscar el equivalente (que no siempre es necesario, aclaro) de la muy mentada “correspondiente”. Por ejemplo: “Se presentarán las *correspondientes* partidas ante el juzgado”. Esa palabrita, “correspondientes”, hace referencia a las partidas de una o varias personas; son las que corresponden a ellas y las que corresponden al trámite que va a hacerse.

[32] La palabra “copy” o “copies” es una que vale la pena analizar. A veces es equivalente de nuestra “copia” o “copias”: cuando, en efecto, se trata de una fotocopia o de un sucedáneo de un original. Sin embargo, en muchas otras ocasiones, el equivalente que merece “copy” o “copies” es “ejemplar” o “ejemplares”. Lo que el mundo anglosajón considera una copia, para nosotros es un original. Ejemplo típico: “the copy of a book”. En buen castellano, no es “la copia de un libro” sino “un ejemplar de un libro”. Conclusión: abogo por ponernos a pensar dos minutos si se trata de una copia o de un original, la próxima vez que traduzcamos “copy” o “copies”. En el caso de este contrato, es posible que se obtengan copias de la legislación, pero de los documentos administrativos, lo más seguro es que la parte tenga que presentar los originales ante la empresa.

(e) assist in the processing of orders for CPIL's products and services under the Contract,	(e) colaborar en el procesamiento de pedidos que soliciten los productos y servicios de CPIL en virtud del Contrato,
(f) at the request of CPIL, actively participate with CPIL in negotiations with Customer,	(f) a requerimiento de CPIL, participar activamente con CPIL en las negociaciones con el Cliente,
(g) provide [33] assistance to	(g) brindar [33] asistencia al

<p>personnel that CPIL may send to the Territory with respect to residential accommodation, office space [34] and supplies, transportation, translation and interpretation services, visas and permits,</p> <p>(h) liaise and expedite communication between CPIL and Customer,</p> <p>(i) provide any other specific services in the nature of what might reasonably be requested of a representative in the Territory as requested by CPIL from time to time [35] and in accordance with the instructions received from CPIL,</p>	<p>personal que CPIL pueda enviar al Territorio respecto de casas para alojamiento, oficinas [34] y suministros, transporte, servicios de traducción e interpretación, visas y permisos,</p> <p>(h) oficiar de vínculo y agilizar las comunicaciones entre CPIL y el Cliente,</p> <p>(i) prestar cualquier otro servicio específico de la índole que razonablemente pueda solicitársele a un representante en el Territorio, según lo requiera CPIL en forma oportuna [35] y de conformidad con las instrucciones recibidas de CPIL,</p>
---	--

**[33]** El verbo “provide” es uno de los tantos verbos derivados de “dar”. Otros de ellos son: “furnish”, “supply” y “award”. Los equivalentes en castellano estarán dados por el sustantivo que lo acompañe: si hablamos de “proveer” es porque estaremos hablando de mercaderías (un sustantivo bien concreto); si el verbo “provide” está seguido del sustantivo “explanation”, hablaremos de “brindar” u “ofrece” una explicación (un sustantivo más bien abstracto). El verbo “award” es más formal y específico: naturalmente, nos veremos restringidos a traducirlo casi con exclusividad (siempre hay excepciones) como “otorgar”, y lo predicaremos de un derecho, de una licitación, de un premio u honor. Pero quiero sacar en conclusión que no hay un equivalente fijo en castellano para cada verbo mencionado en inglés; es más, en el mundo anglosajón, vamos a encontrarnos que el verbo “provide” va a estar seguido tanto del sustantivo “goods” como del sustantivo “explanation”; lo importante es que podamos adaptarlo al habla natural del castellano sin que nos quede una traducción “que huela a inglés”.

**[34]** “Office space”: expresión muy habitual en inglés; no hace falta ser tan explícitos y literales, y traducir “espacio de oficina”. A mi entender, suena artificial, que “huele a inglés”. Con decir “oficinas” (en plural), creo que basta y sobra ... por lo menos, en este ejemplo.

**[35]** La expresión “from time to time” aparece en la redacción jurídica en inglés, y puede tener, al menos, dos significados; uno, el más evidente, es el de “periódicamente”; es claro que le daremos esta traducción cuando se trate de sucesos que acaezcan en forma periódica. En el caso de este contrato y de esta cláusula, se habla de “prestar cualquier otro servicio” en el momento en que lo pida la empresa, y allí es donde se coloca la expresión en cuestión; aquí no hay indicios de regularidad sino que surge la idea de “en el momento en que lo pida la empresa”. En esta segunda acepción, el equivalente que necesitamos como equivalente de dicha idea es el adverbio “oportunamente” (Walter Kerr).

<p>(j) maintain <b>[36]</b> adequate staff and facilities throughout the Term in order to provide the services outlined in this Article 1.02 and in order to carry out Representative's other obligations under this Agreement, and</p>	<p>(j) mantener <b>[36]</b> personal suficiente e instalaciones adecuadas durante todo el Plazo a fin de prestar los servicios que se describen en el presente Artículo 1.02 y a fin de llevar a cabo otras obligaciones del Representante en virtud del presente Acuerdo, y</p>
<p>(k) maintain, and assist CPIL in maintaining, good relations <b>[37]</b> with Customer.</p>	<p>(k) mantener, y ayudar a CPIL a mantener, buenas relaciones <b>[37]</b> con el Cliente.</p>

**[36]** Este punto y el siguiente me vienen bien para analizar el uso del verbo “maintain” en inglés. No siempre el equivalente de “maintain” será “mantener” en castellano. Por ejemplo: en esas cláusulas de contratos donde se dice (grosso modo) que “one of the parties shall maintain insurance policies all throughout the term hereof” o redacción por el estilo, si traducimos ese verbo “maintain” como “mantener” no

va a sonar natural. No va a estar mal, pero no va a ser lo que normalmente redactaríamos si lo hiciéramos directamente en castellano. En este ejemplo de oración, lo que más natural sonaría es “una de las partes contratará cobertura de seguros que mantendrá en vigencia durante todo el plazo del contrato”. Es decir: en esta oración en castellano llegamos al verbo “mantener”, que no está solo sino acompañado por “en vigencia”, gracias a la mediación de una acción anterior, que es la de “contratar cobertura de seguros”. Ambas acciones parecen estar subsumidas en el verbo “maintain” del ejemplo. Ahora bien: en el caso de esta cláusula, el verbo “maintain” significa sólo eso: “mantener”, y nos ayuda a saber que el equivalente adecuado es éste el hecho de que, a continuación, tengo el circunstancial de tiempo “durante todo el Plazo”. Si, de todas maneras, aquí también sonara poco natural, podríamos cambiarlo por el verbo “contar”.

**[37]** En este caso, el verbo “maintain” no tiene un “segundo significado” o “significado oculto” como en el caso de “maintain insurance policies”. Aquí, forma un grupo de afinidad perfecto con “buenas relaciones con el cliente”.

<p><b>1.03 Reporting Obligations</b> At least once per month Representative shall provide CPIL with a written activity report describing the services that Representative has provided to CPIL (the "Services"), the results obtained and <b>[38]</b> the status of negotiations and <b>[38]</b> other matters related to the Contract.</p>	<p><b>1.03 Obligaciones de informar</b> Al menos una vez por mes, el Representante suministrará a CPIL un informe escrito de actividad en el cual describirá los servicios que el Representante haya prestado a CPIL (los “Servicios”), los resultados obtenidos y <b>[38]</b> el estado de las negociaciones, así como <b>[38]</b> otras cuestiones relacionadas con el Contrato.</p>
---	--

**[38]** En la versión en inglés, tenemos dos “and”, muy cerca uno del otro. Sabemos que el inglés tolera mejor la repetición que el castellano; entonces, en la versión en castellano, vamos a tener que echar mano de cualquiera de los siguientes recursos: 1) emplear la conjunción “y” para el primer “and”, y una locución como “así como”

para reemplazar el otro “and”; 2) colocar una coma en reemplazo del primer “and”, y una conjunción “y” para el segundo “and”. Recordemos que las consideraciones estilísticas, en materia jurídica, quedan relegadas a un segundo (o tercer) plano, ya que priman otros criterios (precisión en los equivalentes de los institutos jurídicos y claridad en la expresión del material, por ejemplo), pero pudiendo hacer un poquito más elegante la redacción(sin pretensiones), ¿por qué no hacerlo?

<p><b>1.04 <u>Conflict of Interest</u></b>  During the Term, Representative shall not represent [39] or provide any services [41] to, any competitor or [40] potential competitor of CPIL and shall not engage in any activity [41] or hold any interest [41] that would put Representative in, or potentially put Representative in, a conflict of interest position [41].</p>	<p><b>1.04 <u>Conflicto de intereses</u></b>  Durante el Plazo, el Representante no representará [39] a ningún competidor efectivo ni [40] potencial de CPIL, ni le brindará ningún servicio [41], y no se dedicará a ninguna actividad [41] ni tendrá ningún interés [41] que pueda situar al Representante, en forma efectiva o potencial, en una situación de conflicto de intereses [41].</p>
---	---

**[39]** En este caso, el verbo “represent” tiene el sentido de “representar”, de “presentarse una persona en nombre de la otra, y actuar por ésta”. Es una acepción distinta del verbo “represent” en el sentido de “declarar” o “afirmar” (Nora Baldacci).

**[40]** Hay que ponerse a pensar, cuando traducimos la conjunción “or”, si su equivalente en castellano es otra conjunción “or” o si es un “ni”. A veces, nos dejamos llevar por una suerte de “tendencia al calco”, y olvidamos al noble “ni”, cuando, en realidad, en castellano, lo usamos mucho. En este caso, considero que lo que corresponde es colocar un “ni”: el Representante no representará ni a uno ni a otro. En castellano, no escribiríamos naturalmente la frase “no represento a uno o a otro”, pero muchas veces ése es el resultado que vemos que algunos traductores obtienen de la versión en inglés.

**[41]** En esta cláusula, hay una serie de interesantes grupos de afinidad que merecen destacarse, tanto en uno como en otro idioma: “provide a service”, “prestar un servicio”; “engage in an activity”,

“dedicarse a una actividad”; “hold an interest”, “tener un interés”; “put sb. in a conflict of interest position”, “situar a alguien en una situación de conflicto de intereses”. Respecto de la expresión “provide a service”: contamos con un grupo de afinidad mucho más preciso: “to render a service”. Ahora bien: el problema llega si yo necesitara utilizar, en inglés el sustantivo equivalente a “prestación de un servicio” después de haber estado utilizando durante todo el contrato “to render a service”. Para ser coherente, y emplear la misma familia de palabras, tendría que utilizar “the rendering of a service”. Para mi gusto, “rendering” suena poco natural en inglés y horrible. Entonces, es preferible, cuando vemos que vamos a necesitar el verbo y el sustantivo, utilizar, entonces, “to provide a service” para poder, después, usar sin remordimientos la expresión “provision of a service”. O bien “to perform a service” y “the performance of a service”.

<p><b><u>1.05 No Right [42] to Use Trade-Marks</u></b>  Representative agrees not to use any name, trademark, trade name or logo used by CPIL or any of CPIL's affiliated companies without the express written consent [43] of CPIL.</p>	<p><b><u>1.05 Prohibición [42] de utilizar marcas registradas</u></b>  El Representante acuerda no utilizar ningún nombre, marca registrada ni logotipo utilizado por CPIL ni de ninguna empresa vinculada con CPIL sin el consentimiento expreso y por escrito [43] de CPIL.</p>
---	---

[43] En lo que se refiere al consentimiento que suelen solicitar los contratos, lo más habitual es que encontremos la frase que tenemos en la cláusula: “express written consent”. Es claro: las partes, por lo general, quieren asegurarse las cosas por escrito, y es razonable. Ahora bien: desde el punto de vista de la traducción, estas cuestiones corresponden más bien al análisis que pueda hacer un abogado. Lo que a mí me preocupa es que, en muchas ocasiones, hay traductores que afirman lo siguiente: “Decir ‘consentimiento expreso’ y ‘consentimiento por escrito’ es lo mismo. Si es expreso, es porque está escrito”, y traducen, redondamente, “consentimiento por escrito”. En este caso, las consecuencias de la omisión no son graves; sí me parece grave la ligereza del razonamiento anterior. Respecto del

consentimiento, podemos hacer una doble clasificación: 1) el consentimiento escrito en contraposición al oral; 2) el consentimiento expreso en contraposición al que se otorga en forma tácita o, como decíamos en las clases de Derecho Civil I, “por signos inequívocos”. Ambas clasificaciones corren por carriles separados, no obstante lo cual pueden cruzarse: un consentimiento puede ser expreso pero oral; recordemos que, en ciertos estados de Estados Unidos (por ejemplo, el de Nueva York), los contratos verbales son perfectamente válidos y vinculantes entre las partes; además, en esas jurisdicciones, la existencia de testigos del acto del consentimiento es perfectamente válida, cosa que no lo es en Argentina. ¿Qué quiero decir con esto? Quiero decir que, si en Nueva York, doy mi consentimiento de manera oral pero expresa a un contrato oral cualquiera, y hay testigos de que yo di ese consentimiento, ese consentimiento no solamente es válido sino que reviste la calidad de “expreso” –porque dije “sí, dale, te alquilo mi departamento; traé tus cosas y comencé a vivir en él”– pese a ser oral. Y ¿quiénes se van a encargar de avalar que yo di el consentimiento? Los testigos. Entonces, esta circunstancia de que en Estados Unidos los testigos del consentimiento a un contrato verbal sean válidos nos hace pensar dos veces en que no necesariamente el consentimiento expreso es solamente el escrito. A mi criterio, entonces, conviene mantener ambos términos (“expreso” y “escrito”) porque no solamente no son categorías subsumibles una en la otra sino que podemos llegar a mal acostumbrarnos a que “son lo mismo” cuando no lo son.

<p><b><u>1.06 Independence of Representative</u></b></p> <p>(a) Representative shall carry out its obligations under this Agreement as an independent contractor and not as an agent or employee of CPIL. There is no relationship of joint venture, partnership or agency between the Parties.</p>	<p><b><u>1.06 Independencia del Representante</u></b></p> <p>(a) El Representante cumplirá sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo como contratista independiente y no como mandatario ni como empleado de CPIL. No existe ninguna relación de empresa conjunta (<i>joint venture</i>), ni de asociación ni de mandato entre las Partes.</p>
---	--

<p>(b) Without limiting the generality of clause (a), neither Party will have any right or authority to incur any liability or other legal obligation of any kind, express or implied, in the name of, or on behalf of, the other Party.</p>	<p>(b) Sin limitar la generalidad de la cláusula (a), ninguna de las Partes tendrá derecho ni autoridad alguna para contraer ninguna responsabilidad ni otro tipo de obligación legal de ningún tipo, ni expreso ni implícito, en nombre y representación de la otra Parte.</p>
--	---

<p><b>1.07 <u>Compliance with All Laws</u></b>  Representative warrants that it will fully comply with all laws directly or indirectly applicable to the performance of its obligations under this Agreement.</p>	<p><b>1.07 <u>Cumplimiento con la totalidad de la legislación</u></b>  El Representante garantiza que cumplirá en forma integral con la totalidad de la legislación que sea aplicable en forma directa o indirecta al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.</p>
---	--

<p><b>1.08 <u>CPIL's Personnel and Other Representatives</u></b>  Nothing in this Agreement [44] shall limit CPIL's rights [45] to send its own employed or contracted personnel [46] to the Territory for the purposes of promoting or providing CPIL's products and services to Customer or any other party.</p>	<p><b>1.08 <u>Personal de CPIL y otros representantes</u></b>  Ninguna disposición del presente Acuerdo [44] limitará los derechos que asisten a CPIL [45] de enviar a su propio personal –dependiente de CPIL en virtud de una relación de contrato de trabajo o en virtud de un contrato temporario de servicios [46]- al Territorio a los efectos de promover o suministrar</p>
--	--



	los productos y servicios de CPIL al Cliente o a cualquier otra Parte.
--	--

**[44]** Comienzo habitual de ciertas cláusulas en inglés: “Nothing in this agreement shall (+ verbo)”. Es bueno para tenerlo en cuenta cuando vamos de castellano a inglés. Ahora bien: en castellano somos más derrochones y usamos más palabras; vamos a tener que convertir la palabrita “nothing” en lo que ella representa: “ninguna disposición”, porque se está refiriendo, literalmente, a “*ninguna cosa que esté en el presente contrato*” (dicho “a lo bestia”, para que se entienda); y esas “cosas que están en el contrato” son las disposiciones; el contrato entero está conformado por disposiciones; algunas que obligan, otras que enuncian, otras que permiten, otras que plantean condiciones, y otras que garantizan.

**[45]** El uso del caso posesivo: en este caso, está enganchado a la persona (física o jurídica) que tiene los derechos y, luego, viene la palabra “rights”. En castellano, el grupo de afinidad “derechos que asisten a” es, a mi criterio, superior a “tener un derecho”.

**[46]** Aquí nos encontramos con una cuestión que hace al derecho laboral o, mejor dicho, a la práctica de trabajar todos los días en relación de dependencia. En la Argentina –al menos, hasta hace un tiempo, cuando no estábamos “flexibilizados” –, en cualquier trabajo de oficina había dos categorías de personas: las que habían celebrado un contrato de trabajo directamente con la empresa, un contrato normalmente verbal, sin plazo de duración estipulado de antemano y que se terminaba cuando el empleado decidía renunciar o cuando la empresa lo echaba (con o sin causa). Esos empleados pertenecían a una especie de “olimpio”: eran los “efectivos”; la “plebe” eran los empleados que tenían un contrato de trabajo redactado en papel, o subcontratados por la empresa a través de una agencia de trabajo temporario; esos eran los “contratados” o los “de agencia”, los que tenían la espada de Damocles pendiendo sobre sus cabezas (porque si la empresa prescindía de sus servicios no sólo se quedaban sin trabajo sino que no cobraban indemnización por despido) hasta que se los “efectivizaba” (si se los efectivizaba) y, a partir de ahí, tocaban el cielo con las manos (si eso es posible). Entonces: todos ellos están unidos a la empresa por un contrato de trabajo; los del “olimpio”, como ya dije, directamente con la empresa; los de la “plebe”, vía una

agencia de trabajo temporario. Con esta explicación, estoy justificando la forma muy detallada en que realicé la traducción al castellano; es decir, para “employed personnel”, el equivalente fue “en virtud de una relación de contrato de trabajo” y, para diferenciarla bien de ésta, la voz “contracted personnel” la traduje como “en virtud de un contrato temporario de servicios (o “de trabajo”)”.

<p><b><u>1.09 No Improper Payments [47], etc.</u></b></p> <p>Representative warrants that it has not been, and will not be involved, either directly or indirectly, in giving, offering or agreeing to give or offer, any loan, reward, advantage or benefit of any kind to an elected representative, a government official [48], an employee of any government or ministry, state corporation or public international organization (or to any relative or other person connected with such an individual) in exchange for, or in order to induce, favourable business treatment or to affect any decision. Any breach of the preceding sentence shall be deemed to be a breach of this Agreement incapable of remedy [49].</p>	<p><b><u>1.09 Prohibición relativa a pagos indebidos [47] y afines</u></b></p> <p>El Representante garantiza que no ha estado involucrado, ni lo estará, ni en forma directa ni indirecta, en la realización, ofrecimiento ni en ningún acuerdo de realizar ni ofrecer ningún préstamo, recompensa, ventaja o beneficio de ningún tipo a ningún representante electo, funcionario público [48], empleado de ningún gobierno ni ministerio, organismo estatal ni organización internacional pública (ni a ningún pariente ni otra persona relacionada con los funcionarios mencionados precedentemente) a cambio de obtener o de inducir un tratamiento comercial favorable ni influir en decisión alguna. Cualquier incumplimiento que se produzca de lo dispuesto en la oración anterior se considerará como un incumplimiento del presente Acuerdo y no será susceptible de ser subsanado [49].</p>
--	---

**[47]** Otra fórmula económica del inglés (que vale la pena copiar para ir de castellano a inglés), y otra fórmula derrochona de palabras en castellano. Respecto de la palabra “prohibición”: está tomada en sentido amplio y no en su sentido estricto porque, en realidad, aquí, el representante lo que hace es garantizar que no ha realizado ni realizará pagos indebidos; pero el espíritu general de la cláusula es un “no lo hagas”; y esa idea bien puede corporizarse en la palabra “prohibición”.

**[48]** Junto con “governmental” podemos encontrar, con el significado de “funcionario” (de la administración pública), dos palabras posibles: 1) “official” (“a person appointed or elected to an office or charged with certain duties, esp. in the government); o 2) “officer” (cuarta acepción: “a person appointed or elected to some position of responsibility or authority in the government, a corporation, a society, etc.” – ambas definiciones tomadas del diccionario Webster, edición 1994). Es decir: son exactamente lo mismo y, más aún, en los textos de teoría jurídica sobre derecho societario, es abrumadora la mayoría de veces en que se utiliza la palabra “officer” respecto de “official” (en materia de “corporations”). Claro: la primera acepción se refiere al ámbito militar (“one who holds a position of rank or authority in the army, navy, or any similar organization, esp. one who holds a commission in the army or navy”), y me ha tocado ver muchos alumnos que se resisten (a veces, con una tenacidad digna de mejores causas) a utilizar la palabra “officer” para traducir la palabra “funcionario”; pero el hecho de que la primera acepción se refiera al ámbito militar no obsta a que, tranquilamente, podamos hacer uso de la cuarta acepción. Otra cuestión: cuando, en materia de derecho societario, analizamos o leemos material sobre “corporations”, ya dije que vamos a encontrar la palabra “officer”; y suele tomarse en préstamo la palabra “funcionario”, del derecho administrativo, como equivalente para “officer”; también podría emplearse la palabra “ejecutivo”, pero si en el texto figuran ambas, “officer” y “executives”, y no forman parte de un doublet cuyos términos puedan subsumirse en uno solo, conviene reservar “funcionario” para “officer” y dejar “ejecutivo” para “executives”.

Y, respecto de la palabra “governmental”, cada tanto veo que se la traduce como “gubernamental”. “Gubernamental” figura en el DRAE, con el sentido de “perteneciente al gobierno”, y es un término que me cae muy simpático. Pero, desde esta modesta tribuna, abogo, también, por un criterio de frecuencia de uso y naturalidad, y en favor

del uso de otros adjetivos sinónimos como “público” y “estatal” como equivalente de “governmental”.

**[49]** De nuevo la sempiterna disyuntiva: ¿traducción literal o idiomática? La respuesta es sencilla: depende de qué clase de traductores seamos. La oración “Any breach of the preceding sentence shall be deemed to be a breach of this Agreement incapable of remedy” nos plantea una serie de desafíos: 1) en castellano va a quedar ridículo trasladar literalmente la fórmula “to breach the preceding sentence”. ¿Qué vamos a poner? ¿“El incumplimiento de la oración precedente”? Aunque lo deseemos con mucha, mucha fuerza, no podemos incumplir una oración. Lo que sí podemos hacer es “incumplir **lo dispuesto** en la oración anterior”; 2) respecto de “a breach of this agreement incapable of remedy”, vamos a tener que preguntarnos, a la luz del “criterio de no-ridiculez” del punto 1), cómo expresan los abogados situaciones como la enunciada: palabras más, palabras menos, “poder (o no) ser subsanado/a”. Y si queremos agregarle un poco más de vuelo a este final de oración, podremos decir, en lugar de “poder”, “ser susceptible de”.

<p style="text-align: center;"><b>ARTICLE 2 - PAYMENT</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO 2 - PAGO</b></p>
<p><b>2.01 <u>Commission</u></b>  <b>(a) For Technology Projects or Consulting Contracts:</b></p> <p>As consideration for the Services provided by Representative, and subject to the terms and conditions of this Agreement, and all applicable legislation and treaties, CPIL shall pay Representative a 3 % commission on each "Net Payment" made by Customer in the Territory and received by CPIL under any particular technology project contract or consulting services contract for CPIL products and services, including services for studies leading up to the Postal Reform Contract that are fully paid for by Customer in the Territory. The "Net Payment" shall mean the amount of the payment received, by CPIL in Canada, from Customer in the Territory (i.e. net of any deductions made, or fees incurred <b>[50]</b>, in exporting the fee out of the Territory) less the sum of the following:</p>	<p><b>2.01 <u>Comisiones</u></b>  <b>(a) Respecto de proyectos de tecnología o contratos de consultoría:</b></p> <p>A manera de contraprestación por los Servicios prestados por el Representante, y con sujeción a los términos y condiciones del presente Acuerdo y toda la legislación y tratados aplicables, CPIL abonará al Representante una comisión del 3% sobre cada "Pago Neto" efectuado por el Cliente en el Territorio y recibido por CPIL en virtud de cualquier contrato en particular de proyectos de tecnología o contrato de consultoría por servicios respecto de los productos y servicios de CPIL, incluidos los servicios relativos a estudios que conduzcan al Contrato de Reforma Postal que se encuentren totalmente pagos por parte del Cliente en el Territorio. "Pago Neto" significará el monto del pago percibido, por parte de CPIL en Canadá, del Cliente en el Territorio (es decir, neto de cualquier deducción realizada, o de honorarios en que se haya incurrido <b>[50]</b>, en la salida del honorario del Territorio) menos la suma de los siguientes conceptos:</p>

**[50]** Error frecuente: traducir literalmente este grupo de afinidad (“fees incurred” / “to incur fees”) y escribir “los honorarios incurridos” o “incurrir honorarios”. El verbo “incurrir” siempre desea ser acompañado por la preposición “en”: “los honorarios en que se haya incurrido”; “incurrir en honorarios”. Cuando se habla de “gastos” y no de “honorarios”, es más correcto decir “gastos efectuados” o “efectuar gastos”, porque, en realidad, según el DRAE, el verbo “incurrir” se predica de faltas o de sentimientos desfavorables: “1) caer en una falta; cometerla: *incurrir en un delito, en un error, en perjurio*; 2) causar, atraerse un sentimiento desfavorable: *incurrir en su odio, en ira, en su desprecio, en sospecha*”. Pero la frecuencia de uso del verbo “incurrir” predicado de “honorarios” es tan grande que dudo que pueda erradicarse a esta altura del partido; pero es interesante tener en cuenta los otros grupos de afinidad: “incurrir en un delito”; “incurrir en perjurio”.

Podríamos decir, aquí, para ajustarnos a los dictados del DRAE, “los honorarios abonados”, y listo.

(i) Bank Guarantees and Letter of Credit fees;	(i) garantías u honorarios bancarios por cartas de crédito;
(ii) third party license fees and royalties <b>[51]</b> ;	(ii) honorarios de licencia y regalías abonados a terceros <b>[51]</b> ;
(iii) amounts payable to third parties for the portions of the contract that CPIL subcontracts to third parties, whether such subcontracts are for the supply of goods or services or otherwise;	(iii) montos pagaderos a terceros respecto de las fracciones del contrato que CPIL subcontrate con terceros, sea que dichos subcontratos contemplen la provisión de bienes, de servicios o cualquier otro objeto;
(iv) third party delivery charges and related insurance expenses;	(iv) cargos de entrega y gastos afines en concepto de seguro de terceros;
(v) customs duties and taxes levied by any governmental taxing	(v) derechos aduaneros e impuestos exigidos por cualquier

<p>authority;</p> <p>(vi) any amounts paid to reimburse CPIL for travel, food, accommodation and relocation and relocation related expenses of personnel working on the project and of their spouses and children who relocate to the Territory and where the children are of school age, education expenses;</p> <p>(vii) if, with respect to the award of the Contract to CPIL, there is any appeal brought by a third party or review initiated within Customer's own organization or by any party or body that has any ownership or control interest in Customer, amounts paid to legal counsel as fees and expenses to represent CPIL's interests with respect to the appeal or review.</p>	<p>autoridad tributaria estatal;</p> <p>(vi) todo monto abonado a fin de reembolsar a CPIL en concepto de viajes, vituallas, alojamiento y reubicación, y gastos relacionados con la reubicación del personal que trabaje en el proyecto y de los cónyuges e hijos que se reubiquen en el Territorio y, de existir hijos en edad escolar, los gastos de educación;</p> <p>(vii) si, respecto del otorgamiento del Contrato a CPIL, un tercero presentara un recurso de apelación o dentro de la propia organización del Cliente se iniciara una revisión, o si dicha revisión la iniciara cualquier parte u organismo que ostente cualquier tipo de titularidad o derecho de control respecto del Cliente, los montos abonados a letrados en forma de honorarios y gastos para patrocinar los derechos de CPIL respecto de la apelación o revisión.</p>
--	---

**[51]** “Third party license fees and royalties”: a veces, cuando tenemos dos sustantivos separados por la conjunción “and”, y un adjetivo delante de ambos, es difícil darnos cuenta si el adjetivo modifica al primer sustantivo o a ambos. En este caso, si nos dejáramos llevar por la primera hipótesis (adjetivo que modifica sólo al primer sustantivo), la traducción quedaría de la siguiente manera: “honorarios de licencia abonados a terceros y regalías”. Las “regalías” nos quedan “colgadas”. Y aquí viene la pregunta: las regalías ¿no se las pagamos, también, a

terceros? Considero que sí, porque pertenecen al mismo grupo que los honorarios de licencia; es decir, al dinero que le pagamos a un señor que nos concede el uso de algo cuya propiedad intelectual tiene él. Entonces, al ser una enumeración homogénea de dos términos, resultaría lógico que el adjetivo “abonados a terceros” (“third party”) abarque tanto a “honorarios de licencia” como a “regalías”.

<p><b>(b) For Postal Reform Contract:</b></p> <p>If CPIL signs the Postal Reform Contract with Customer in the Territory then as consideration for the Services provided by Representative, and subject to the terms and conditions of this Agreement, and all applicable legislation and treaties, CPIL shall pay Representative a 3 % commission on each "Net Contract Value to CPIL", received by CPIL from Customer in the Territory, to a maximum of US \$50,000 for each year of the term of the Postal Reform Contract but to a maximum total of US \$200,000 in commissions over the period in which CPIL has the Postal Reform Contract (including extensions to the original term and successor contracts) or is one of the parties that has the Postal Reform Contract. If the Postal Reform Contract is set up so that CPIL is paid a fee by Customer in the Territory for providing the postal services, then, for the purposes of calculating the commission, the</p>	<p><b>(b) Respecto del Contrato de Reforma Postal:</b></p> <p>Si CPIL firmara el Contrato de Reforma Postal con el Cliente en el Territorio, a manera de contraprestación por los Servicios prestados por el Representante, y con sujeción a los términos y condiciones del presente Acuerdo, así como todas las leyes y tratados aplicables, CPIL abonará al Representante una comisión del 3% sobre cada “Valor Contractual Neto para CPIL” percibido por CPIL del Cliente en el Territorio, hasta un máximo de 50.000 dólares estadounidenses respecto de cada año del plazo del Contrato de Reforma Postal pero hasta un máximo total de 200.000 dólares estadounidenses en comisiones por el período en el cual CPIL sea adjudicatario del Contrato de Reforma Postal (incluidas las prórrogas del plazo original y los contratos que le sucedan) o sea una de las partes que tenga el Contrato de Reforma Postal. Si se dispone el Contrato de Reforma Postal de forma tal</p>
---	--



<p>"Net Contract Value to CPIL" shall mean the amount of that fee received, by CPIL in Canada, from Customer in the Territory (i.e. net of any deductions made, or fees incurred, in exporting the fee out of the Territory) less the sum of the following:</p>	<p>que CPIL perciba un honorario del Cliente en el Territorio por la prestación de servicios postales, entonces, a los efectos de calcular la comisión, "Valor Contractual Neto para CPIL" significará el monto de dicho honorario percibido, por CPIL en Canadá, del Cliente en el Territorio (es decir, neto de cualquier deducción efectuada, u honorarios en los que se haya incurrido, en la salida del honorario del Territorio) menos la suma de los siguientes conceptos:</p>
<p>(i) Bank Guarantees and Letter of Credit fees;</p>	<p>(i) garantías u honorarios bancarios por cartas de crédito;</p>
<p>(ii) third party license fees and royalties;</p>	<p>(ii) honorarios de licencia y regalías abonados a terceros;</p>
<p>(iii) amounts payable to third parties for the portions of the contract that CPIL subcontracts to third parties, whether such subcontracts are for the supply of goods or services or otherwise;</p>	<p>(iii) montos pagaderos a terceros respecto de las fracciones del contrato que CPIL subcontrate con terceros, sea que dichos subcontratos contemplen la provisión de bienes, de servicios o cualquier otro objeto;</p>
<p>(iv) third party delivery charges and related insurance expenses;</p>	<p>(iv) cargos de entrega y gastos relativos de seguro de terceros;</p>
<p>(v) customs duties and taxes levied by any governmental taxing authority;</p>	<p>(v) derechos aduaneros e impuestos exigidos por cualquier autoridad tributaria estatal;</p>

<p>(vi) any amounts paid to reimburse CPIL for travel, food, accommodation and relocation and relocation related expenses of personnel working on the project and of their spouses and children who relocate to the Territory and where the children are of school age, education expenses;</p> <p>(vii) if, with respect to the award of the Contract to CPIL, there is any appeal brought by a third party or review initiated within Customer's own organization or by any party or body that has any ownership or control interest in Customer, amounts paid to legal counsel as fees and expenses to represent CPIL's interests with respect to the appeal or review.</p> <p>However, if CPIL is to be compensated in a different way, then, for the purposes of calculating the commission, the "Net Contract Value to CPIL" shall mean CPIL's net profit from the Postal Reform Contract.</p>	<p>(vi) todo monto abonado a fin de reembolsar a CPIL en concepto de viajes, vituallas, alojamiento y reubicación, y gastos relacionados con la reubicación del personal que trabaje en el proyecto y de los cónyuges e hijos que se reubiquen en el Territorio y, de existir hijos en edad escolar, los gastos de educación;</p> <p>(vii) si, respecto del otorgamiento del Contrato a CPIL, un tercero presentara un recurso de apelación o dentro de la propia organización del Cliente se iniciara una revisión, o si dicha revisión la iniciara cualquier parte u organismo que ostente cualquier tipo de titularidad o derecho de control respecto del Cliente, los montos abonados a letrados en forma de honorarios y gastos para patrocinar los derechos de CPIL respecto de la apelación o revisión.</p> <p>Sin embargo, si CPIL fuera compensada de alguna otra forma, a los efectos de calcular la comisión, "Valor Contractual Neto para CPIL" significará la ganancia neta percibida por CPIL proveniente del Contrato de Reforma Postal.</p>
--	---

<p><b>Applicable [52] to both clauses (a) and (b):</b> Unless otherwise agreed, CPIL shall pay Representative any commission owing <b>[53]</b></p> <p>(i) in either \$US or in the same currency as that of the payment made to CPIL, as decided by CPIL with the applicable exchange rate to be that in effect on the date Customer made payment to CPIL, and</p> <p>(ii) in the Territory to a bank designated by Representative or by bank draft mailed to Representative's address for notice under this Agreement.</p>	<p><b>Disposición aplicable [52] tanto a la cláusula (a) como a la (b):</b> A menos que se acuerde lo contrario, CPIL abonará al Representante cualquier comisión adeudada <b>[53]</b></p> <p>(i) o bien en dólares estadounidenses o bien en la misma moneda del pago efectuado a CPIL, según lo decida CPIL con la tasa de cambio aplicable en vigor en la fecha en que el Cliente efectuó el pago a CPIL, y</p> <p>(ii) en el Territorio a un banco designado por el Representante o por el giro bancario enviado por correo al domicilio para notificaciones que suministró el Representante en virtud del presente Acuerdo.</p>
---	--

**[52]** Otro caso de economía versus derroche: ¿se imaginan si comenzáramos la oración directamente con la palabra “aplicable”? Ninguna ley nos lo va a prohibir; cada uno puede maltratar al idioma como guste, y más de un ejecutivo devenido en traductor (o su secretaria ejecutiva, también devenida en traductora) sueña con el momento de sonar “modernos” logrando versiones agramaticales; pero ¡qué feo queda!

¿Por qué escribí “disposición”? Lo hice guiada por un criterio muy parecido al de la nota **[44]**; cada vez que tengamos un título que encabece un párrafo, nos conviene analizar qué hay en el párrafo para decidir el título. Es igual que lo que me decía mi profesora de primer año de la secundaria: “Vos, primero, escribí el cuento; el título viene

después, al terminarlo”. Este precepto vale tanto para el contenido de una cláusula como para decidir si es una cláusula, una simple acotación al texto principal u otro tipo de párrafo. Entonces, cuando leí el contenido que seguía al título, me di cuenta de que se trataba de una “disposición”; entonces, es la palabra “disposición” la que tiene que “rellenar” ese espacio vacío que no queda nada mal en la versión inglesa pero que sí pide a gritos la versión en castellano.

**[53]** Respecto de las palabritas “owed” y “owing”, me interesa consignar aquí que, en el idioma inglés, muchas veces se utilizan indistintamente el participio pasado y el participio presente (que es el que termina en “-ing”) con el significado del participio pasado. Lo vemos en esta cláusula. Pero lo que me hizo marcar esta parte de la cláusula es su equivalente. Personalmente, muchas veces me encontré con la palabra “owed” (u “owing”, para el caso), pero al traducirla por el equivalente “debida”, dicho término quedaba ambiguo, como si se tratara del adjetivo “debida” en “obediencia debida”, por ejemplo. No quedaba clara su connotación estrictamente financiera sino que parecía denotar una cuestión de “deber moral”. Desde entonces, siempre (que lo autorice el contexto) prefiero el adjetivo “adeudado/a”.

<p>(c) If required by competitive circumstances, Representative agrees to negotiate with CPIL a lower commission to apply in place of those set out in clause (a) or clause (b), as the case may be.</p>	<p>(c) Si así lo requirieran las circunstancias relativas a la competencia, el Representante acuerda negociar con CPIL una comisión menor que tendrá vigencia en lugar de las dispuestas en la cláusula (a) o en la cláusula (b), según sea el caso.</p>
<p>(d) CPIL shall pay each amount payable as commission under clause (a) or clause (b), as the case may be, within 60 days of receipt by CPIL of the payment on which the commission is to be</p>	<p>(d) CPIL abonará cada monto pagadero en concepto de comisión en virtud de la cláusula (a) o de la cláusula (b), según sea el caso, dentro de los 60 días de la recepción por parte de CPIL del</p>

<p>calculated. CPIL shall not be obligated to pay any commission to Representative on any payments due to <b>[54]</b> CPIL that are not received by CPIL.</p> <p>(e) CPIL shall have no obligation <b>[55]</b> to pay any part of the commission to the extent that it is prohibited under any applicable laws in the Territory or Canada or any customer restrictions. Representative further agrees <b>[56]</b> that it shall have the responsibility <b>[57]</b> of informing CPIL of any such laws in the Territory or any customer restrictions. Representative further agrees to reimburse CPIL immediately if Representative becomes aware that CPIL has paid any commission that, according to this clause (e), should not have been paid.</p> <p>(f) This Agreement shall in no way create any obligation for CPIL to pay Representative commissions or any other compensation in respect of any business not expressly dealt with in this present document. In</p>	<p>pago sobre el cual habrá de calcularse la comisión. CPIL no estará obligada a abonar ninguna comisión al Representante sobre ningún pago adeudado <b>[54]</b> a CPIL que no haya sido recibido por CPIL.</p> <p>(e) CPIL no tendrá obligación <b>[55]</b> de abonar ninguna fracción de la comisión en la medida en que dicho pago se encuentre prohibido en virtud de cualquier ley aplicable en el Territorio o en Canadá, o en virtud de cualquier restricción que oponga el cliente. El Representante acuerda, además, <b>[56]</b> que tendrá la responsabilidad <b>[57]</b> de informar a CPIL respecto de dichas leyes vigentes en el Territorio o cualquier otra restricción aduanera. Además, el Representante acuerda efectuar reembolso a CPIL de inmediato si el Representante se enterara que CPIL ha abonado cualquier comisión que, de conformidad con la cláusula (e) no debería haber abonado.</p> <p>(f) El presente Acuerdo no creará, en modo alguno, ninguna obligación para CPIL de abonar al Representante comisiones ni ninguna otra compensación respecto de cualquier negocio no</p>
--	--

<p>particular, no commission will be due or payable for any addition or modification to any contract after the expiration, or earlier termination, of the Term of this Agreement, such as, but not limited to, add-ons, extensions, and repeat orders, or future contracts with Customer whether or not related directly or indirectly to a contract signed during the Term of this Agreement, unless otherwise expressly agreed to in writing by the Parties.</p>	<p>mencionado en forma expresa en el presente documento. En particular, no se adeudará ninguna comisión, ni ninguna comisión será pagadera respecto de ninguna adición ni modificación a ningún contrato que se efectúe con posterioridad al vencimiento ni de la finalización anticipada del Plazo del presente Acuerdo tales como, por ejemplo, aditamentos, prórrogas, órdenes de repetición o contratos futuros con el Cliente, relacionados o no en forma directa o indirecta a un contrato firmado durante el Plazo del presente Acuerdo, a menos que las Partes acuerden lo contrario en forma expresa y por escrito.</p>
--	--

**[54]** La expresión “due to”, además de “debido a”, tiene un sentido técnico financiero que es “adeudado/a a”.

**[55]** “CPIL shall have no obligation (to do sth.)”: una variante de esta frase, en inglés, es “CPIL shall be under no obligation (to do sth)”. Respecto de la traducción, que es (aquí) “CPIL no tendrá obligación de”, no le coloqué la palabra “alguna” a continuación de “obligación” porque consideré que no hacía falta tanto énfasis; sobre todo, porque el original no lo tiene. ¿Cómo habría sido el énfasis en inglés? Con “whatsoever”: “CPIL shall have no obligation whatsoever (to do sth.).”

**[56]** Mediante esta cláusula, el Representante acuerda varias cosas. Se repite, entonces, el verbo “agree”. En inglés, la forma de expresar que, además de lo acordado en la oración (o párrafo) anterior, Fulano de Tal está de acuerdo con otra cosa y, luego, con otra más, es emplear, antes del verbo, el adverbio “further”.

**[57]** Éste es un ejemplo del uso de la palabra “responsibility” que no implica, necesariamente, “liability”. Véase el punto **[39]** de la traducción de cláusulas de castellano a inglés, donde trato este punto.

--	--

<p><b>2.02 <u>Taxes and Duties</u></b>  Payment of commissions under this Agreement shall be subject to the withholding [58] of any tax or taxes required by any applicable law or treaty.</p>	<p><b>2.02 <u>Impuestos y derechos</u></b>  El pago de comisiones en virtud del presente Acuerdo estará sujeto a la retención [58] de cualquier impuesto o impuestos requeridos por cualquier ley o tratado que sea de aplicación.</p>
--	--

[58] El término “withholding” es típico de la terminología impositiva. Siempre que se hable de “retención” en materia impositiva se habla de “withholding”.

<p><b>2.03 <u>No Reimbursement for Expenses</u></b>  (a) Subject to clause (b), Representative is fully responsible [59] for all expenses incurred by, or under the authority of, Representative. CPIL shall have no obligation to reimburse Representative or any third party for any such expenses and Representative agrees to indemnify CPIL for any claims for reimbursement of such expenses.</p> <p>(b) If Representative is of the view that it will be necessary to incur extraordinary legitimate expenses for which it wishes to be reimbursed, Representative shall submit details of these proposed expenses to CPIL for pre-approval. If CPIL pre-approves</p>	<p><b>2.03 <u>Falta de obligación de reembolsar gastos</u></b>  (a) Con sujeción a la cláusula (b), el Representante es íntegramente responsable [59] de todos los gastos en que haya incurrido el Representante, o que se hayan efectuado en virtud de sus facultades. CPIL no tendrá obligación de reembolsar al Representante ni a ningún tercero respecto de dichos gastos, y el Representante acuerda indemnizar a CPIL respecto de cualquier reclamo por reembolso de dichos gastos.</p> <p>(b) Si el Representante es de la opinión de que será necesario efectuar gastos extraordinarios legítimos respecto de los cuales desee obtener reembolso, el Representante presentará los detalles de dichos gastos propuestos a CPIL para su pre-</p>
--	---

<p>such expenses and Representative presents CPIL with a claim and supporting documentation for the expenses actually incurred, then CPIL shall reimburse Representative for the expenses in question up to the limit of the amount that was pre-approved.</p>	<p>aprobación. Si CPIL pre-aprobara dichos gastos y el Representante presentara a CPIL un reclamo y la documentación respaldatoria de dichos gastos efectivamente efectuados, CPIL reembolsará, entonces, al Representante respecto de los gastos en cuestión hasta el límite del monto que fue pre-aprobado.</p>
--	---

**[59]** Como dije en el punto **[57]** y en el punto **[39]** de la traducción de cláusulas de castellano a inglés: apréciase aquí la diferencia entre “responsibility” y “liability”, a través del uso de “responsibility”, que aquí significa, simplemente, “tendrá a su cargo”, “se encargará de”.

<p><b><u>2.04 CPIL's Right not to Pursue Business [60]</u></b></p> <p>CPIL shall have no liability to Representative if CPIL, exercising reasonable business discretion, chooses not to pursue any opportunity, decides to withdraw its Proposal, refuses the award of a contract or refuses to sign a contract.</p>	<p><b><u>2.04 Derecho de CPIL de desistir del negocio [60]</u></b></p> <p>CPIL no incurrirá en responsabilidad respecto del Representante si CPIL, en ejercicio de un razonable criterio comercial, eligiera desistir de cualquier oportunidad, decidiera retractar su Propuesta, rehusara el otorgamiento de un contrato o rehusara firmar un contrato.</p>
--	--

**[60]** Lo que introduce en este título es un procedimiento de traducción identificado por Peter Newmark como “modulación”: en lugar de traducir palabra por palabra la expresión “not to pursue business”, que tranquilamente podría haber quedado como “(derecho) a no continuar con el negocio”, elegí traducirla como está a la derecha, “(derecho) de desistir del negocio” no solamente porque consideré que la expresión elegida es equivalente al original (primer criterio que debemos tener en cuenta, en este caso) sino, además, por un criterio subjetivo de



elegancia. Me pareció que “desistir del negocio” quedaba mejor, más sonoro, más identificable para un abogado que podría llegar a leer el contrato.

Otro comentario: elegí la palabra “negocio” como equivalente de “business” y no “actividad comercial” porque, si leemos la cláusula, se trata de desistir del objeto mismo del contrato; es decir, de un “negocio jurídico” (como diría el Dr. Carlos Alberto Gherzi) en particular y no de algo tan general como una “actividad comercial”.

<p><b><u>2.05 No Liability for Other Amounts</u></b></p> <p>The only amounts that CPIL shall be obligated to pay to Representative are those payable under the express terms of this Agreement. Without limiting the generality of the preceding sentence CPIL shall have no obligation to pay any compensation to Representative as a result of expiration or early termination of the Term.</p>	<p><b><u>2.05 Ausencia de responsabilidad respecto de otros montos</u></b></p> <p>Los únicos montos que CPIL se verá obligada a abonar al Representante son los montos pagaderos en virtud de los términos expresos del presente Acuerdo. Sin limitar la generalidad de la oración precedente, CPIL no tendrá obligación de abonar ninguna compensación al Representante como resultado del vencimiento o finalización anticipada del Plazo.</p>
---	--

<p style="text-align: center;"><b>ARTICLE 3 - WARRANTIES</b></p> <p><b><u>3.01 Warranties</u></b> Representative warrants that it is not aware of any legal or contractual impediment to the performance of its obligations under this Agreement.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO 3 - GARANTÍAS</b></p> <p><b><u>3.01 Garantías</u></b> El Representante garantiza que no está al tanto de ningún impedimento legal ni contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente</p>
---	---

	Acuerdo.
--	----------

<p><b>ARTICLE 4 - CONFIDENTIALITY</b></p> <p><b>4.01 Confidentiality</b> (a) Representative acknowledges that CPIL may provide Representative with information relating to the technology and other business affairs of CPIL and CPIL's affiliated companies and that such information is "Confidential Information". Representative agrees, subject to clause (b), not to disclose the Confidential Information to any third party and to use the Confidential Information only for the purpose of carrying out its obligations to CPIL [61]. Without limiting the generality of the preceding sentence, Representative acknowledges that unauthorized disclosure or use of the Confidential Information may cause substantial economic loss to CPIL.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4 - CONFIDENCIALIDAD</b></p> <p><b>4.01 Confidencialidad</b> (a) El Representante reconoce que CPIL puede proporcionar al Representante información relativa a la tecnología y otras cuestiones comerciales de CPIL y de las empresas vinculadas a CPIL, y que dicha información será considerada "Información Confidencial". El Representante acuerda, con sujeción a la cláusula (b), no divulgar la "Información Confidencial" a ningún tercero ni utilizar la Información Confidencial a ningún tercero y utilizar la Información Confidencial solo para cumplir con sus obligaciones para con CPIL [61]. Sin limitar la generalidad de la oración anterior, el Representante reconoce que la divulgación o el uso no autorizados de la Información Comercial podrá provocar una pérdida económica sustancial a CPIL.</p>
--	--

**[61]** Interesante preposición para pasar de castellano a inglés (yo, por lo menos, siempre dudaba durante la carrera, hasta que Ricardo

Chiesa, en un parcial, me lo hizo grabar a fuego): “obligations **to** sb.” = “obligaciones **hacia / para con / respecto de** Fulano”.

<p>(b) Representative may disclose the Confidential Information only to those of its employees, agents and contractors who have a need to know such information in order that Representative can carry out its obligations to CPIL under this Agreement but then only to the extent of such need to know.</p>	<p>(b) El Representante podrá divulgar la Información Confidencial solo a aquellos de sus empleados, mandatarios y contratistas que tengan necesidad de conocer dicha información a fin de que el Representante pueda cumplir con sus obligaciones para con CPIL en virtud del presente Acuerdo pero sólo en la medida de dicha necesidad de conocimiento.</p>
<p>(c) Representative shall ensure that each of its employees, agents and contractors to whom the Confidential Information is disclosed observes the same terms of confidentiality as are required of Representative under this Agreement.</p>	<p>(c) El Representante asegurará que cada uno de sus empleados, mandatarios y contratistas a quienes se divulgue la Información Confidencial observará los mismos términos de confidencialidad que se requieren del Representante en virtud del presente Acuerdo.</p>

<b>ARTICLE 5 - TERMINATION</b>	<b>ARTÍCULO 5 - EXTINCIÓN</b>
<p><b>5.01 <u>Termination</u></b>            (a) CPIL may immediately terminate the Term by notice to Representative if <b>[62]</b></p> <p>(i) Representative becomes bankrupt or insolvent, or files any proposal or makes any assignment for the benefit of creditors,</p>	<p><b>5.01 <u>Extinción</u></b>            (a) CPIL podrá operar la extinción inmediata del Plazo mediante notificación al Representante si concurriese alguno de los siguientes supuestos <b>[62]</b>:</p> <p>(i) el Representante se presentara en quiebra o se insolventara, o presentara alguna propuesta o efectuara alguna cesión de bienes para beneficio de sus acreedores,</p>

<p>(ii) a receiver is appointed for any of the property of Representative,</p> <p>(iii) an order is made for the winding up of Representative,</p> <p>(iv) Representative breaches the confidentiality provisions of this Agreement, or</p> <p>(v) Representative attempts to assign, transfer or otherwise encumber this</p>	<p>(ii) se designara a un síndico concursal respecto del patrimonio del Representante,</p> <p>(iii) se librara una orden tendiente a la liquidación del Representante,</p> <p>(iv) el Representative violara las disposiciones referentes a confidencialidad del presente Acuerdo, o</p> <p>(v) el Representante intentara efectuar cesión o transferencia del presente</p>
---	---

Agreement.	Acuerdo, o intentara alterarlo de alguna otra manera.
------------	---

**[62]** Los partidarios de la brevedad dirán que se podría haber puesto un sencillo “si” (condicional) en lugar de una fórmula tan larga. Casi nunca estoy de acuerdo con el principio de la brevedad en traducción, y jamás en materia de traducción jurídica: si para encontrar un buen equivalente de un instituto jurídico necesito expresar en diez palabras lo que en inglés se expresa en dos, lo hago, porque el resultado será “verbose” pero, a la noche, yo duermo tranquila de que lo que traduje se entiende y sirve. Aquí, al utilizar la frase “concurriese alguno de los siguientes supuestos”, el criterio fue, más bien, el de “calcar” una expresión muy típica, muy habitual en leyes y doctrinas. Y también vale tener en cuenta para ir de castellano a inglés: en lugar de traducir palabra por palabra, ya sabemos que el “if” nos soluciona este tipo de frases tan típicas del castellano.

<p>(b) If Representative is in default of any term of this Agreement, CPIL may give Representative notice in writing of the default and may, without any liability, withhold any amount payable as commission under Article 2 for so long as the default remains unremedied. If the default is capable of being remedied and Representative does not remedy the default prior to the expiration of the 30 day period immediately following the day on which the notice was sent, CPIL may elect to terminate the Term by giving Representative notice to that effect. If the default is not capable of being remedied, CPIL may immediately terminate the Term by giving Representative notice to</p>	<p>(b) Si el Representante se encontrara en situación de incumplimiento respecto de cualquier término del presente Acuerdo, CPIL podrá cursar al Representante notificación escrita referida a tal incumplimiento y podrá, sin incurrir en responsabilidad de su parte, retener cualquier monto pagadero en concepto de comisión en virtud del Artículo 2 durante el tiempo que sea necesario mientras dicho incumplimiento permanezca sin ser subsanado. Si el incumplimiento fuera susceptible de ser subsanado y el Representante no obrara en tal sentido antes del vencimiento del período de 30 días inmediato posterior al día en el cual se envió</p>
---	---

<p>that effect and such notice shall effectively terminate the Term.</p>	<p>la notificación, CPIL podrá elegir dar por terminado el Plazo mediante envío al Representante de una notificación a tal efecto. Si el incumplimiento no fuera susceptible de ser subsanado, CPIL podrá considerar que el Plazo ha finalizado mediante envío al Representante de una notificación a tal efecto, y dicha notificación obrará la finalización del Plazo.</p>
--	--

<p>(c) CPIL may immediately terminate the Term by notice to Representative at any time after the initial 6 month period if CPIL determines that Representative's efforts during the preceding 6 months are unlikely to result in the award of any Contract to CPIL.</p>	<p>(c) CPIL podrá dar por terminado de manera inmediata el Plazo mediante envío de notificación al Representante en cualquier momento posterior al período inicial de 6 meses si CPIL determinara que es improbable que los esfuerzos del Representante desplegados durante los 6 meses precedentes puedan dar como resultado el otorgamiento de cualquier Contrato a CPIL.</p>
---	---

<p><b><u>5.02 Obligations upon Termination</u></b></p> <p>If CPIL exercises its rights of</p>	<p><b><u>5.02 Obligaciones al momento de la extinción</u></b></p> <p>Si CPIL ejerciera sus derechos de</p>
---	--

<p>termination under Article 5.01, Representative shall immediately deliver to CPIL, or destroy, as instructed by CPIL, all copies of the Confidential Information then in Representative's possession or control and shall deliver a certificate signed by one of Representative's senior officers attesting that all such copies of the Confidential Information have either been destroyed or returned to CPIL in accordance with CPIL's instructions.</p>	<p>extinción en virtud del Artículo 5.01, el Representante enviará de inmediato a CPIL, o destruirá, según lo instruya CPIL, todos los ejemplares de la Información Confidencial que en ese momento se encuentren en poder del Representante o bajo su control, y enviará un certificado firmado por uno de los funcionarios de alto rango del Representante en el que se afirme que todos los mencionados ejemplares de la Información Confidencial han sido destruidos o bien devueltos a CPIL de conformidad con las instrucciones impartidas por CPIL.</p>
---	--

<p style="text-align: center;"><b>ARTICLE 6 - LIABILITY AND INSURANCE</b></p> <p><b>6.01 <u>Indemnification</u></b> Representative shall indemnify CPIL against any claims, liability or damages resulting from any acts or omissions of Representative with respect to any matter under, or related to, this Agreement.</p> <p><b>6.02 <u>Insurance</u></b> It shall be the responsibility solely of Representative to determine what insurance coverages, if any, are necessary and advisable for its own protection or to fulfill its obligations under this Agreement including, but not limited to, the obligations respecting indemnification. Any such insurance shall be provided and maintained by Representative at its own expense.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO 6 - RESPONSABILIDAD Y SEGUROS</b></p> <p><b>6.01 <u>Indemnización</u></b> El Representante indemnizará a CPIL respecto de todo reclamo, responsabilidad o indemnización de daños y perjuicios que se derive de cualquier acto u omisión del Representante respecto de cualquier cuestión inherente al presente Acuerdo o relacionada con él.</p> <p><b>6.02 <u>Seguros</u></b> Será responsabilidad pura y exclusiva del Representante determinar qué coberturas de seguros, de elegirlos, son necesarias y aconsejables para su propia protección o para cumplir sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo incluidas, a mero título enunciativo, las obligaciones relativas a la indemnización. Cualquier seguro previsto en la presente cláusula será provisto y mantenido en vigencia por el Representante a su propio costo.</p>
--	---



<p style="text-align: center;"><b>ARTICLE 7 – ARBITRATION</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO 7 – ARBITRAJE</b></p>
<p><b>7.01 <u>Arbitration Procedures</u></b>            (a) The Parties agree that any disputes arising between them shall be settled by arbitration. The arbitration shall be conducted in accordance with the procedures set out in the <i>Rules of the United Nations Commission on International Trade Law</i> ("UNCITRAL") in effect [63] as of the date this Agreement is signed by the last of the Parties to sign it.</p> <p>(b) The Parties shall appoint one arbitrator who is a lawyer qualified to practise law in Ontario, Canada. If the Parties are unable to agree on a single arbitrator then each Party shall appoint an arbitrator and the two arbitrators shall then appoint a third arbitrator who must be a lawyer qualified to practise law in Ontario, Canada. All arbitrators appointed must be fluent in English.</p>	<p><b>7.01 <u>Procedimientos de arbitraje</u></b>            (a) Las Partes acuerdan que cualquier disputa que surja entre ellas será resuelta mediante procedimientos de arbitraje. Dichos procedimientos se llevarán adelante de conformidad con los procedimientos dispuestos en las Reglas de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho del Comercio Internacional (<i>Rules of the United Nations Commission on International Trade Law</i> - "UNCITRAL") que se encuentren en vigencia [63] a la fecha en que la última de las Partes suscriptoras lo firme.</p> <p>(b) Las Partes designarán un árbitro que sea un abogado que reúna los requisitos para practicar su profesión en Ontario, Canadá. Si las Partes no lograr llegar a un acuerdo sobre un solo árbitro, cada una de las Partes designará a un árbitro y los dos árbitros designará a un tercer árbitro que deberá ser un abogado que reúna los requisitos para practicar su profesión en Ontario, Canadá. Todos los árbitros designados deben manejar fluidamente el</p>

	deben manejar fluidamente el idioma inglés.
--	---

**[63]** En la frase: “The arbitration shall be conducted in accordance with the procedures (...), in effect as of the date...”, el idioma inglés permite una omisión de verbo entre “procedures” y la preposición que sigue, “in” (entiéndase que lo que está omitido y reemplazado por paréntesis y tres puntos lo está a los efectos de dotar a esta explicación de mayor claridad). En castellano, si nos dejamos llevar por la estructura en inglés, el resultado es poco natural, con “olor a inglés”; es preciso, entonces, agregar un verbo (en este caso, dentro de una proposición subordinada): “que se encuentren (en vigencia...)”. Este tipo de estructuras se oyen mucho en castellano hoy en día; considero que es producto del calco (innecesario) del inglés. Otro ejemplo: “el electrodoméstico más versátil en el mercado hoy”. La frase podría mejorar mucho si dijéramos: “el electrodoméstico que, hoy en día, es el más versátil del mercado”. No solamente cambié la posición del circunstancial de tiempo, sino que agregué el verbo “ser”.

(c) All arbitrations shall take place in Ontario, Canada. The arbitration proceedings and the decision of the arbitrator, or the arbitrators, shall be in English.	(c) Todas las diligencias arbitrales tendrán lugar en Ontario, Canadá. Los procedimientos arbitrales y la decisión del árbitro, o de los árbitros, serán en inglés.
(d) The decision of the single arbitrator, or the arbitrators, shall be drawn up in writing and signed by the single arbitrator, or a majority of the arbitrators, and shall be final and binding upon the Parties with respect to any matter submitted to arbitration.	(d) La decisión del árbitro único, o de los árbitros, se redactará por escrito y será firmada por el árbitro único, o por la mayoría de los árbitros, y será inapelable y vinculante para las Partes respecto de cualquier cuestión sometida a arbitraje.

<p>(e) The compensation and expenses of the single arbitrator, or the arbitrators, shall be apportioned equally between the Parties unless otherwise determined by the single arbitrator, or the arbitrators.</p>	<p>(e) El pago de los honorarios y los gastos del árbitro único, o de los árbitros, será prorrateada por partes iguales entre las Partes a menos que el árbitro único, o los árbitros, determinen lo contrario.</p>
<p>(f) Judgment upon any award rendered by the single arbitrator, or the arbitrators, may be entered in any court having jurisdiction or application may be made to such court for judicial acceptance of the award and an order [64].</p>	<p>(f) Cualquier tribunal competente podrá homologar cualquier laudo arbitral emitido por el árbitro único, o los árbitros, o bien podrá presentarse ante dicho tribunal una solicitud para que se proceda a la aceptación judicial del laudo arbitral mediante la emisión de una orden [64].</p>

[64] Aquí di vuelta la pasiva para convertirla en activa; comienzo hablando del “tribunal competente” en la traducción cuando, en el original, el sujeto es “judgment”. Otro comentario: el original se refiere a que “judgment (...) may be entered in any court (...) for judicial acceptance” (salteé varias partes a efectos de obtener la esencia de lo que se dice): todo ese procedimiento no es otra cosa que la solicitud de homologación del laudo arbitral por parte de un juez. Una homologación formulada por un juez es un “visto bueno”; otro ejemplo de homologación en el ámbito judicial es, en derecho de familia, de los convenios de alimentos entre cónyuges divorciados.

<p><b>ARTICLE 8 - GENERAL</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 8 - DISPOSICIONES GENERALES</b></p>
<p><b>8.01 <u>Notices</u></b></p>	<p><b>8.01 <u>Notificaciones</u></b></p>
<p>(a) All notices, requests or other communications required or</p>	<p>(a) Todas las notificaciones, requerimientos y otras</p>

<p>permitted to be given under this Agreement ("Notices") shall, unless otherwise specifically provided for in this Agreement, be given in writing in accordance with clause (b).</p>	<p>comunicaciones cuya emisión se requiera o permita en virtud del presente Acuerdo (las "Notificaciones") se cursarán, a menos que se disponga específicamente lo contrario en el presente Acuerdo, por escrito y de conformidad con lo dispuesto por la cláusula (b).</p>
<p>(b) Notices may be</p> <p>(i) personally delivered,</p> <p>(ii) sent by registered airmail, or</p> <p>(iii) sent by facsimile</p>	<p>(b) Las notificaciones podrán</p> <p>(i) entregarse personalmente,</p> <p>(ii) enviarse vía correo certificado, o</p> <p>(iii) enviadas por facsímil</p>
<p>to the Parties at the addresses set out on the first page of this Agreement and as follows:</p>	<p>a las Partes a los domicilios dispuestos en la primera página del presente Acuerdo y a las personas que se mencionan a continuación:</p>
<p>(A) to Representative,</p> <p>ATTENTION: James Wyatt</p>	<p>(A) al Representante,</p> <p>ATENCIÓN: James Wyatt</p>
<p>(B) to CPIL,</p> <p>ATTENTION: Vice-President, Marketing and Sales</p>	<p>(B) a CPIL,</p> <p>ATENCIÓN: Vice-President, Marketing and Sales</p>

<p>(c) Any Notice sent by registered airmail shall be deemed to have been received by the Party to whom it was addressed on the 15th regular mail delivery day following the day on which it was posted. Any Notice sent by facsimile shall be deemed to have been received by the Party to whom it was addressed on the day following the day on which it was sent.</p>	<p>(c) Cualquier Notificación enviada por correo aéreo certificado se considerará recibida por la Parte a quien se envía al 15to. día de entrega habitual de correspondencia siguiente al día en que fue despachada en el correo. Cualquier Notificación enviada por facsímil se considerará recibida por la Parte a quien fue enviada al día siguiente en que fue enviada.</p>
--	---

<p>(d) Either Party may change its address for Notice to another address by Notice to the other Party given in accordance with clause (b). All addresses for Notice must be addresses to which Notices can be personally delivered.</p>	<p>(d) Cualquiera de las Partes puede cambiar su domicilio para Notificaciones a otro domicilio para Notificaciones a la otra Parte que hayan sido dados de conformidad con la cláusula (b). Todos los domicilios para Notificaciones deben ser domicilios a los cuales las Notificaciones puedan entregarse en forma personal.</p>
---	---

<p><b>8.02 <u>No Assignment</u></b></p> <p>Representative shall not (except with the prior written consent of CPIL) assign, transfer or otherwise encumber any of its interest or rights in this Agreement. Any</p>	<p><b>8.02 <u>Prohibición de efectuar cesión</u></b></p> <p>El Representante (salvo con el consentimiento previo y por escrito de CPIL) no efectuará cesión ni transferencia, ni gravará ninguno de sus derechos que surjan del</p>
---	---

<p>attempt to assign this Agreement or any of the rights under this Agreement without the prior written consent of CPIL shall be void and shall entitle CPIL to immediately terminate this Agreement under Article 5.</p>	<p>presente Acuerdo. Cualquier intento de efectuar cesión del presente Acuerdo o cualquiera de los derechos que le asisten en virtud de éste sin el consentimiento previo y por escrito de CPIL será nulo, y dará a CPIL derecho a dar por finalizado de inmediato el presente Acuerdo en virtud de las disposiciones del Artículo 5.</p>
---	---

<p><b>8.03 <u>Enurement</u></b> Subject to the express limitations set out in this Agreement, this Agreement shall enure to the benefit of, and be binding upon, the Parties and their respective successors and permitted assigns.</p> <p><b>8.04 <u>Time of Essence</u></b> Time shall be of the essence in this Agreement.</p>	<p><b>8.03 <u>Sujetos beneficiados</u></b> Con sujeción a las limitaciones expresas dispuestas en el presente Acuerdo, este Acuerdo redundará en beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores a título universal y particular, y será vinculante para ellos.</p> <p><b>8.04 <u>Esencialidad de los plazos</u></b> Los plazos del presente Acuerdo son de carácter esencial.</p>
---	--

<p><b>8.05 <u>Injunctive Relief</u> [65]</b>  Representative acknowledges that irreparable harm [66] will result to CPIL if Representative breaches its obligations under this Agreement. Representative acknowledges that if it were to breach its obligations under this Agreement that CPIL could not be adequately compensated by an award of damages [67]. Therefore Representative agrees that if it breaches its obligations under this Agreement, CPIL's remedies for such breach may include, in addition to other available remedies and damages, injunctive relief or other equitable relief [68] enjoining [69] such breach.</p>	<p><b>8.05 <u>Tutela legal provista por medidas judiciales</u> [65]</b>  El Representante reconoce que se producirá un daño [66] irreparable para CPIL si el Representante incumpliera sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Representante reconoce que, de incumplir sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, una indemnización de daños y perjuicios [67] no podría compensar suficientemente a CPIL. Por lo tanto, el Representante acuerda que si incumpliera sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, los recursos subsanatorios que posee CPIL para dicho incumplimiento pueden ser, además de otros recursos subsanatorios y la indemnización de daños y perjuicios, la tutela legal provista por medidas judiciales u otro tipo de tutela legal [68] que, sin tratarse de indemnización de daños y perjuicios, contrarreste [69] dicho incumplimiento.</p>
--	--

[65] La palabra “relief” está definida en el diccionario Black como “the redress or benefit, esp. equitable in nature (such as an injunction or specific performance). Es una palabra que nos remite a una imagen, a un significado muy general; seguramente habrá contextos donde lo adecuado sea traducirla como “resarcimiento”, pero aquí, dado el texto del original, me pareció (como bien nos indicara el Dr. Ricardo Chiesa en su momento) que lo adecuado era una locución como la que

encontramos en nuestro derecho, “la tutela / la protección del sistema legal”.

[66] Éste es un uso amplio de la palabra “harm” y que, como comenté en alguna otra parte de este volumen, equivale a “damage”.

[67] Aquí, la palabra “award” está en su sentido más amplio; no como un instituto específico de los procedimientos arbitrales sino como “adjudicación”.

[68] Cuando se encuentra el adjetivo “equitable”, es porque el redactor está haciendo referencia al sistema de “Equity” del derecho anglosajón, que nos es desconocido. Nosotros jamás tuvimos esa particular división de los procedimientos y las instituciones judiciales en algo así como el “Common Law” y el “Equity”. Entonces, cuando se encuentran frases como “in Law and in Equity” o “at Common Law and Equity”, o los adjetivos “legal and equitable”, para salvar este “vacío” entre un sistema y el otro, lo conveniente es colocar una locución del tipo “en virtud de la totalidad del sistema jurídico”. Aquí, yo ya había puesto “la tutela legal provista por medidas judiciales” (por “injunctive relief”) y, para redondear la idea, “u otro tipo de tutela legal”.

[69] El verbo “to enjoin” es aquél del cual deriva el sustantivo “injunction” y el adjetivo “injunctive”; significa “to legally prevent sb. from doing sth”, en su acepción técnica, y en una acepción más general, “to order or strongly advise sb. to do sth.”. Equivalentes: “prohibir”, en el primer caso; “imponer” o “exigir” para el segundo. Ahora bien: lo que necesito es un verbo que, dentro de la idea de estos equivalentes, forme buen grupo de afinidad con “incumplimiento”. “Prohibir un incumplimiento” no me parecía la mejor opción; ¿qué le puedo pedir a un procedimiento judicial ante un incumplimiento? Y no un incumplimiento cualquiera: uno cuyo resarcimiento en dinero no es suficiente: que el sistema legal lo contrarreste, lo “remedie”, de alguna forma. Así fue como me decidí por “contrarrestar”.

<p><b>8.06 Waiver</b> (a) No delay or omission by either Party to exercise any right or power accruing upon any non-compliance or default by the other Party with respect to any of the</p>	<p><b>8.06 Dispensa</b> (a) Ninguna demora ni omisión de ninguna de las Partes en el ejercicio de algún derecho o autoridad a que tuviera derecho en virtud de cualquier</p>
---	--



<p>terms of this Agreement shall be construed as a waiver of such non-compliance or default <b>[70]</b>.</p>	<p>incumplimiento o violación por la otra Parte respecto de cualquiera de los términos del presente Acuerdo se considerará como una dispensa de dicho incumplimiento o violación <b>[70]</b>.</p>
<p>(b) A waiver by either of the Parties of any breach of the terms of this Agreement shall not be construed to be a waiver of any preceding or succeeding breach.</p>	<p>(b) La dispensa de cualquiera de las Partes de cualquier violación de los términos del presente Acuerdo no se considerará como una dispensa de cualquier violación precedente o sucesiva.</p>
<p>(c) A Party shall not be deemed to have waived any matter under this Agreement unless that Party has given the other Party a written notice that the first-mentioned Party has waived the matter in question.</p>	<p>(c) No se considerará que una Parte haya dispensado cuestión alguna en virtud del presente Acuerdo a menos que dicha Parte haya cursado a la otra una notificación escrita de que la primera de las Partes mencionadas ha dispensado la cuestión de que se trate.</p>

**[70]** Junto con “incumplimiento” o “violación” no puedo poner “renuncia”. No se trata de que no formen grupo de afinidad sino que la idea misma de usar el verbo “renunciar” para referirnos a un incumplimiento o violación de un deber asumido por la otra parte viola toda lógica; no puedo “renunciar” a un incumplimiento o violación de una obligación perpetrado por alguien (y mucho menos por mí misma). Por suerte, tenemos el verbo “dispensar”, que es la versión más jurídica y de mejor registro de la lengua del verbo “perdonar”. Aquí, “waiver”, o el verbo “to waive”, sencillamente está refiriéndose a “perdón” o “perdonar”. Y me parece muy importante recalcar este punto: cuando traducimos, además de traducir tenemos que razonar;

y, luego de razonar, tenemos que utilizar todas las herramientas que estén a nuestro alcance para que el instrumento que traduzcamos no solamente tenga un sentido jurídico sino, también, un sentido lógico. Y lo menciono porque, en ocasiones, me ha tocado ver que incluso alumnos de la U.B.A., con buenos conocimientos jurídicos, no se despegan de ese rengloncito del glosarito que se armaron donde dice: “waiver” = “renuncia”. A esos chicos (que se resistían tenazmente a pensar), los dejo tranquilos diciéndoles que, efectivamente, “dog”, en inglés, es “perro”.

<b>8.07 <u>Surviving Provisions</u></b>	<b>8.07 <u>Vigencia de disposiciones con posterioridad a la extinción</u></b>
<p>The terms of this Agreement relating to</p> <p>(a) payments owing,</p> <p>(b) indemnification,</p> <p>(c) warranty obligations,</p> <p>(d) limitation of liability,</p> <p>(e) confidentiality,</p> <p>(f) the obligation to deliver to CPIL or destroy, as instructed by CPIL, all copies of the Confidential Information, and</p>	<p>Los términos del presente Acuerdo relativos a:</p> <p>(a) pagos adeudados,</p> <p>(b) indemnización,</p> <p>(c) obligaciones de garantizar,</p> <p>(d) limitación de la responsabilidad,</p> <p>(e) confidencialidad,</p> <p>(f) la obligación de entregar a CPIL o de destruir, según instruya CPIL, todos los ejemplares de la Información Confidencial, y</p>

<p>(g) any other provisions of this Agreement relating to the interpretation of the terms described in clauses (a), (b), (c),</p>	<p>(g) cualquiera de las demás disposiciones del presente Acuerdo relativas a la interpretación de los términos</p>
---	---

<p>(d), (e) and (f)</p> <p>shall survive the expiration or earlier termination of the Term.</p>	<p>descritos en las cláusulas (a), (b), (c), (d), (e) y (f)</p> <p>seguirán teniendo vigencia con posterioridad al vencimiento o a la extinción anticipada del Plazo.</p>
---	---

<p><b>8.08 <u>Severability</u></b> If any provision of this Agreement is held to be invalid, unenforceable or in conflict with any applicable law in a jurisdiction governing this Agreement or its performance, that provision shall be deemed to no longer form a part of this Agreement in that particular jurisdiction only.</p> <p><b>8.09 <u>Applicable Law</u></b> This Agreement shall be interpreted in accordance with, and governed by the laws in force in, Ontario, Canada.</p> <p><b>8.10 <u>Entire Agreement</u></b> (a) With respect to the subject matter of this Agreement, this Agreement constitutes the entire agreement between the Parties. Each Party acknowledges that there are no agreements collateral to this Agreement.</p>	<p><b>8.08 <u>Divisibilidad</u></b> Si cualquier disposición del presente Acuerdo se considerara inválida, inexigible o en conflicto con cualquier ley aplicable en una jurisdicción que rija el presente Acuerdo o su ejecución, dicha disposición se considerará ajena al presente Acuerdo sólo en dicha jurisdicción en particular.</p> <p><b>8.09 <u>Legislación aplicable</u></b> El presente Acuerdo se interpretará de acuerdo con las leyes en vigor en Ontario, Canadá, y estará regido por ellas.</p> <p><b>8.10 <u>Integralidad del Acuerdo</u></b> (a) Respecto del objeto del presente Acuerdo, este Acuerdo constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes. Cada una de las Partes reconoce que no existen acuerdos paralelos al presente Acuerdo.</p>
---	--

<p>(b) Any amendments to this Agreement must be in writing and signed by both Parties.</p> <p><b>8.11 Language</b> This Agreement is signed in two originals in the English language, which shall be regarded as the authoritative and official text.</p>	<p>(b) Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá efectuarse por escrito y deberá llevar la firma de ambas Partes.</p> <p><b>8.11 Idioma</b> El presente Acuerdo se firma en dos originales en idioma inglés, que se considerarán como el texto autorizado y oficial.</p>
---	--

<p><b>8.12 UN Convention - International Sale of Goods</b></p> <p>The Parties expressly agree to exclude, from this Agreement, the application of the <i>United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods</i> if it would otherwise have been applicable in respect to this Agreement.</p> <p><b>Representative and CPIL have executed this Agreement each on the date below the signature of its duly authorized representative below [71]:</b></p>	<p><b>8.12 Convención de las Naciones Unidas - Compraventa internacional de bienes</b></p> <p>Las Partes acuerdan en forma expresa excluir del presente Acuerdo la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Compraventa Internacional de Bienes (<i>United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods</i>) si hubiera sido aplicable respecto del presente Acuerdo.</p> <p><b>El Representante y CPIL han celebrado el presente Acuerdo, cada uno de ellos, en la fecha que se consigna debajo de la firma de su respectivo representante autorizado [71]:</b></p>
--	---

[71] Este contrato es tan, pero tan moderno que prescinde de la formulita de cierre “IN WITNESS WHEREOF, ...”; y si no la mencionara yo aquí, no podría aclarar que, en un contrato, donde hay un “meeting of minds”, un “acuerdo de voluntades”, dicha fórmula tiene el mismo significado que la que tiene la que se usa en castellano: “en prueba de conformidad, ...”. Es posible ver dicha fórmula en otros instrumentos (como documentación personal), donde dicha fórmula se ve sucedida por la firma de un funcionario oficial; en tal caso, dicha frase significa: “en fe de lo cual (lo que se dijo antes)” o “en fe de lo precedente”, si la frase está después de un punto y aparte, al inicio del nuevo párrafo, caso en el que la palabra “cual” no funciona tan bien como nexa con la referencia antecedente.

## CAPÍTULO 8

### Análisis de cláusulas problemáticas en castellano y criterios de traducción al inglés.

<p>Firmar en carácter de propietario la documentación que a tal efecto y <b>con arreglo a derecho [1]</b> le fuera presentada por el Gerenciador o por terceros encargados por el Comitente a dicho efecto, vinculada con las <b>gestiones y/o tramitaciones [2]</b> necesarias ante las Autoridades de Aplicación para la realización y terminación de la Obra (y, por ende, de los Permisos de Obra que fueren menester solicitar más adelante) y de las Habilitaciones y Permisos del Edificio, incluyendo las concernientes a la obtención del certificado final de obra y de cada instalación que corresponda expedir a cualesquiera <b>Autoridades de Aplicación [3]</b>.</p>	<p>Sign, in its capacity as owner, the documents that for such purpose and <b>pursuant to law [1]</b> were submitted by Manager or by third parties appointed by Principal for those purposes relating to <b>the necessary paperwork and/or steps [2]</b> before the Applicable Authorities for the construction and completion of the Work (and, therefore, the Work Permits needed to be requested in the future), and the Building Authorizations and Permits, including those concerning obtainment of the work final certificate and the certificate of each installation whose issuance is necessary to <b>any Applicable Authority [3]</b>.</p>
---	--

[1] Otras versiones de esta frase: de conformidad con la ley, de acuerdo con el derecho vigente.

[2] No siempre encontramos un equivalente en inglés que nos satisfaga cuando hay que traducir la palabra “gestiones” o “trámites”. Cuando la palabra “trámite” pueda reemplazarse por “papeleo” —es decir, cuando “trámite” se refiera a los instrumentos o a la documentación necesarios para obtener un determinado resultado—, la palabra equivalente podría ser “paperwork”. Cuando “trámite” se refiere no solamente a papeles sino, más bien, a los “pasos” que hay que dar para lograr dicho resultado (ir a la oficina tal y cual, hablar con Fulanito, entregar la documentación, esperar quince días, volver a ir, etc.), bien podríamos hablar de “steps” o “procedure”.

**[3]** La “autoridad de aplicación” es la autoridad (generalmente, del ámbito administrativo) que tiene facultad para intervenir en los asuntos de que se trate.

Designar por escrito a uno o más representantes con <b>capacidad de interlocución [4]</b> y resolución suficiente a los efectos de llevar adelante la relación con el Gerenciador.	Appoint in writing one or more representatives with sufficient <b>agency</b> and resolution <b>capacity [4]</b> in order to carry out the relationship with Manager.
--	--

**[4]** Capacidad de interlocución: es la capacidad que tienen los mentados representantes de hablar a una y otra parte (la parte a la que representan y el Gerenciador).

Las Partes acuerdan que el Presupuesto de Referencia, cuyo <b>desagregado [5]</b> se discrimina en el referido Anexo II, y los sucesivos Presupuestos (que resulten de acuerdo a lo indicado en el párrafo que antecede), se establecen únicamente a los fines de:	The Parties hereby agree that the Reference Budget, the <b>breakdown [5]</b> of which is shown in Annex II and the subsequent Budgets (arising pursuant to the prior paragraph) are established only for the following purposes:
--	--

**[5]** Sinónimo de la voz “desagregado”: “desglose”, “detalle”. Se refiere a los ítems del Presupuesto (en este caso), pero obvio es que la palabra puede aplicarse a cualquier listado de conceptos, que pueden incluir o no un precio o valoración monetaria.

<b>Ningún otro procedimiento y/o mecanismo de ajuste o revisión será admitido [6]</b> para los fines previstos en esta Sección; y ningún reclamo sobre el particular podrá ser esgrimido por las Partes, implicando esta contratación formal renuncia del Gerenciador a todo reclamo por	<b>No other adjustment or review procedure and/or mechanism shall be accepted [6]</b> for the purposes contemplated herein, and no claim on this topic shall be raised by the Parties, as this formal Contract implies Manager’s waiver of all higher cost, compensation, unproductive
--	--

<p>mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, supuestos perjuicios y/o cualesquiera otros <b>rubros o conceptos [7]</b>, motivados en cambios ocurridos en las variables económicas del país o en cambios de cualquier otra naturaleza (incluyendo Caso Fortuito o Fuerza Mayor y/o demás circunstancias imprevisibles).</p>	<p>expense, alleged damage claim and/or any other <b>item [7]</b> arising from variances in Argentina's economic variables or any other change (including Force Majeure events and/or any other unforeseeable circumstances).</p>
---	---

**[6]** Aquí, el problema es la estructura; el redactor, seguramente, sabe inglés y, entonces, cayó víctima de la contaminación de un idioma al otro. Claro: cuando nos tocan estos redactores que saben inglés y escriben en estado de contagio, a los traductores nos viene como anillo al dedo porque el trabajo, por lo general, se nos facilita. Fíjense, si no: aquí, para la versión en inglés, no tuve que esforzarme mucho. Yo mejoraría la estructura en castellano, de todas formas, de la siguiente manera: “No se admitirá ningún otro procedimiento ni mecanismo de ajuste o revisión...”. Es decir: comenzar con el verbo “admitir” en voz pasiva en la forma impersonal, y seguir con el objeto directo (el “qué” no se va a admitir). No hace falta, en la versión nueva en castellano, incluir las conjunciones “y/o” del original, puesto que estoy diciendo que “no voy a admitir NI uno NI otro”.

**[7]** Una duda que se presenta con frecuencia entre los alumnos es la palabra “concepto”; por ejemplo, en el cuerpo de una factura. Considero que lo que corresponde hacer, en esos casos, al tener que traducir, es ponernos a razonar cuál es el contenido que dicha palabra va a encabezar. En una factura, o en un listado, la palabra “concepto” va a encabezar un listado de artículos; dicho listado va a estar describiendo qué artículos se facturan. De este razonamiento, podemos colegir que un buen equivalente para “concepto”, en inglés, es “items” o “description”, tanto es así que, si vemos una factura emitida en el mundo anglosajón, esa parte central del instrumento tiene, en general, como encabezamiento, la palabra “description” (con lo cual, adicionalmente, estamos corroborando que nuestro proceso deductivo es correcto). También es correcto utilizar la palabra “items” porque lo que sigue es un listado de ítems.



<p>Una vez determinada la <b>eventual [8]</b> revisión equitativa con sujeción a lo aquí acordado, las Partes <b>otorgarán el respectivo instrumento [9]</b> dejando constancia de ello; y el valor que se hubiere tenido en cuenta para la revisión <b>será expresamente identificado y determinado [10]</b> y servirá entonces de base para la consideración sobre la <b>procedencia [11]</b> o no de una próxima eventual revisión equitativa conforme <b>lo aquí pactado [12]</b>.</p>	<p>Once the <b>potential [8]</b> fair review subject to these provisions is determined, the Parties <b>shall execute the relevant instrument [9]</b> and shall state such execution, and the resulting new base value as stated in item a) above <b>shall be expressly identified and determined [10]</b>, and shall then be the basis for consideration on the <b>suitability or unsuitability [11]</b> of a future potential fair review pursuant <b>to these provisions [12]</b>.</p>
--	--

**[8]** Yo sé que soy una cargosa con los falsos cognados; pero algunos traductores siguen usándolos mal. “Eventual” (pronúnciese en castellano) quiere decir “potencial”, denota algo que sucederá o no, y de suceder, lo hará en un momento incierto (del futuro, claro está). “Eventual” (pronúnciese en inglés) es un adjetivo por el cual se denota que algo sucederá fatalmente, “sí o sí”, también en algún momento del futuro. Es decir: en castellano, estamos hablando de una posibilidad; en inglés, de una certeza.

**[9]** El verbo “execute” es el que se usa para “celebrar” un contrato, entre dos o más partes; y también para “otorgar” un instrumento, por parte de una sola. Por su lado, el adjetivo “relevant” es el que suele verse en textos en inglés y el que se usa para el muy habitual uso, en castellano, del adjetivo “correspondiente”, “pertinente” o, como en este caso, “respectivo”.

**[10]** De nuevo, problemas de estructura; en castellano (que era el idioma original), la redacción vuelve a estar calcada de una voz en inglés que le susurró al oído al redactor. En castellano, habría sido más natural decir: “...y el valor que se hubiere tenido en cuenta para la revisión se identificará y determinará de manera expresa / expresamente, y servirá, entonces, ...”.

[11] ¿Qué significa “procedente”, en terminología jurídica? Que es pertinente, que las autoridades le dan el visto bueno, que corresponde.

[12] Si tradujéramos literalmente “lo aquí pactado” quedaría, en inglés, un engendro muy poco idiomático, aunque legible: “what has been agreed upon herein”. El equivalente de nuestro giro “lo aquí pactado”, que aparece con mayor frecuencia en los contratos, es “to these provisions”.

<p>Cualquier revisión que <b>resulte</b> [13] según lo aquí establecido, regirá únicamente para el futuro, es decir, para los Gastos de Personal no <b>devengados</b> [14] hasta ese momento.</p>	<p>Any review <b>arising</b> [13] herefrom shall be valid only for the future; that is, for Staff Expenses not <b>accrued</b> [14] until then.</p>
---	--

[13] Sinónimo en castellano de “que resulte”: “que surja”.

[14] El concepto de “lo devengado” es un concepto eminentemente contable. Seguramente, hay más de una definición en todo buen diccionario, pero voy a dar un ejemplo para entenderlo desde la práctica: si A comienza a trabajar en la empresa ZZ el día 1 de septiembre de 2005, por ejemplo, y le dicen que va a cobrar su primer sueldo el 1 de octubre de 2005, su sueldo comienza a devengarse a partir de su primer día de trabajo; es decir, se origina el derecho a cobrarlo. Lo va a PERCIBIR (y aquí tenemos otro concepto contable) el 1 de octubre, pero se DEVENGÓ a partir del primer minuto de relación contractual con el empleador.

<p>La prórroga de Plazos, por la circunstancia o causa que fuere, no dará lugar a ninguna modificación en las Remuneraciones del Gerenciador, ni a reclamos por ningún rubro o concepto (incluyendo, pero no limitado a, <b>daño emergente, lucro cesante, costos improductivos, etc.</b> [15]).</p>	<p>Term extension, for any circumstance whatsoever, shall not give rise to any modification to Manager’s remuneration or claims of any nature (including, without limitation, <b>damages, lost gains, unproductive costs, etc.</b> [15]).</p>
--	---

[15] En este párrafo se incluyen algunos rubros de una indemnización. En nuestro derecho, los rubros indemnizatorios EN GENERAL son: daño emergente, daño moral y lucro cesante. Quiero dar aquí una breve explicación de qué significa cada rubro: el daño emergente es el menoscabo efectivamente sufrido por el damnificado. El daño moral es el daño no material pero que sí han sufrido sus emociones, sentimientos u honra con motivo del menoscabo. Y el lucro cesante representa las ganancias que dejará de ganar el damnificado en el futuro de resultas del menoscabo.

<p>En caso que los citados plazos se prorrogaran o demoraran más allá de los 30 (treinta) meses contados desde las respectivas fechas estimadas en la Sección 6.01, por alguna de las razones <b>taxativamente</b> establecidas en esta Sección 6.02, el Gerenciador tendrá derecho a percibir en concepto de única y total <b>compensación [16]</b> por Gastos de Personal un monto de Ciento Cuarenta Mil (\$ 140.000) pesos mensuales durante un período que no exceda los 6 (seis) meses.</p>	<p>In the event terms are extended or delayed beyond thirty (30) months as from the relevant estimated dates in Section 6.01, due to the reasons <b>strictly</b> provided in Section 6.02 herein, Manager shall be entitled to collect, as sole and full <b>compensation [16]</b> for Staff Expense, an amount of Pesos One Hundred and Forty Thousand (\$140,000) on a monthly basis during a term not exceeding six (6) months.</p>
---	---

[16] El concepto de “compensación”, tanto en castellano como en inglés, se refiere a un pago o acción, en general, que se realiza para subsanar un menoscabo cualquiera. Sin embargo, desde hace ya un tiempo, se lo emplea en inglés como sinónimo de “remuneración”. Yo he visto, muchas veces, hablar de la “compensation to a manager” en el sentido de “remuneration”. O sea: se hablaba del sueldo, lisa y llanamente, y no que se le debiera “compensar” ningún menoscabo. Y esa contaminación pasó al castellano: en las grandes empresas, muchas veces se habla, precisamente, de la “compensación a los gerentes” en el sentido de “el sueldo de los gerentes”. Aquí, el concepto de “compensation” está bien usado, porque hay un menoscabo (originado en la prórroga o la demora), pero quería tomar la palabra como punto de partida para la disquisición anterior.

Siguiendo con ésta, me gustaría explayarme para decir que, entonces, cuando tengo que buscar el equivalente de “remuneración”, “remuneration” está bien y funciona como “umbrella term” (ambos lo hacen): cuando el contexto no brinda o no necesita mayores precisiones, la palabra “remuneration” o “remuneración” incluye todos los premios y adicionales que pueda tener un sueldo: presentismo, puntualidad, título universitario, gratificaciones por equis motivos, horas extra, etcétera y etcétera. En cambio, cuando se habla de “sueldo”, hay que tener cuidado: ¿se refiere el texto al sueldo básico o al sueldo en el sentido de “remuneración”? En el primer caso, el equivalente será “basic salary”. Y, por último, vamos a distinguir el sueldo de un empleado administrativo, un “white collar worker” al llamarlo “salary”, del empleado que cobra jornal (en general, el obrero, el “blue collar worker” al llamar “wage” a dicho jornal (que puede liquidársele y pagársele en forma diaria, semanal o quincenal).

<p>Todas las compras y contrataciones vinculadas con los Obras, Suministros y Provisiones Restantes serán efectuadas por el Comitente, sin perjuicio de que dentro de lo prescrito en el presente Contrato, y en todo momento, el Gerenciador dará apoyo, asistencia y asesoramiento al Comitente a fin de que éste <b>licite [17]</b>, seleccione y concrete dichas compras y contrataciones, en tiempo y forma, a precios y condiciones competitivas; todo ello con sujeción a lo previsto sobre el particular en el Anexo V.</p>	<p>All the procurement relating to the Remaining Works and Supplies shall be made by Principal, notwithstanding the fact that within this Contract and at all times, Manager shall support, assist and advise Principal so that Principal <b>calls for bids [17]</b>, selects and materializes the said procurement in due time and manner, at competitive prices and conditions, subject to the particular provisions in Annex V.</p>
---	--

**[17]** Una licitación es el proceso por el cual, ante la necesidad de efectuar una compra, una empresa o repartición pública llama a diversos proveedores potenciales (llamados “oferentes”) a que coticen el servicio o producto que dicha empresa o repartición necesita adquirir. Por eso se la llama “call for bids” (entre otras denominaciones): se solicita que cada potencial proveedor haga su

oferta. La oferta que realizan los oferentes suele dividirse en dos partes principales: la propuesta técnica y la propuesta económica. En la primera, el oferente detalla qué servicio o producto ofrece, lo cual tiene que coincidir lo más aproximadamente con lo que solicita la empresa o repartición, o bien mejorarlo. La propuesta económica es cuánto va a cobrar el oferente por la venta o prestación. La empresa o repartición elige, finalmente, la oferta más conveniente. Equivalentes: al oferente se lo denomina “offeror” o “bidder”; a la empresa o repartición, normalmente se la va a denominar con su nombre propio; la propuesta técnica suele ser “technical proposal” y la económica, “financial proposal”. La oferta suele ser “offer”; la aceptación de la empresa o repartición suele materializarse en una adjudicación de contrato (“award of the contract”), y, entonces, el proveedor que resulta ganador de la licitación es el adjudicatario (“awardee”, “successful bidder”).

Variaciones por Caso Fortuito o Fuerza Mayor	<b>Force Majeure Variances</b>
Si un supuesto de Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente acreditado por el Gerenciador <b>afectara</b> el Presupuesto y/o el Plan de Trabajos, se producirá el respectivo ajuste o variación en la medida de la <b>real incidencia</b> del supuesto de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y a la variación del Presupuesto, también en la medida de su efectiva real incidencia.	If a Force Majeure event duly justified with Manager <b>adversely affect</b> the Budget and/or Task Plan, the relevant adjustment or variance shall be applied to the extent of the <b>actual impact</b> of the Force Majeure event and the Budget variance, also to the extent of the actual impact.

Variaciones Unilaterales Dispuestas por el Comitente	<b>Principal’s Unilateral Variances</b>
El Comitente podrá solicitar la	Principal shall request

<p>introducción de modificaciones al Proyecto definido según la Documentación Contractual o prestaciones del Gerenciador de <b>distinta índole [18]</b> a las acordadas en el Contrato. El Gerenciador se obliga a llevarlas a cabo sobre la base de lo previsto en este Contrato. Cualquier variación de esta índole implicará en la medida de su efectiva real incidencia un aumento o disminución del Presupuesto y/o la modificación del Plan de Trabajos.</p>	<p>modifications to be introduced to Project as defined by Contract Documents or Manager's services <b>other than [18]</b> those agreed upon herein, which Manager hereby undertakes to carry out on the basis of the provisions hereunder. Any such variance shall entail, to the extent of its actual impact, a Budget increase or decrease and/or Task Plan modification.</p>
--	--

**[18]** En general, la palabra “índole” encuentra un buen equivalente en la palabra “nature”. Pero, como dije en algún otro apartado, estas cláusulas en castellano (que, reitero, constituían el contrato original) parecen tener un fuerte olor a inglés y la idea de esta frase, “de distinta índole”, era la del “other than” que, a veces, no sabemos cómo traducir al castellano. Aquí tenemos un ejemplo de cómo tratarlo bien al “other than”.

<i>Caso Fortuito o Fuerza Mayor</i>	<i>Force Majeure</i>
<p>Serán considerados Caso Fortuito o Fuerza Mayor, a todos los efectos, los supuestos referidos en el Artículo 514 y concordantes del Código Civil de la República Argentina, incluyendo pero no limitado a la <b>ocurrencia [19]</b> de uno o varios de los siguientes hechos que afecten <b>probablemente [20]</b> el desarrollo de la Obra y no sean provocados por el Gerenciador: huelga y/o conflictos laborales por motivos <b>no imputables al Gerenciador</b>, conmoción interna, revolución, guerra con declaración formal o sin ella, inundación, lluvias u otros fenómenos meteorológicos que superen de manera relevante los promedios de los últimos diez años en la zona de los trabajos según informe del Servicio Meteorológico Nacional (Base Aeroparque), incendio, explosión, medidas de gobierno, requisiciones, imposiciones, órdenes o prohibiciones de las autoridades, demoras relacionadas con la obtención de permisos o habilitaciones de la Obra por motivos no imputables al Gerenciador, situaciones no imputables al Gerenciador que razonablemente impidan o dificulten el normal desarrollo de los trabajos de la Obra y, en</p>	<p>Force Majeure events shall be, to all effects, those referred to in Section 514 and similar sections in the Argentine Civil Code, including, without limitation, the <b>occurrence [19]</b> of one or several of the following events <b>actually [20]</b> affecting the development of the Work and which are not caused by Manager: strike and/or labor conflicts for reasons <b>not attributable to Manager</b>, domestic turmoil, revolution, formally or non-formally declared war, flood, rain or other weather phenomena prominently exceeding the last ten year averages in the area of the tasks as per report of <i>Servicio Meteorológico Nacional (Base Aeroparque)</i> (Argentina weather service), fire, explosion, government measures, demands, obligations, authority orders or prohibitions, delays relating to permit or authorization obtainment for the Work not attributable to Manager, situations non attributable to Manager which may reasonably hinder or prevent the normal development of Work tasks and, generally, all extraordinary facts beyond Manager's reasonable control preventing Manager from taking the necessary measures to avoid their</p>

<p>general, todos los hechos extraordinarios que se hallen fuera del razonable control del Gerenciador que impidieran al mismo la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.</p>	<p>effects.</p>
---	-----------------

[19] Ya hice algún comentario, en este mismo volumen, sobre la palabra “ocurrencia”; si bien el DRAE la define (entre otros conceptos) como “suceso”, la primera idea que –por lo menos, a mí– me viene a la cabeza es las “ocurrencias de Carlitos Balá” (por ejemplo); me parece que es más oportuna la palabra “acaecimiento” o “suceso”. Claro: a los efectos de traducir al inglés, el equivalente estaba cantado, y esa noche en que estaba traduciendo no tuve que pensar mucho...

[20] “Actually” como equivalente del adverbio “probadamente”: el razonamiento que seguí es el siguiente: “estamos hablando de hechos que *probadamente* afecten el desarrollo de la obra”. Yo me pregunté: ¿qué está queriendo decir, aquí, *probadamente*? Que los hechos *en verdad, efectivamente*, afectaron el desarrollo de la obra, y que esos hechos están probados; no sé, hay testigos, hay documentación que así lo acredita. Por otro lado, también pensé: el inglés suele ser un idioma económico; suele expresar mucho con pocas palabras. Entonces, me pareció que el adverbio “actually” era un buen equivalente (no el único, claro) de “probadamente”; porque usamos “actually” cuando queremos decir “en verdad” o “efectivamente”, y también cuando queremos denotar la verdad de algo versus una creencia; y esa verdad, para serlo, tiene que estar previamente sustentada por pruebas.

<p><b>Efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor</b></p>	<p><b><i>Force Majeure</i> Effects</b></p>
<p>El Caso Fortuito o Fuerza Mayor suspenderá <b>en su caso [21]</b> los efectos del Contrato mientras exista esa situación, en la justa</p>	<p><i>Force Majeure</i> shall suspend, <b>as applicable [21]</b>, Contract’s effects as long as the event persists, to the specific extent of the <b>event</b></p>



<p>medida de la <b>incidencia de la causal [22]</b>, y liberará a la Parte <b>afectada [23]</b> de la aplicación de las penalidades previstas en el Contrato si éstas resultaren aplicables. La Parte que se viera afectada por Caso Fortuito o Fuerza Mayor notificará por escrito a la otra dentro de los siete (7) días hábiles de producida esa circunstancia sobre el acaecimiento de la misma y su duración estimada (en caso de así poder hacerlo), y proveerá pruebas suficientes sobre la existencia de dicho evento. De no efectuarse la notificación mencionada la Parte afectada <b>perderá el derecho [24]</b> a invocar el Caso Fortuito o Fuerza Mayor <b>aquí previsto</b>.</p>	<p><b>impact [22]</b>, and shall release the Party <b>adversely affected [23]</b> from the application of the punishment contemplated in the Contract if these are applicable. The Party adversely affected by <i>Force Majeure</i> shall notify the other party in writing, within a seven (7) business day term, occurrence of the event and estimated duration (if possible), and shall provide sufficient evidence of the existence of such event. Should the said notification not be sent, the adversely affected Party <b>shall forfeit the right [24]</b> to invoke the <i>Force Majeure</i> event <b>contemplated herein</b>.</p>
---	--

[21] Estas frases cortitas son las que más nos desvelan cuando estamos traduciendo. Esta frasecita, “en su caso”, está queriendo decir “si sucede”, “si corresponde (es decir, “si sucede)””; si traducimos literalmente la frase “si sucede” al inglés, otra vez queda un engendro muy desagradable y nada idiomático aunque legible: “if it happens”; además, no es de la jerga jurídica. El equivalente de esta idea es “if applicable”, que no quiere decir otra cosa que “si corresponde”.

[22] La voz “incidencia” tiene, como sinónimos (en el DRAE), “influencia” o “repercusión”. Y ésa es la idea de “to impact”: to have an effect on something. Ejemplos en ambos idiomas: castellano: “La incidencia del clima sobre los productos agrícolas”; inglés: “Her father’s death impacted greatly on her childhood years”.

[23] Acerca de la voz “afectar” (verbo del cual deriva el adjetivo “afectado/a”): el uso más difundido en Argentina es el de “menoscabar”, “perjudicar”, “influir desfavorablemente”, si bien el DRAE también registra como definición: “(dicho de una cosa): hacer

impresión en alguien, causando en él alguna sensación”. Es decir que el uso más difundido de “afectado” es el que incluye, sin adjetivación adicional, la noción de que el “afectado” lo fue desfavorablemente; que a ese “afectado” le sucedió algo desagradable. En inglés no sucede tal cosa: salvo en usos especiales (como en contextos médicos), en su significado de “to produce a change in sb/sth”, tiene un significado neutro. Entonces, hay que agregarle el adverbio “adversely” si se trata de un menoscabo o de un perjuicio; y, por el contrario, hay que agregarle el adverbio “favorably” si el impacto es positivo.

**[24]** “Perder un derecho”: hay un elemento en el verbo “forfeit” y en el sustantivo “forfeiture” que hay que tener en cuenta: la persona que pierde el derecho lo hace por haberse mandado una macana, o por no haber hecho algo que debía haber hecho. Por ejemplo, en este caso: la omisión de notificar. Entonces, “forfeiture” se diferencia de “loss” en que, en el primer caso, se produjo, de parte del sujeto, una infracción y la pérdida del derecho (“forfeiture”) funciona como “multa” (en sentido amplio), como sanción; en cambio, cuando se usa la palabra “loss”, esa pérdida se produce sin que medie ninguna infracción; por ejemplo, en el giro “loss of earnings”. “Loss of earnings” es un rubro de las indemnizaciones por daños y perjuicios; y las ganancias “earnings” se pierden no por culpa de quien las pierde sino en ocasión de que otra persona se las hace perder; por ejemplo, en el caso de un cuasidelito civil: el señor A instala una parrilla en el local contiguo a mi casa; lo hace sin tomar las debidas precauciones para evitar que el humo, la grasa y el olor entren en mi casa, donde tengo mi estudio jurídico. Ese humo, grasa y olor me impiden atender a mis clientes y, entonces, pierdo ganancias monetarias; pero el problema lo ocasionó otro.

<p>La Parte afectada <b>pondrá su mayor empeño</b> para eliminar o <b>atenuar</b> cualquier hecho que constituya un Caso Fortuito o Fuerza Mayor. El Gerenciador estará obligado <b>en cualesquiera supuestos</b> a preparar un plan de recuperación, sujeto a la aprobación del Comitente, con el objeto de terminar los trabajos en plazo similar al previsto</p>	<p>The adversely affected Party <b>shall make its best efforts</b> to eliminate or <b>abate</b> any event entailing a Force Majeure event. Manager shall be obliged, <b>in any event</b>, to prepare a recovery plan, subject to Principal’s approval, for the purpose of ending tasks in a term similar to the original term. In no case shall the Force Majeure event consequences <b>entitle</b></p>
---	---

<p>originalmente. Pero en ningún caso las consecuencias del Caso Fortuito o Fuerza Mayor <b>darán derecho</b> al Gerenciador a reclamos adicionales a los previstos en la Sección 10.07 (es decir, el Gerenciador no podrá reclamar <b>daño emergente, lucro cesante, costos improductivos [25]</b>, etc., ni ningún rubro).</p>	<p>Manager to claims additional to those contemplated in Section 10.07 (that is, Manager shall not be entitled to claim <b>damages, lost gains, useless costs [25]</b>, or any other item).</p>
--	---

**[25]** Ver nota **[15]**.

<b>Otros Supuestos de Rescisión o Suspensión por AGIPGAS</b>	<b>Other AGIPGAS Termination or Suspension Events</b>
<p>a) El Comitente tendrá derecho a <b>desistir</b> en cualquier momento del desarrollo del Edificio, y consecuentemente a <b>rescindir</b> en tal caso <b>en forma unilateral [26]</b> el presente Contrato, <b>sin expresión de causa [27]</b>, en cuyo supuesto el Gerenciador tendrá derecho a <b>percibir</b>, como única, total y definitiva <b>retribución y compensación [28]</b>, (i) los importes que correspondan de acuerdo a lo establecido en la Sección 12.03, y (ii) un ___ por ciento (___%) de las cuotas de los “Honorarios Fijos” y Gastos de Personal establecidos en las Secciones 8.02 a) ii) y 8.02 b) i), que todavía no se hubieren devengado a la fecha de rescisión.</p>	<p>a) Principal shall be entitled to <b>abandon</b>, at any time, Building development and, consequently, <b>unilaterally terminate [26]</b> this Contract, <b>without expressing cause [27]</b>. In this event, Manager shall be entitled to <b>collect</b>, as sole, full and final <b>compensation [28]</b>, (i) the relevant amounts contemplated in Section 12.03, and (ii) ___ per cent (___%) of the “Fixed Fee” and Staff Expense installments established in Sections 8.02 a) ii) and 8.02 b) i), not yet accrued as at termination date.</p>

**[26]** Sobre la rescisión unilateral hablé largo y tendido en el pertinente capítulo de este libro; remito a los lectores a dicha parte del libro.

**[27]** Cuando se habla de “causa”, en castellano, el equivalente que suele utilizarse es “grounds”, las “causales”. Pero, en materia de rescisión de contratos, yo jamás vi que se utilizara la voz “grounds” sino “cause” en expresiones tales como “with cause” y “without cause”. Lo mismo sucede con el despido, en materia del contrato laboral: el despido con justa causa es “dismissal for (good) cause”, y el despido sin causa es “dismissal for no cause”. Considero que se trata de una cuestión de uso y de grupo de afinidad.

**[28]** Respecto del término “compensación”, ya me referí más arriba; lo único que me parece que corresponde agregar en este caso es la palabra “retribución”: hay que tener cuidado con cómo se usa la

palabra “retribution”, porque, en inglés, tiene el significado de “venganza”, de “revancha”; casi, casi del “ojo por ojo”.

<b>Mora del Gerenciador</b>	<b>Manager’s Delay</b>
<p>En caso de mora del Gerenciador, la que se producirá, <b>en su caso [29], en forma automática por el mero vencimiento de los plazos [30], en el cumplimiento de las obligaciones que asume [31]</b> en virtud del presente Contrato, el Comitente tendrá derecho a optar por:</p>	<p>In the event of Manager’s delay, which shall occur, <b>if so [29], automatically upon mere expiration of terms [30], as to fulfillment of obligations undertaken [31]</b> hereunder, Principal shall be entitled to opt for:</p>

**[29]** En la nota **[21]** me refiero al giro “en su caso”; lo traduje como “as applicable” porque quería decir “si sucede”. Aquí, el giro “en su caso”, significa lo mismo: “de ocurrir”, “si sucede”, “cuando suceda”; y también pude haberlo traducido como “if applicable”. Pero seleccioné el equivalente “if so” porque su antecedente directo es un verbo, “occur”, y me pareció, en el momento de traducirlo, que era lo que estaba buscando. Pero, ahora, viéndolo a la distancia, afirmo que también puede ir “if applicable”.

**[30]** Ésta es la mora automática de la que habla el Código Civil; es decir, el deudor queda en mora solamente por el hecho de que haya vencido el plazo, y no hace falta que el acreedor le avise el vencimiento ni que le avise que está en mora. En el derecho anglosajón no hay un instituto semejante a éste, así que se lo construye a partir de la traducción de los términos en castellano.

**[31]** Aquí hay varios grupos de afinidad que merecen destacarse: “to fulfill obligations” (“cumplir obligaciones”); “to undertake an obligation” (“contraer obligaciones”), que también podría haber sido “to assume an obligation”.

<p>Cuando el importe de las multas diarias acumuladas supere la cantidad de _____, el Comitente podrá declarar resuelto el</p>	<p>When the amount of the daily fines accumulated exceeds the amount of _____, Principal may deem this Contract terminated, <b>with no</b></p>
--	--

<p>presente Contrato, <b>sin necesidad de declaración judicial [32]</b>, bastando a tal efecto la sola manifestación de la voluntad del Comitente en tal sentido, <b>notificada por medio fehaciente [33]</b> al Gerenciador, y reclamar las multas diarias devengadas y la indemnización por <b>los daños y perjuicios</b> efectivamente <b>experimentados [34]</b>, tanto por el incumplimiento como así también por la resolución contractual; todo ello con pérdida para el Gerenciador de los Gastos de Personal, Honorarios y demás conceptos que pudieren corresponder no percibidos hasta ese momento.</p>	<p><b>need to resort to a court decision [32]</b> and, for termination, Principal's sole expression of will shall suffice, and shall be <b>notified to Manager through self-authentic notice [33]</b>, and Principal shall be entitled to recover the daily fines and the damages for <b>the damage</b> effectively <b>sustained [34]</b>, both due to default and contractual termination, all of which shall entail Manager's forfeiture of Staff Expenses, Fees and other items that may be relevant until then.</p>
--	---

**[32]** Este giro, “sin necesidad de declaración judicial” significa que (en este caso) “el Comitente podrá dar por resuelto (modo de dar por terminado un contrato) el contrato sin que, para ello, tenga que intervenir un juez, a través de una sentencia”; es decir, el Comitente mismo puede decir: “basta; se acumularon demasiadas multas; yo me desvinculo de este contrato”. De ahí la traducción. Y vale comentar aquí, también, lo siguiente: en el mundo anglosajón, cuando se desea hablar de un juez, en muchas ocasiones y según la frase de que se trate, se habla de “court”; se trata de un sinécdoque, una figura retórica por la cual se nombra el todo por la parte, la parte por el todo, un género por la especie o viceversa, o la materia de la cual está compuesta la cosa por la cosa; en este caso, el idioma inglés desea hablar de la persona concreta que emite la sentencia, pero se refiere al conjunto de elementos en el cual el juez está inscripto: el tribunal, o “court”.

**[33]** ¿Qué es una “notificación por medio fehaciente”? Es una notificación que reúne una característica importantísima a los efectos jurídicos: hace fe por sí misma de que ha sido enviada y de que la

parte notificada la recibió. ¿Qué quiere decir que “hace fe por sí misma”? Que, por sí misma, demuestra la veracidad del hecho de la notificación y de la recepción por parte del notificado. ¿A través de qué mecanismo? El mecanismo es el siguiente: intervino un tercero neutral en la tramitación de dicha notificación; en el caso de una carta documento (la forma más difundida de notificación fehaciente), o de un telegrama colacionado, es la oficina de correos. Allí queda depositada una copia de la notificación y, además, el servicio de correos se ocupa de hacerle firmar un papelito al notificado, en señal de que éste ha recibido la notificación, y de devolverle dicho papelito a la persona que envió la notificación. Entonces, la copia de la notificación con que se queda la persona que la envía más el papelito donde está la firma del notificado constituyen una notificación que, por sí misma, está diciendo: “yo afirmo que esta notificación se realizó. No hace falta otro medio de prueba de ello”. Entonces, a partir de este razonamiento, y ayudada por el Diccionario Black (6ta. edición, páginas 132 y 133), si vemos en el término “authentication”, en el apartado “self-authentication”, vamos a encontrar la siguiente definición: “statutes frequently provide that certain classes of writings shall be received in evidence “without further proof”. The following fall into this category: (1) deeds, conveyances or other instruments, which have been acknowledged by the signers before a notary public, (2) certified copies of public records, and (3) books of statutes which purport to be printed by public authority”. Claro: se me dirá que ninguno de estos tres apartados se ajusta perfectamente a lo que es una carta documento en nuestro sistema; a lo cual yo contestaré que claro que no, porque en el mundo anglosajón no tienen cartas documento; son un invento argentino. Pero si aplicamos, por extensión, el espíritu general de la definición y de los tres casos, bien podemos decir que una “notificación fehaciente” es una “self-authentic notice”.

**[34]** Aquí tenemos un grupo de afinidad que vale la pena destacar: el verbo “to sustain” predicado de “damage”. Y conviene recordar, aquí, que los “daños y perjuicios” tienen su equivalente en la palabra “damage”, en singular, porque con el giro “daños y perjuicios” estoy hablando del menoscabo y no de la indemnización que vendrá a subsanarlo. A la indemnización –es decir, a la platita– sí la voy a llamar “damages”, en plural.

<b>Responsabilidades del Gerenciador</b>	<b>Manager's Responsibilities</b>
<p>El Gerenciador asume responsabilidad plena y exclusiva por cualquier daño o contingencia de cualquier índole que pudiera resultar de cualquier <b>acto, hecho u omisión</b> relacionado con las obligaciones a su cargo, con los trabajos y tareas a prestar y/o con la ejecución del desarrollo del Edificio, en la forma más amplia, <b>incluyendo -pero sin limitarse a- [35]</b> lo previsto por las disposiciones de los arts. 1646, 1647, 1647 bis y <b>concordantes [36]</b> del <b>Código Civil [37]</b>; como así también por todos los <b>daños</b> que experimenten el Comitente y/o terceros (incluidos los funcionarios y/o personal del Gerenciador), <b>en sus personas o bienes [38]</b>, por el mal cumplimiento por el Gerenciador (y/o los funcionarios y/o personal del Gerenciador) de las obligaciones y/o tareas asumidas en virtud del presente Contrato, o por el incumplimiento o inobservancia por el Gerenciador (y/o los funcionarios y/o personal del Gerenciador) de las normas aplicables al objeto del presente Contrato y/o al desarrollo del Edificio, o por cualquier otro hecho y/o acto y/u omisión del Gerenciador (y/o de los funcionarios y/o personal del Gerenciador).</p>	<p>Manager hereby undertakes full and sole responsibility for any damage or contingency of any kind that may result from any <b>act, fact or omission</b> relating to Manager's obligations, works and tasks to be rendered and/or execution of Building development, to the broadest extent, <b>including, without limitation [35]</b>, Sections 1646, 1647, 1647 bis and <b>similar sections [36]</b> in the <b>Argentine Civil Code [37]</b>, a well as all the <b>bodily injuries and property damage [38]</b> sustained by Principal and/or third parties (including Manager's officers and/or workers) due to wrong compliance by Manager (and/or Manager's officers and/or workers) of his obligations and/or tasks hereunder, or due to Manager's default or negligence (and/or Manager's officers and/or workers) as to the rules applicable to the subject matter hereunder and/or Building development, or because of any other fact and/or act and/or omission by Manager (and/or Manager's officers and/or workers).</p>



[35] Parafraseando el título de alguna novela de detectives, podríamos intitular este apartado como “El caso de la preposición ‘colgada’”. La preposición “a” quedó colgada como de un precipicio. Éste es un mecanismo gramatical que sí es válido en inglés (y muy usado); no así en castellano. Insisto: el contrato original está redactado en castellano, pero por un redactor que, evidentemente, sabe mucho inglés y cuya musa le susurró al oído en dicho idioma. Las soluciones son varias: “incluido (y no el gerundio “incluyendo”), por ejemplo (en lugar de “sin limitarse a”), lo previsto por las disposiciones de los arts. ...”; “incluido lo previsto en las disposiciones de los arts. (tal y cual), sin que esta enumeración sea taxativa”, entre muchas otras ideas semejantes que se nos puedan ocurrir.

[36] Cuando se predica el adjetivo “concordante” de un artículo del Código Civil (o de cualquier otro código, o de una ley), lo que quiere decirse es que esos artículos versan sobre un tema afín al del artículo citado en primer lugar. Es un artículo de contenido semejante.

[37] Agregué el adjetivo “Argentine” para facilidad de lectura y comprensión por parte del destinatario.

[38] “Daños en sus personas o bienes”: tomé el giro “bodily injuries” de la jerga en inglés en materia de seguros, al igual que “property damage”. Respecto de las voces “injury” y “damage”, en general, la primera se refiere a las lesiones que pueda sufrir una persona, mientras que la segunda se refiere al menoscabo que pueda sufrir una cosa. Los diccionarios suelen darlos como sinónimos, junto con “harm”; pero, en cuestión de uso, la relación suele ser “injury – persona” y “damage – cosa”. Y digo “suele ser” porque, si leemos un texto extenso sobre torts, veremos que, hacia el final, utilizan las tres voces, “harm”, “injury” y “damage” como sinónimos, en cualquier tipo de grupo de afinidad.

La <b>responsabilidad</b> [39] asumida por el Gerenciador en la presente Sección <b>importa</b> [40] la <b>exoneración</b> [41] del Comitente de toda <b>responsabilidad por los daños</b> o consecuencias respectivas; y lo son <b>sin perjuicio</b>	<b>Liability</b> [39] assumed by Manager herein shall <b>entail</b> [40] Principal's <b>release</b> [41] from all <b>damage liability</b> or its consequences, <b>notwithstanding any concurrent liability for which Manager may be</b>
---	---

<p><b>de aquellas responsabilidades concurrentes que puedan corresponder al Gerenciador, conjuntamente con otros terceros</b>, en relación al desarrollo del Edificio.</p>	<p><b>answerable jointly with other third parties</b> in relation to Building development.</p>
--	--

**[39]** ¿Qué diferencia hay entre “liability” y “responsibility”? Ambos términos se reconducen a un solo equivalente en castellano, “responsabilidad”; la diferencia reside en que utilizaremos “liability” (o “liable”) cuando hablemos específicamente de una responsabilidad cuyo incumplimiento va a acarrear consecuencias mensurables en dinero; es decir, en una indemnización; es una especie dentro de la idea de “responsibility”, que es el término-género, que no es específico sino general. Entonces, podremos utilizar el término “responsibility” si hablamos de una niñera respecto de los niños a los que cuida, de un funcionario respecto de su área de incumbencia, o casos similares; pero hablemos de “liability” específicamente cuando hablemos de quebrantar el “deber de cuidado” (“duty of care”) respecto de un prójimo.

**[40]** “Importar” en el sentido de “implicar”.

**[41]** “Release” como equivalente de “exoneración”: se me ocurre marcarlo aquí porque, en ocasiones, se traduce como “exonerar” al verbo “acquit”, de la esfera penal que, en realidad, es “absolver”.

<b>Integración y Completitud [42]</b>	<b>Integrity and Completeness [42]</b>
<p>En consecuencia, para la interpretación y ejecución de la relación contractual que las vincula respecto del Gerenciamiento del Desarrollo, las Partes únicamente tomarán en consideración las disposiciones del presente Contrato (y de la Documentación Contractual), como así también las normas legales y demás fuentes del derecho que pudieran resultar de <b>aplicación supletoria [43]</b> en la materia, y, en su caso, las disposiciones de los Capítulos II y III del Memorándum referidas a obligaciones y responsabilidades asumidas por el Gerenciador en dicho instrumento (quedando aclarado que, en caso de duda, <b>prevalecerán las previsiones de este Contrato y la Documentación Contractual por sobre las disposiciones del referido Memorándum [44]</b>).</p>	<p>Consequently, for the purposes of interpreting and fulfilling the contract relationship connecting both Parties regarding the Development Management, the Parties shall only take into consideration the provisions herein (and those in the Contract Documents), as well as the legal rules and other law sources that may be <b>applicable in default [43]</b> on this matter and, if applicable, provisions in Chapters II and III of the Memorandum referring to obligations and responsibilities assumed therein (it is hereby stated that, in the event of doubt, <b>the provisions in this Contract and in the Contract Documents shall prevail over the provisions in the Memorandum [44]</b>).</p>

[42] “Completitud”: esta voz no está incluida en el DRAE (edición del año 2003); en cambio, sí están incluidas “completitud”, “completud” e “integridad”. A mi modesto criterio, “completud” y “completitud” me suenan demasiado literario para un texto jurídico”; e “integridad” evoca (en mí, al menos) un concepto que tiene más que ver con la ética que con una situación jurídica; es decir, la de que el Contrato, por sí mismo, está completo y es autosuficiente. Cuando aparece la palabra “completeness”, yo la traduzco con “integralidad”; y cada vez que lo

hago, el programa de computación “chilla” y le dibuja una viborita roja. Yo sé que debe ser una barbaridad, pero no sólo me suena mejor, sino que siento que es un equivalente más preciso de “completeness”; en definitiva, lo que siento es que si traduzco “completeness” con la palabra “integridad” siento que estoy defraudando o confundiendo al lector desde el título; que le doy una idea ética cuando en la cláusula se dice, sencillamente, que “el contrato, en sí mismo, es suficiente para resolver todas las cuestiones que se presenten entre las partes, y no hace falta recurrir a otro instrumento”.

[43] “In default”: éste fue un equivalente que, en cierta ocasión, nos dio el traductor Ricardo Chiesa en clase; él nos había traído un apunte tomado de Internet; estábamos tratando el tema “comercio exterior”, y en dicho apunte se mencionaba la locución “in default” en contexto jurídico, haciendo alusión a que “determinada legislación venía a suplir ciertos vacíos”. Me pareció que éste también era un buen lugar para emplear esta locución. Además, figura en el diccionario “Oxford Advanced Learner’s Dictionary of Current English”, de A. S. Hornby (sexta edición), con una definición que parece justificar su uso aquí: “in default of sth” (*formal*) because of a lack of sth: *They accepted what he had said in default of any evidence to disprove it.*

[44] Este uso del verbo “prevalecer” es muy parecido al que se realiza en materia de títulos circulatorios (*negotiable instruments*); es decir, cheque, pagaré y letra de cambio. En el artículo 6to. del decreto-ley 5965/63, se lee lo siguiente: “La letra de cambio que lleve escrita la suma a pagarse, en letras y cifras, **vale**, en caso de diferencias, por la suma indicada en letras. Si la suma a pagarse hubiese sido escrita más de una vez, en letras o en cifras, la letra **vale**, en caso de diferencias, por la suma menor”. Este uso del verbo “valer”, en el artículo del decreto ley, indica que hay una modalidad que prevalecerá por sobre otra; en el primer caso, la suma indicada en letras sobre la indicada en dígitos, y la suma menor sobre otra mayor cuando dicha suma haya sido expresada por escrito varias veces. También con el traductor Chiesa, y gracias a las fuentes auténticas que él nos aportó en clase en la forma de textos sobre *negotiable instruments* en el derecho estadounidense, vimos que las locuciones con las cuales puede traducirse este verbo “vale” son, por ejemplo, “the amount expressed in letters shall prevail” (sin necesidad de decir sobre qué; claro que hay que nombrar, antes los dos casos: la cifra en letras y la expresada en números, y exponer el supuesto de la discrepancia);

“the amount expressed in letters shall govern”. Y en el caso de esta cláusula, por extensión, apliqué la misma locución, ya que se dice que es el Contrato y la Documentación Contractual los que van a “valer”, y no así el Memorandum, a los efectos de la interpretación y ejecución del Contrato.

Además, respecto de la palabra “previsiones” en la cláusula en castellano, téngase en cuenta que está queriendo decir, elípticamente, “lo que prevé el Contrato”, “las cláusulas de este Contrato”, “las disposiciones de este Contrato”. La palabra “previsión” tiene, también, una acepción contable, para lo cual invito a los lectores a que lean sobre ella en otro volumen de mi autoría, “English for Accountancy / Inglés para Contabilidad” (disponible en [www.avlt.com.ar](http://www.avlt.com.ar)).

### **Tutti-frutti de otras cláusulas varias, con sus comentarios**

<p><b>12.12 Section headings, construction.</b></p>	<p><b>12.12 Encabezamiento de las Cláusulas - Interpretación:</b></p>
<p>The headings of Sections in this Agreement are provided for <b>convenience [45]</b> only and will not affect its construction or interpretation.</p>	<p>los títulos que encabezan las Cláusulas han sido insertos al sólo efecto <b>de su más fácil identificación [45]</b> y no afectarán la interpretación de éstas / de sus contenidos.</p>
<p>All references to “Section” or “Sections” refer to the corresponding Section or Sections of this Agreement.</p>	<p>Toda mención de las palabras “Cláusula” o “Cláusulas” se refieren a las correspondientes Cláusula(s) del presente Contrato.</p>
<p>All words used in this Agreement will be construed to be of such gender or number as the circumstances require.</p>	<p>El género y número de todas las palabras que integran el presente Contrato serán interpretados de acuerdo con lo requerido en cada</p>

<p>Unless otherwise expressly provided, <b>the word “including” [46]</b> does not limit the preceding words or terms.</p>	<p>circunstancia. / según lo requerido en cada caso.</p> <p>Salvo disposición en contrario, <b>la frase “por ejemplo” / “es decir” [46]</b> no limita el alcance de las palabras o términos que la preceden.</p>
---	--

[45] Acerca de la palabra “convenience”: sí, a primera vista nos parece que “conveniencia” funciona como buen equivalente. A segunda vista, ya no tanto; cuando hablamos de “conveniencia”, hablamos de algo que “nos viene bien” y que “favorece nuestros intereses”, y funciona bien en compañía de palabras como “precio”: un “precio conveniente”. Ahora bien: si yo encuentro el siguiente cartelito, en algún restaurante de comidas rápidas: “El cambiador de bebés se ha instalado en este baño para su **conveniencia**”, me da la impresión de que esa palabra le “queda grande” a la circunstancia a la que se le aplica, pese a que en el original del que fue traducido, “convenience”, era correcto. Al traducir un caso como éstos, tengo que ponerme a pensar: “¿qué gana la mamá que viene con su bebé a este baño? Gana **comodidad**, más que **conveniencia**”. Lo mismo sucede con los títulos de algunos contratos: se colocan para que ubicar las distintas cláusulas sea más cómodo, menos “incordioso”, y no necesariamente algo tan ampuloso como “conveniente”.

[46] La palabrita “including”, en inglés, es tramposa; nos da la impresión de que encabeza una enumeración abierta, incompleta pero, en más de una ocasión, encabeza (en inglés, reitero) una enumeración cerrada, de más de dos términos separados por comas salvo el último, encabezado por la conjunción “y”. En ese caso, la traducción de “including” no es ni “incluyendo” ni “incluido” (porque esa enumeración no es un subconjunto de otro conjunto más grande, sino que es el conjunto mismo) sino “por ejemplo”, o “es decir”, o el verbo “ser”.

ARTICLE XV - RECORDS	CLAUSULA XV - REGISTROS
DEPOSITOR reserves the right	Previa solicitud, el DEPOSITANTE

<p>upon reasonable request to enter WAREHOUSEMAN'S premises during normal working hours <b>to examine and count</b> all or any of the goods stored under the terms of this Agreement.</p>	<p>se reserva el derecho de ingresar al depósito durante el horario habitual de trabajo / horario habitual de atención al público / horario comercial, con el objeto de <b>revisar / examinar y contar</b> la totalidad o una parte de las mercaderías almacenadas objeto de las condiciones del presente Contrato.</p>
<p>WAREHOUSEMAN shall at all reasonable times permit DEPOSITOR to <b>examine its books, records and accounts</b> for the purpose of <b>reconciling</b> quantities and determining with WAREHOUSEMAN whether certain amounts are payable within the <b>meaning</b> of the Agreement.</p>	<p>El DEPOSITARIO permitirá, en horarios razonables, que el DEPOSITANTE <b>examine sus libros, registros y cuentas</b> a efectos de <b>conciliar</b> cantidades y determinar, en conjunción con el DEPOSITARIO, la exigibilidad de los montos/ las sumas de dinero dentro de la <b>inteligencia</b> del presente Contrato / dentro del alcance / encuadre / contexto del presente Contrato.</p>

ARTICLE XIX - ASSIGNMENT	CLAUSULA XIX - CESION
<p>This Warehousing Agreement shall inure to the benefit of and be binding upon the successors and assigns of the parties hereto, provided neither party to this Agreement shall assign or sublet its interest or obligations herein, including but not limited to the assignment of any <b>monies due and payable</b>, without the prior written consent of the other party.</p>	<p>El presente Contrato de Depósito redundará en beneficio de los sucesores a título universal y particular de las partes y será vinculante / obligatorio para ellos. No obstante / Sin embargo, ninguna de las partes podrá ceder o sublocar sus derechos u obligaciones contractuales / contraídas en virtud del presente Contrato, incluida, a mero título enunciativo, la cesión de las <b>sumas de dinero exigibles y pagaderas</b>, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.</p>

ARTICLE XX - APPLICABLE STATUTES	CLAUSULA XX - LEGISLACION APLICABLE
<p>The parties understand and agree that the <b>provisions [47]</b> of Article 7 of the Uniform Commercial Code as enacted by the State law governing this Warehousing Agreement shall apply to this Warehouseing Agreement. (In the State of Louisiana the provisions of the Uniform Warehouse Receipts Act shall apply.)</p>	<p>Las partes entienden y convienen que se aplicarán al presente Contrato de Depósito las <b>disposiciones / estipulaciones [47]</b> de la Sección 7 del Código Uniforme de Comercio en vigencia según la legislación estatal aplicable a dicho contrato (en el estado de Louisiana, serán de aplicación las disposiciones de la ley denominada Uniform Warehouse Receipts Act - Ley Uniforme sobre Recibos de Depósito).</p>



[47] La ley no “estipula” nada sino que “ordena”, “manda”, “prescribe”; la palabra “estipulación” tiene su origen en la antigua Roma y tiene que ver con el acuerdo de las partes; es decir, con cláusulas que se pactan de conformidad entre ellas.

<p>In the event that any party hereto should not perform his obligations, <b>the aggrieved party</b> shall be able to rescind this agreement, upon 20 days prior written notice to the other, served by registered mail.</p>	<p>En el caso de que una de las partes <i>del presente contrato</i> no cumpliera con sus obligaciones, <b>la parte damnificada</b> podrá rescindir/lo previa intimación cursada a la incumplidora / a la parte incumplidora por correo certificado con 20 días de antelación.</p>
--	---

<p>Licensor may <b>terminate</b> this agreement at any time <b>upon written notice</b> of such termination to licensee in the event of the occurrence of any one or more of the following events:</p> <p>a. Licensee committing any material breach of this agreement and (where such breach is capable of being remedied) failing to remedy such breach within thirty (30) days of notice by licensor of such breach.</p> <p>b. A change in ownership or <i>de facto</i> control of the licensee to a third party, whether direct or indirect, <b>legal or equitable</b>.</p>	<p>El licenciante podrá <b>rescindir</b> el presente contrato en cualquier momento <b>previa notificación / intimación por escrito</b> cursada al licenciatarario en el caso de producirse / sobrevenir uno o varios de los siguientes acontecimientos / circunstancias:</p> <p>a. Incumplimiento sustancial del contrato por parte del licenciatarario y (cuando dicho incumplimiento fuera subsanable) omisión de subsanarlo dentro de los treinta (30) días de la intimación cursada por el licenciante.</p> <p>b. Cambio de titularidad o control de hecho del licenciatarario en favor de un tercero, ya sea directo o indirecto, <b>conforme al derecho vigente</b>.</p>
--	--

No waiver of any of the provisions of this Agreement shall be validly and enforceable unless the waiver is in writing and signed by the party waiving compliance, and unless otherwise stated, no such waiver shall constitute a waiver of any other provision hereof or a continuing waiver.	El hecho de que cualquiera de las partes omita exigir el cumplimiento estricto de las condiciones de este contrato no deberá interpretarse como renuncia a dicho cumplimiento o al derecho de exigir posteriormente el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas.

EL CONTRATANTE declara y acepta expresamente que la <b>factura expedida por FULANITO prestará mérito ejecutivo [48]</b> . Por lo tanto, FULANITO <b>podrá cobrar las deudas no canceladas ante los jueces competentes mediante el proceso ejecutivo</b> y EL CONTRATANTE declara que renuncia a los requerimientos para <b>constituirlo en mora</b> y se obliga a reconocer y <b>pagar</b> los gastos que por todo concepto se causen en razón de cobro extrajudicial o judicial de la <b>deuda pendiente [49]</b> .	CONTRATANTE expressly states and accepts that <b>the invoice issued by FULANITO shall be an executory instrument [48]</b> . Therefore, FULANITO <b>shall be entitled to collect the unpaid debts in court through an executory process</b> , and CONTRATANTE states that CONTRATANTE shall waive any and all requirements <b>to deem FULANITO in default</b> , and undertakes to acknowledge and <b>defray</b> any and all expenses incurred in the court or out-of-court collection of the <b>(outstanding) indebtedness [49]</b> .
--	--

[48] Una linda forma de decir que “la factura (...) será / revestirá la calidad de instrumento ejecutivo”, lo cual queda confirmado con la oración siguiente: bastará la factura de FULANITO para iniciar un juicio ejecutivo.

[49] En este caso, puse “outstanding” entre paréntesis porque, acompañada por el contexto, la deuda está, efectivamente, impaga y

pendiente; entonces, el adjetivo “outstanding” sobra, está –en cierta forma– de más; sin embargo, su adición nos brinda cierta seguridad, la seguridad de lo que queda expresado inequívocamente y, además, como elemento psicológico de “presión” para con la contraparte.

*BIBLIOGRAFÍA*

- Black's Law Dictionary, Henry Campbell Black, sexta edición, 1990, West Publishing Co.
- Black's Law Dictionary, Bryan A. Garner (ed.), séptima edición, 1999, West Publishing Co.
- Diccionario Collins (español-inglés/inglés-español), sexta edición, Grijalbo.
- Diccionario Jurídico/Law Dictionary, Guillermo Cabanellas de las Cuevas-Eleanor C. Hoague, 1996, Editorial Heliasta S.R.L.
- Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Manuel Ossorio, 1990, Editorial Heliasta.
- Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, vigésima segunda edición, 2001, Editorial Espasa Calpe, S.A.
- Diccionario María Moliner de Uso del Español, María Moliner, 1992, Editorial Gredos, S.A.
- **Apuntes de clase, Trad. Alicia Vicente y Trad. Nora Baldacci, 1998, inéditos.**
- **Apuntes de clase, Dr. Diego Zentner (cátedra Dr. C.A. Gherzi), 1995, inéditos.**
- A Dictionary of Modern Legal Usage, Bryan A. Garner, segunda edición, 1995, Oxford University Press.
- Oxford Advanced Learner's Dictionary of Current English, A.S. Hornby, sexta edición, 2000, Oxford University Press.